

PRESENTACIÓN

El proceso de adopción del presente Reglamento o Manual de Convivencia es el resultado de un proceso que inicia con el análisis juicioso del manual ya existente visualizando los aspectos a ser modificados. Posteriormente, la comisión de educadores elaboró sus propias propuestas las cuales fueron el resultado de discusiones y análisis en mesas de trabajo. Las propuestas fueron recogidas por el Consejo Académico y al interior de éste se elaboró y aprobó una propuesta unificada.

En otro momento, la comunidad educativa, integrada por el Consejo Académico, Consejo de Padres y Consejo de Estudiantes, realizaron otras propuestas y modificaciones que ayudaron a dar la forma definitiva al Manual de Convivencia de la IESA. Es importante anotar que este se ajusta a los recientes cambios normativos de legislación que informa directamente la construcción y vigencia de los manuales de convivencia.

Conforme a lo anterior, la Rectora Rafaela del Carmen León Barrera, en reunión del Consejo Directivo, presentó un borrador del Reglamento o Manual de Convivencia, que permita vivir un proceso de normalización y convivencia acorde a los cambios permanentes que se dan en los niños(as) y jóvenes, y que responda a las exigencias planteadas por la UNESCO y el Ministerio de Educación Nacional, en su agenda para la educación del siglo XXI y demás normatividad vigente.

EL Comité de Convivencia asumió su estudio utilizando el método de la lectura artículo por artículo, profundizando, mejorando y corrigiendo fondo y forma de cada texto. De esta manera, el CONSEJO DIRECTIVO le dedicó una larga jornada de trabajo, y en reunión posterior fue aprobado. En los archivos del CONSEJO DIRECTIVO, reposan las actas de aprobación del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Este Manual de Convivencia, junto al PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) será la ruta a seguir en la institución, la cual nos permitirá continuar creciendo como personas, como estudiantes integrales y como Silvestristas destacados en la Comunidad Educativa y en el entorno.

Siempre que en este REGLAMENTO o MANUAL DE CONVIVENCIA nos refiramos a las personas que integran la Comunidad Educativa, estaremos haciendo alusión en género masculino a los dos géneros.

CAPÍTULO UNO

PERFIL INSTITUCIONAL

1.1 FINES Y FUNDAMENTOS

¿Qué es el Manual de Convivencia?

El Manual de Convivencia hace parte del Proyecto Educativo Institucional (decreto 1860 de 1994) y representa el canon de comportamientos, ejemplos y procedimientos de manera correcta por parte de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa. Este es sinónimo de identidad, carácter, liderazgo, y seguimiento de normas y patrones de disciplina. El seguimiento y cumplimiento del Manual de Convivencia es fundamental para alcanzar el objetivo de reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida en nuestra Institución Educativa. Visto así, y con la promulgación de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del mismo año, se avanzó en la estructuración de funciones propias para contribuir a la construcción de ciudadanía y para presentar estrategias pedagógicas que promuevan la convivencia escolar y la solución de los conflictos de forma pacífica. Este Compendio de normas es: “El testimonio de vida en referencia de la imagen de un(a) ciudadano(a) ejemplar que lidera y guía con visión de futuro”.

El presente Manual nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos comportamentales positivos y negativos que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo. También busca dar estricto cumplimiento a los lineamientos de las leyes vigentes que nos compete como Institución y como servicio que, a su vez, constituye un derecho fundamental, sometido a las normas y directrices actuales.

Por último, éste contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (niñas, niños y adolescentes, educadores, padres de familia y/o acudientes, egresados, directivos docentes, administrativos y los representantes de los exalumnos y del sector productivo), **fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO- DEBER.**

¿PARA QUÉ SIRVE EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

Toda institución educativa, debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprendan para la consecución de los logros propuestos. Por ello, es indispensable que la comunidad conozca, concerte, promueva y acate las normas mínimas de convivencia, disciplina y fraternidad en el ámbito escolar.

Nuestro manual es el documento que sirve para:

- Consignar los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo adecuado de las diversas situaciones, facilitando la realización de las diferentes actividades y la vida misma dentro de la institución educativa, en un ambiente de respeto, convivencia y entendimiento mutuos.
- Explicar normas reglamentarias vigentes, los procedimientos, la prevalencia de los derechos y el

cumplimiento de los deberes que son las bases que nos permitirán la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado de manera consensuada, respetuosa y taxativa.

- Conocer los acuerdos y pautas que deben tener todos los miembros de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y los derechos humanos.
- Conocer los protocolos de atención de las distintas situaciones que afectan la convivencia escolar.
- Establecer las estrategias pedagógicas que permitan socializar los contenidos del manual de convivencia.
- Recopilar las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos en la institución educativa.

OBJETIVO GENERAL

Propiciar el desarrollo de actitudes, aptitudes y actividades que conlleven al cumplimiento del compromiso concertado que garantice el cumplimiento de los deberes y derechos entre los integrantes de la comunidad educativa, basados en el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, el ferviente deseo de progreso y la convivencia pacífica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contribuir, desde la institución educativa, en la construcción de un municipio pacífico, participativo, pluralista, incluyente, justo, solidario, equitativo, competitivo y con sentido de pertenencia.
- Estimular en la comunidad el sentido de la responsabilidad y el cabal cumplimiento de sus deberes.
- Crear un ambiente propicio para la formación integral de los niños, niñas y adolescentes.

- Privilegiar la autoestima, el autoaprendizaje, la autogestión y la superación en todos los órdenes.
- Facilitar el desarrollo científico y tecnológico, apuntado a la creación de microempresas y a la generación del empleo.
- Comprometer a los padres de familia y/o acudientes en la educación y formación de sus hijos.
- Incrementar el sentido de pertenencia hacia la Institución.
- Crear conciencia de interrelación con el medio ambiente para favorecer la supervivencia.
- Despertar y consolidar el sentido ético, religioso, cívico, artístico y deportivo
- Establecer procedimientos claros para la resolución de conflictos.
 - Unificar criterios en la aplicación de correctivos.

1.2. RESOLUCIÓN RECTORAL 003 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Silvestre Arenas de Sogamoso con las reformas efectuadas durante el año 2021

La Rectora de la Institución Educativa “SILVESTRE ARENAS” de Sogamoso y en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y demás normas que los hayan modificado, y

·
CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,
2. Que los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos,
3. Que en el literal C del artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994,
4. Que el numeral 7 del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,
5. Que el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa para la sana convivencia escolar,
6. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, además de un avanzado desarrollo jurisprudencial respecto al derecho a la educación, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro Manual en materia jurídica y procedimental,
7. Que se requiere armonizar el Manual tanto con la Ley 1620 de 2013 como con su Decreto Reglamentario 1965

del mismo año para mejorar los procesos de convivencia en las Instituciones Educativas

8. Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,
9. Que el Consejo Directivo según Acta N°001 del 9 de febrero y Acuerdo 002 de 2021, aprobó efectuar las modificaciones pertinentes al Manual de Convivencia Escolar,
9. Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar las reformas al Manual de Convivencia adoptado por el Consejo Directivo de la institución Escolar en sus niveles: Preescolar, básica Primaria, básica secundaria y media de la Institución Educativa Silvestre Arenas de Sogamoso.

ARTICULO 2°. Derogar los anteriores Manuales de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 3°. Entregar copia material del Manual de Convivencia Escolar a cada familia, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 4°. Remitir la presente Resolución Rectoral a la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO 5°. Dejar abierta la posibilidad de la revisión, ajuste y modificación periódica del presente manual de convivencia, que la Comunidad Educativa en consenso considere importante realizar, de acuerdo a las necesidades, normas o jurisprudencia vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Rectoría de la I.E Silvestre Arenas a los 10 días del mes de febrero de 2021.

La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación del documento en la plataforma Control Académico

Original firmado por

ESPECIALISTA RAFAELA DEL CARMEN LEÓN BARRERA

1.3. NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVESTRE ARENAS de SOGAMOSO
POR UNA EDUCACION DE CALIDAD EN EL SUR DE SOGAMOSO**

**Carrera 11 No. 18-61 Sur – Teléfono 772 78 80
Celulares: Secretaría 310 552 4578 – Coordinación 310 802 2786**

**silvestrearenas-educacion@Sogamoso-boyaca.gov.co
DANE: 215759000664**

Resolución N° 3688 del 24 de septiembre de 1998 de la Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución N° 00007 del 17 de abril de 2003 de la Secretaría de Educación y Cultura de Sogamoso

**Resolución N° 031 del 22 de noviembre de 2005 de la Secretaría de Educación y cultura de Sogamoso
Resolución N° 549 del 26 noviembre de 2014 de la Secretaría de Educación y Cultura de Sogamoso
Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica en Cerámica**

En la actualidad con los niveles de Preescolar hasta grado once en sus tres sedes y sus dos jornadas cuenta con:

- Una Rectora
- Dos Coordinadores
- Un Orientador Escolar
- 33 Docentes
- Dos Auxiliares administrativos
- Una Bibliotecaria
- Dos Auxiliares de Servicios Generales
- Servicio de vigilancia

1.3.1. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

EL ESCUDO



Es una elipse distribuida en tres partes: Cada una corresponde a los colores de la Bandera Nacional. Se encuentran tres símbolos: en el color amarillo que para nosotros es riqueza, se encuentra un átomo representativo del desarrollo de la ciencia, elemento vital en el progreso de los pueblos. En el azul que es el agua, firmamento, esplendor, belleza, se encuentra un computador representativo de la tecnología como avance de la ciencia y factor importante del énfasis adoptado en la Institución. En el rojo que es sacrificio y entrega, se encuentra un libro abierto, representativo del saber, del conocimiento y de la participación comunitaria como fortalecimiento de la relación maestro-estudiante-padre de familia.

LA BANDERA

Está formada por dos triángulos separados entre sí por una franja de color blanco. El triángulo superior de color azul simboliza el agua, el firmamento que nos cobija, el esplendor, la belleza natural del sector donde estamos ubicados. El otro triángulo es de color verde, representa la esperanza, el verde de nuestros valles y la riqueza de nuestro medio ambiente. La franja blanca representa la paz que anhelamos y que debemos construir entre todos los miembros de nuestra comunidad educativa y en general entre todos los colombianos.

HIMNO

Coro

Silvestristas en pos de una vida mejor con la ayuda de Dios defende con amor, el prestigio de la Institución defende con honor, con valor, con tesón, el prestigio de la Institución.

Estrofa I

Paladines del sur acuñando la grandeza de nuestra ciudad sin cadenas, al viento empuñando los pendones de la libertad.

Estrofa II

En el arte, el turismo y el agro sustentamos la prosperidad orgullosos de estar preparando el futuro y la felicidad.

Estrofa III

Esculpiendo la artística pieza en unión fraternal bajo el sol, la virtud, el deporte y la ciencia son pilares de mi formación.

Estrofa IV

Guardaré tus recuerdos hermosos de academia en trabajo febril cual tesoros en cofre precioso desde hoy y por siempre hasta el fin.

Letra y Música

Maestro Siervo de Jesús Figueroa Barón

1.3.2. RESEÑA HISTÓRICA

SEDE CENTRAL

En el año 1934, mediante la Escritura No. 562 del 26 de septiembre, el General Silvestre Arenas, hace donación de una fanegada de terreno al municipio de Sogamoso, para la construcción de la escuela rural y campo de experimentación de la Vereda Villita y Malpaso; esta escuela tenía como finalidad educar a los hijos de sus trabajadores.

A partir de 1969 se establece como concentración rural con los 5 grados de Primaria y cuatro (4) maestros, incrementándose año por año el número de estudiantes y de docentes, siendo Director el docente Arquímedes Niño Chaparro.

En 1995 por acuerdo 024 del 25 de Julio, emanado del Concejo Municipal, se creó el grado 6º con 25 estudiantes y se asignó el personal docente necesario para su funcionamiento.

El 24 de septiembre de 1998 por Resolución Departamental No. 3688 toma el nombre de COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, GENERAL SILVESTRE ARENAS de Sogamoso y se faculta para expedir Certificados de Grado 9º. En ese mismo año se proclama la Primera Promoción de Bachilleres Básicos.

El 17 de abril de 2003 por Resolución de la Secretaría de Educación y Cultura Municipal toma el nombre de INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVESTRE ARENAS, se fusiona con los Colegios Básicos de Vanegas y Callejuelas, consolidándose como una de las 16 Instituciones Educativas autónomas de Sogamoso.

En el año 2015 fue designado como rector el Especialista José Lizardo Figueroa Barón y el Especialista Fabio Gustavo Fonseca Mantilla como Docente Orientador.

A partir del año 2016 ejerce como rectora de nuestra Institución la Especialista Rafaela del Carmen León Barrera.

SEDE VANEGAS

El 16 de abril de 1958, fue comprado el lote, a la Señora Herminia Quijano viuda de Spolidore, con dineros recogidos por la comunidad y la Junta de Acción Comunal. Se inició entonces la construcción con esfuerzos de los señores Leví Barrera, Pascual Vega, Zenón Pineda, Rafael Mesa y Manuel Granados, quienes fueron Presidentes de la Junta de Acción Comunal y el apoyo de los Padres de Familia del sector.

En ese entonces la Docente encargada de los cursos primero a quinto fue la docente María Herlinda Pineda y más adelante asignaron otra docente.

La Sede se encuentra ubicada en uno de los sectores más bellos de Sogamoso, en el Kilómetro 5 vía Sogamoso – Iza. Se caracteriza por sus hermosos paisajes donde se respira aire puro y la tranquilidad del medio.

En el año 2003 es fusionada con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVESTRE ARENAS.

SEDE CALLEJUELAS

Esta Sede fue creada primero como Escuela Rural independiente hacia el año 1945 para dar solución, no sólo a la problemática del sector, sino de otros sitios como Vanegas, Aposentos, El Vallado y Firavitoba. El nombre de Callejuelas se debe a la cantidad de caminos que existen en este lugar. En un principio, funcionó en casas familiares y, hacia los años sesenta, un habitante de este Sector dona un lote donde se construye un aula de clase con habitación para comenzar a trabajar con los grados de primero, segundo y tercero y, a partir de 1972, hasta grado quinto. En 1982 se demuele esta instalación y se construye otra planta física con el aporte del Instituto Colombiano de Construcción Educativa(ICCE) del Ministerio de Educación y del Batallón Tarqui y recursos adquiridos por la Comunidad Educativa y la Junta de Acción Comunal.

Desde esa fecha, se han hecho arreglos en su infraestructura como construcción de la cancha poli funcional, baños, acueducto, cercado y pintura y se han adquirido implementos educativos con los que brindamos una educación de calidad a lo largo de estos años. Las administraciones Municipales y diferentes entidades gubernamentales también nos han colaborado con aportes financieros.

En el año 2003 es fusionada con la Institución Educativa Silvestre Arenas.

Actualmente se desarrolla un proyecto con la comunidad sobre la conservación del medio ambiente como es la clasificación y utilización de los recursos sólidos domiciliarios y protección de la flora y la fauna.

1.4 HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

Educar niños y jóvenes dentro del concepto de integralidad, formados a la luz de principios éticos, religiosos y morales que los conviertan en ciudadanos de bien. También serán formados científica y tecnológicamente para que sean competentes en el mundo globalizado actual. La formación integral los llevará a ser seres humanos responsables que propendan por el cuidado de su vida y la de los demás. De la misma manera generarán su propio conocimiento y empleo mediante el fortalecimiento del saber, del hacer y del convivir; lo cual llevará a un beneficio personal, familiar y social.

VISIÓN

Para el 2025, la Institución Educativa Silvestre Arenas se visualizará como una Institución de alta calidad que garantice una formación integral (tanto humana como técnica), optimizando los recursos y aprovechando las fortalezas y oportunidades para lograr personas competentes a sí mismas, a sus familias y a la sociedad colombiana, ubicando a la Institución entre las mejores de la ciudad y la región.

FILOSOFÍA

La Institución Educativa Silvestre Arenas buscará por todos los medios lícitos a su alcance formar a sus estudiantes dentro del amplio concepto de la integralidad teniendo como fundamentos la observancia de los derechos humanos, el respeto por los principios democráticos; el crecimiento dentro de los valores; la práctica de la investigación; la preparación para la vida en lo científico y tecnológico; en la preservación del medio ambiente, en el desarrollo de las potencialidades artísticas y deportivas, en el estímulo hacia el desarrollo de aspectos axiológicos.

Todo lo anterior dentro del esquema de la autonomía y el libre desarrollo de la personalidad, fundamentado en la visión antropológica del universo.

METAS INSTITUCIONALES

- Mantener e incrementar los índices históricos de cobertura institucional.
- Satisfacer la mayor cantidad posible de demanda del servicio educativo.
- Disminuir paulatinamente los índices de repitencia y deserción escolar.
- Mejorar continuamente los desempeños en las Pruebas SABER (3°, 5°, 7°, 9° y 11°).
- Acoger a los estudiantes con barreras o falencias de aprendizaje.
- Implementar progresivamente el uso de las TICs en todas las gestiones escolares.

- Fomentar el diálogo y la comunicación en toda la Comunidad Educativa.
- Los docentes utilizarán de manera transversal las TICs para la realización de investigaciones y en las prácticas de aula.
- Fortalecer el reconocimiento en el municipio de Sogamoso como una Institución Educativa que imparte una formación integral de calidad.

MODELO PEDAGÓGICO

El modelo pedagógico de la institución se denomina **AXIOLÓGICO, INTEGRADOR SIGNIFICATIVO.**

o Axiológico se refiere a la diversidad de seres humanos que comparten el espacio institucional y que requieren de valores, principios y conocimientos para vivir en armonía consigo mismo, con la comunidad y con la naturaleza. Integrador por cuanto hace acopio del conocimiento de todas las ciencias, artes y nuevas tecnologías para atender las exigencias de un mundo globalizado. Significativo, porque nuestro estudiantado necesita aprender desde sus propias vivencias y contexto social, para que dicho aprendizaje lo lleve a mejorar su calidad de vida, la de sus familias y de la sociedad en la que está inmerso.

FUNDAMENTOS

FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA. Crear conciencia sobre el ser mismo trascendiendo por el servicio a los demás con base en el axioma: *“me respeto cuando le*

ofrezco ese mismo respeto a los demás, me amo cuando amo a mi prójimo como a mí mismo”.

FUNDAMENTACIÓN PEDAGÓGICA. Las prácticas pedagógicas activas deben soportar el accionar de la comunidad educativa y se encaminan a buscar la autodeterminación personal y social, desarrollar el conocimiento por medio de la reflexión, análisis, observación, manejo de las tecnologías de la información y la comunicación (Tics), investigación e interpretación de la realidad, para contribuir a transformarla en beneficio personal, familiar y social. El trabajo en equipo, la búsqueda solidaria y puesta en común de conocimientos son el soporte del modelo pedagógico Aprendizaje Significativo que guía la labor formativa, que hemos desarrollado para el beneficio integral de nuestros estudiantes.

FUNDAMENTACIÓN SOCIOLÓGICA. La Institución Educativa fortalece los valores sociales, culturales, étnicos y de construcción del conocimiento colectivo en ambientes escolares sanos, que propicien una convivencia social adecuada, libre, creativa y constructiva en la que primen la tolerancia para aceptar la diferencia, la resolución concertada de conflictos, el respeto, difusión, práctica y defensa de los derechos humanos como base en la construcción de una sociedad mejor, armonizando la diferencia y respetando el tenor jurídico – legal como premisa de inclusión social y de respeto por la norma en el proceso de formación integral.

FUNDAMENTACIÓN PSICOLÓGICA. El estudiante que se forma en el plantel es protagonista de sus propias experiencias, responsable de estructurar una personalidad orientada por un proyecto de vida y unos principios de libertad, autonomía, responsabilidad, solidaridad, tolerancia, honestidad, fraternidad y conciliación; la

Institución, propicia los espacios para estructurar el desarrollo armónico de los perfiles de su personalidad. En respuesta a la pluralidad de nuestra sociedad actual, que demanda una actitud respetuosa de la diversidad, la institución parte de la concepción del estudiante como ser humano, como persona y ciudadano con derecho a gozar de la oportunidad de formarse en ambientes inclusivos, que reconozcan la particularidad de sus necesidades educativas, junto con su capacidad de aportar como miembro activo de una comunidad.

FUNDAMENTACIÓN DE ESTRUCTURA PARTICIPATIVA. *La institución propiciará y exaltará, la dimensión sociopolítica y democrática de sus estudiantes para que participen responsablemente en la toma de decisiones que afecten el entorno personal, familiar, escolar, comunitario y ciudadano de conformidad con los principios éticos fundamentados de la Institución. Ningún integrante de la comunidad Silvestrista debe eximirse de dar y recibir acciones de beneficio comunitario, ni de impedir que el bien general prime sobre el particular.*

VALORES INSTITUCIONALES

Nuestra institución educativa orienta y brinda sentido e intencionalidad a la comunidad educativa con base en los siguientes valores institucionales:

DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN: Se orienta a participar en los procesos institucionales de forma libre y espontánea, creando espacios y oportunidades para el desarrollo del liderazgo, para elegir y ser elegido, participar en la solución de conflictos mediante el diálogo

y la conciliación y en la toma de decisiones beneficiando las relaciones entre los estamentos educativos.

IDENTIDAD Y PERTENENCIA: Despertar la sensibilidad, el amor y el sentimiento patrio e institucional que permitan la reflexión como seres sociales e integrantes de una comunidad institucional, local y nacional.

RESPONSABILIDAD: Todos los miembros de la comunidad deben manifestar su responsabilidad mediante el cumplimiento de los compromisos personales, culturales, educativos, laborales, familiares e institucionales.

RESPETO: De las condiciones individuales, colectivas, propias del desarrollo humano.

RECONOCIMIENTO DE LA LIBERTAD, DE LA DIGNIDAD Y EL

AUTOCONTROL: Frente a los deberes y derechos humanos y sexuales que permitan el crecimiento personal y cultural.

ECONÓMICOS: La institución orienta la actividad económica de sus estudiantes a partir del desarrollo del proyecto transversal de matemática financiera, el currículo de Sociales en la Educación Media y la Articulación en Cerámica, para obtener beneficios por su formación laboral y mejorar su calidad de vida.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, actuará de acuerdo con los siguientes principios:

LA LIBERTAD: es un principio inalienable del ser humano, la tolerancia. Responsabilidad, capacidad crítica,

autonomía, participación activa, libre opinión, respeto y convivencia.

ORDEN: Democracia, sentido de pertenencia, lealtad y sinceridad, orientando a los estudiantes, con el ejemplo más que con las palabras.

JUSTICIA: Respeto a la vida, a la individualidad, a los derechos humanos, a la paz, a la naturaleza, a la autoridad y a los símbolos patrios.

CALIDAD Y LIDERAZGO: Para la formación de líderes como agentes de cambio que permitan un desarrollo permanente del Municipio de Sogamoso - Boyacá-, de la región, y del país.

ÉTICA: Para la búsqueda del desarrollo propio basado en las condiciones de libertad e igualdad, procurando eliminar cualquier forma de segregación, discriminación o de ataques a la dignidad del estudiante para lo cual se busca:

- Desarrollo de la personalidad en el marco del respeto y tolerancia por la diferencia.
- Respeto a los derechos ajenos, la autoridad, la Ley y la cultura.
- Apertura y consolidación de espacios de participación democrática.
- Producción y/o adquisición de conocimiento.
- Desarrollo de la capacidad crítica, analítica, reflexiva, argumentativa y propositiva.
- Aprender a pensar.
- Formación y capacitación para el trabajo productivo.

- Uso de adecuados hábitos de aseo y prevención en materia de salud e higiene.
- Práctica del deporte, la recreación y el uso productivo del tiempo libre (no escolar).
- Promoción de la creatividad, la investigación y la tecnología.
- Solidaridad y apoyo a quienes presenten algún tipo de limitación sensorio-motriz.
- Preservación del medio ambiente.

ÉTICOS.

La Comunidad escolar, entiende que dada la actual crisis axiológica por la que atraviesa el país, es urgente emprender la tarea de formar y recuperar, los valores de la convivencia. Consciente de esta problemática, nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, es un espacio educativo socializante dentro del cual, nuestros estudiantes, se apropian de los valores tendientes a modificar su contexto, dentro del respeto y la convivencia armónica.

Con este criterio, nuestra comunidad educativa dentro de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, trabaja para que todos sus miembros, interioricen siempre valores ineludibles, tales como:

Honestidad, responsabilidad, valoración y conservación de la naturaleza, participación democrática, promoción y defensa de los derechos humanos e identidad y pertenencia institucional, auto respeto de su propio cuerpo y del cuerpo de los demás, y el respeto por la dignidad propia y de los demás pares.

Para esta tarea es necesario que se generen espacios académicos, pedagógicos, culturales, deportivos y comunitarios flexibles en el ámbito institucional, local, regional y nacional. Estos valores no estarán condicionados a creencias religiosas, económicas, étnicas, sociales y/o políticas.

CULTURALES.

El conocimiento es necesario en la formación académica de los estudiantes; por ello, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, es un centro para valorar nuestro folclor regional y nacional; para exaltar los símbolos patrios, apropiarse del legado histórico, cultural y del cuidado del medio ambiente. Estos saberes constituyen la base para, la formación integral del estudiante, y del quehacer docente.

- **DISCIPLINA:** Es el orden de que se deben tener en la realización de las diferentes actividades de la comunidad.
- Hacer las cosas a su debido tiempo en forma en que se asegure el logro de una meta.
- **CONDUCTA:** Es la manera de comportarse las personas dentro de la comunidad. Comportamiento ajustado o no a criterios éticos y morales.
- **AUTORIDAD:** Busca de bien común o sea el conjunto de valores y realizaciones sociales que presenta el bien para todos.
 - **LIBERTAD:** Facultad humana de determinar sus propios actos.
- **ESTIMULOS:** Es la motivación que tiene las personas para realizar determinada actividad.
- **CORRECTIVOS:** Son las sanciones que se le da a las personas que incurren en el incumplimiento de sus deberes.

- **RESPONSABILIDAD:** Fiel cumplimiento de los deberes que corresponden como persona, capacidad exigente de todo sujeto activo. Desconocer y aceptar las consecuencias de un acto suyo, inteligente y libre.
- **SANCIÓN:** Pena impuesta por la ley cuando se incumple una norma o reglamento.
- **NORMA:** Principios o ideas fundamentales que rige el pensamiento o la conducta para una información integral, es necesario tener en cuenta ciertas normas disciplinarias o directrices que pretende orientar a todos los miembros de la comunidad Educativa.
- **REGLAMENTO:** Conjunto ordenado de reglas o normas establecidas que regulan el régimen de una institución escolar.
- **VALORES:** Conjunto de cualidades que tiene mérito, utilidad o aprecio.
- **AUTOESTIMA:** Concepción y actitud de aceptación de sí mismo, de su propia personalidad, su apariencia, su capacidad y valoración de sí mismo.
- **CONVIVENCIA ESCOLAR:** Es la capacidad de las personas de vivir en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. La convivencia es a la vez un desafío y un aprendizaje, luego este supone una enseñanza que está íntimamente ligada con el proceso educativo de la persona y, como tal, en directa relación con el contexto, el medio social y familiar.

ACOSO ESCOLAR: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier otra forma de maltrato psicológico, verbal físico o por medios electrónicos, contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quien mantiene una relación de poder asimétrica, que se

presenta en forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

El acoso escolar, también puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

CIBERACOSO ESCOLAR: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnología de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil o video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

ESTUDIANTE: Persona que pertenece a un sistema o institución donde se desarrolla su proceso de aprendizaje y formación integral.

DOCENTE: Profesional que tiene vocación de orientar y dirigir al joven en su superación personal, intelectual, técnica-cultural y moral dentro de un proceso formal de educación. Para que pueda servir a su comunidad como ciudadano capacitado.

El modelo pedagógico fue elaborado por el docente Carlos Andrés Avendaño.

POLÍTICAS DE INCLUSIÓN EN LA INSTITUCIÓN

(DECRETO 1421 DE 29 DE AGOSTO DE 2017).

¿De qué trata?

El decreto tiene como objetivo reglamentar la ruta, el esquema y las condiciones para la atención a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

Es el compromiso que el sector educativo establece para eliminar gradualmente las barreras existentes para que ingresen a la educación y se promueva su desarrollo, aprendizaje y participación en condiciones de equidad con los demás estudiantes.

¿Para quién va dirigido?

El decreto incluye a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en educación primaria, secundaria y media con cualquier tipo de discapacidad.

¿Por qué es importante la educación inclusiva?

La inclusión es importante porque rompe barreras y esquemas de vida en la sociedad donde se asiste la marginación promoviendo las escuelas, familias y comunidad, de igual forma es el crecimiento de las personas que tienen dificultades en lo intelectual, físico, visual, auditivo y motor. Así mismo se quiere generar la igualdad de oportunidades y respeto a sus derechos.

ASPECTOS CLAVES DEL DECRETO

1. Condiciones para el acceso sin barreras, la permanencia y procesos educativos de calidad para la continuidad educativa.
2. Oferta educativa permanente.
3. Herramientas pedagógicas e institucionales.
4. Corresponsabilidad de actores (Instituciones, Rectores, Docentes y Padres de Familia)
5. Plan progresivo de implementación.

VENTAJAS DEL DECRETO

La posibilidad de acceder a una educación inclusiva desde el inicio de la vida, una educación pertinente y de calidad.

El objetivo de la Educación Inclusiva o Educación para todos es que los estudiantes con discapacidad participen y aprendan con los demás estudiantes de su edad en los mismos espacios y actividades.

Aporta a la formación de todos los estudiantes como ciudadanos que respetan y valoran la diversidad.

COMPONENTES IMPORTANTES DEL DECRETO

1. Recursos financieros.
2. Responsabilidades.
3. Oferta educativa pertinente.
4. Herramientas.
5. No discriminación.
6. Educación Superior.

LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DEBE GARANTIZAR TRES PROCESOS FUNDAMENTALES

1. PRESENCIA:

Todos los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a acceder a la información, espacios, procesos y en general a la educación inclusiva.

2. PARTICIPACIÓN:

Ser reconocidos, escuchados y brindar apoyos para tomar decisiones en los aspectos claves que le competen.

3. PROGRESO:

Todos con igual oportunidades para aprender y avanzar en relación consigo mismo a su ritmo.

RUTA DE ATENCIÓN PARA EDUCACIÓN INCLUSIVA.

Para darle aplicabilidad al decreto 1421 del 2017, se hace necesario, establecer para la Institución Educativa Silvestre Arenas, una ruta de atención que permita identificar, atender, orientar y hacer las remisiones que se requieran de acuerdo a los casos presentados.

Esta ruta queda establecida así:

1. Es obligación del padre de familia, en el momento de la matrícula, hacer llegar a la institución las historias clínicas, reportes y seguimientos con que cuente el estudiante para poderle hacer el seguimiento respectivo.
2. Una vez recibidos los reportes e historias clínicas deben ser remitidas al orientador escolar o personal de apoyo para que conjuntamente con el director de curso se analice la información y tenerla en cuenta en los procesos académicos y psicosociales.
3. Identificados los casos y analizados por los profesionales de la institución educativa, se procederá a citar al padre de familia o acudiente para que nos amplíe la información de cómo han manejado el caso en sus aciertos y dificultades; aspectos que permiten hacer los ajustes razonables correspondientes.
4. Para los casos que no son reportados en el momento de la matrícula y son detectados por los profesores en el aula de clase, mediante el análisis etnográfico de los comportamientos y desempeños del estudiante, remitir al orientador o personal de apoyo, por escrito, detallando muy bien las dificultades presentadas y de esta manera adelantar los protocolos antes mencionados.
5. Identificadas las dificultades, especialmente las de aprendizaje, los docentes deben adoptar como herramienta,

la elaboración de los PIAR (Planes de Ajustes Razonables) para cada una de sus áreas.

6. Entendemos por PIAR como la herramienta principal para materializar la inclusión, que exige al maestro conocer al estudiante y brindarles su apoyo frente a sus ritmos de aprendizaje, para ello se hace necesario elaborar los ajustes de acuerdo con las guías, formatos y protocolos establecidos en el decreto 1421.

7. Es importante identificar las discapacidades o valencias que presentan los estudiantes, sin embargo, si no están plenamente diagnosticadas por un profesional con su historia clínica definida, no se pueden considerar como tal y no se podrán subir al SIMAT estas novedades.

CAPÍTULO DOS

FUNDAMENTOS LEGALES

La Comunidad Educativa de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, conformada por los Directivos Docentes, Educandos, Personal Administrativo, Padres de Familia y/o Acudientes y Estudiantes de Primaria y Secundaria, así como los Ex- alumnos y la asociación de padres de familia, dan a conocer a través de éste presente documento, los servicios que presta la Institución, los requisitos para pertenecer a ella, la Misión, los Principios, los Fines y las Normas que definen los Derechos y Compromisos de los educandos, en punto de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, las directrices de evaluación, para de ésta manera, participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra Institución educativa.

CONCEPTOS LEGALES.

El Proyecto Educativo Institucional de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, encuentra su principal fundamento en nuestra CONSTITUCIÓN POLÍTICA, específicamente en sus artículos 1, 2, 5 y 7 como la identificación de los principios de la educación, el artículo 27 sobre libertad de enseñanza; artículo 67 sobre la función social de la educación; artículo 311 sobre responsabilidades del Estado Social de Derecho, en materia de Educación, Participación social y Cultura; artículo 366 sobre la educación como finalidad social del Estado.

Todos estos artículos, trazan unas directrices en cuanto a derechos y obligaciones por parte del Estado. La Ley 115 de 1994 en su artículo 1º determina que la educación: “Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes”. Esta es la Educación que ofrece nuestra Institución a quienes cumplen con los requisitos del Manual de convivencia y solicitan el servicio educativo, la que permite el desarrollo de la personalidad, capacitándose para la vida en el aspecto social, histórico biológico y filosófico.

La siguiente es la fundamentación legal de la acción educativa dentro del marco formativo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”:

- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la Ley 115.
- Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud.
- Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones.
- Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.
- Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia.
- Decreto 1850 de 2002. Reglamenta calendario escolar y jornadas escolares.
- Decreto 3020 de 2002. Determina la asignación académica y jornadas académicas y laborales.

- Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.
- Decreto 1278 de 2003. Nuevo Estatuto Docente.
- Ley 133 de mayo 23 de 1994. De la libertad de culto.
- Decreto 1286 de 2005. sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones educativas.
- Decreto 228 de 2008. sobre modelos flexibles para la atención educativa.
- Decreto 1290 de 2009. sobre evaluación del aprendizaje y promoción.
- Decreto 366 del 9 de febrero de 2009. Sobre servicios de apoyo pedagógico en Programas de educación inclusiva, para estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales.
- Ley 1404 de 2010. por el cual se crea el programa escuela para padres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- Ley 1620 de 2013. por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Y su decreto reglamentario 1965 de 2013.
- Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997. por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos.
- Toda la legislación que en materia educativa promulgue el Estado.
- ley 1581 de 2012, Por la cual se reglamenta la protección de datos personales.
- Ley 1453 de junio 2011, art 44. Que establece las sanciones para quienes inciten, dirijan, constriñen o proporcionen los medios para la obstrucción de las vías públicas.
- Decreto 1108 de 1994. Que en su capítulo 3 prohíbe en todos los procedimientos educativos del país, independientemente de su naturaleza estatal o privada, el porte, consumo y/o tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas.

- Decreto 1286 de abril de 2005. Que establece normas acerca de la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
- Decreto 289 del 10 de julio de 2009. Que tiene como objeto establecer criterios administrativos para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, las niñas y los y las adolescentes, con la participación de la familia, la sociedad, y de las instituciones educativas.
- Decreto 1377 de 2013. Reglamentaria de la ley 1581 de 2012. *protección de datos personales*.
- Decreto 1075 de 2015. *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación”*.
- Resolución 1740 del 15 de julio de 2009. Mediante la cual se establecen las medidas y procedimientos para el acceso y permanencia en el sistema educativo y se definieron las acciones que deberán ser realizadas de forma coordinada y conjunta por el nivel central de la sede, las direcciones locales de educación y las instituciones educativas.
- Resolución 961 abril 22 de 2009. En donde se establecen los deberes y el derecho de los padres y madres de familia, acudientes y beneficiarios del proyecto educativo.
- Resolución 4210 de 1996. Describe cómo desarrollan el servicio social los y las estudiantes en la institución.
- Directiva N° 011 del 29 de mayo de 2020, Orientaciones para continuar con el trabajo académico en casa, la organización del calendario académico y el retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos.

Busca dar estricto cumplimiento a las sentencias de la Honorable Corte Constitucional como corresponde, de manera que se acude a los fragmentos jurisprudenciales, **para cumplir con el Principio Constitucional de Publicidad**, así:

“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”. (Sentencia de Corte Constitucional T- 527 de 1995). Subraya fuera de texto.

“Que la exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (Sentencia de Corte Constitucional C- 555 de 1994). Subraya fuera de texto.

Caminamos un nuevo horizonte cultural y educativo, y con ello, una nueva etapa importante y valiosa en la vida Nacional. Muestra de ello y tal vez, fruto de ello fueron los lineamientos de la Carta Magna que determina y rige nuestros senderos y nuestras opciones actuales.

La Constitución Política de Colombia, norma superior, establece unos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la inclusión y la convivencia y la participación como fuentes de educación y de la democracia para la paz (*Constitución Política de 1991, art. 18, 19, 27, 67 y 68*). Por su parte la Ley General de

Educación, 115° de 1994, brindando respuesta a la nueva Carta Magna que es el ordenamiento superior, nuestra institución educativa, propende y hace una propuesta educativa que parta de la autonomía y la participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (*Ley 115 de 1994, artículos 73° y 87°*). De acuerdo con esta propuesta, **el decreto 1860° del 3 de agosto de 1994, reglamenta en el artículo 17°, todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia para los centros educativos**, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la Corte Constitucional le brindan obligación y pertinencia a dicho documento en el área jurídica, así como el asertivo referente y soporte jurídico – legal, al Debido Proceso.

De otro lado, las reglamentaciones y directrices establecidas en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los alumnos y alumnas, en este caso de los alumnos y las alumnas matriculados(as) en nuestra institución educativa oficial y calendario A; y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los educandos adolescentes matriculados en nuestra institución.

Reiterando y resaltando, que para la elaboración del presente Manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, para permitirles a los lectores, entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas educativas, legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela, para proteger a los niños, niñas y adolescentes matriculados.

La composición del presente manual de convivencia escolar, debe ajustarse a los siguientes criterios fundamentalmente:

1. Debe contener los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, entendida como un ente que trasciende las barreras sociales de los educandos.
2. Debe contener, la filosofía y los principios que rigen nuestra institución.
3. Debe contener, los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa de la institución.
4. Debe establecer, los compromisos, beneficios, estímulos y sanciones aplicables a los miembros de la comunidad, consensuados, conocidos, aceptados y asumidos por los educandos y sus acudientes, mediante su firma, en el momento de la suscripción, del contrato civil contractual de ratificación de la matrícula.
5. Como la expresión del acuerdo de la comunidad educativa en los procedimientos y normas que han de guiar, las distintas acciones, **el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, es el fruto de la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en lo consensual y en estricta obediencia al referente jurídico – legal, que NO es consensual sino de obligatorio cumplimiento como lo es lo atinente al DEBIDO PROCESO y RUTA DE ATENCIÓN.**
6. Igualmente, comprende la estructura, y lo relativo al DEBIDO PROCESO, en punto de la normativa Jurídico – Legal, acatando lo normado en la Ley 1098 de 2006, Ley 1146 de 2007, Ley 1335 de 2009, Decreto 860 de 2010, Decreto 120 de 2010, Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y normas a futuro, en protección, amparo y restablecimiento de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que serán incluidas en el texto para brindar cumplimiento al principio de

Publicidad, aunado a ello, se incorporan los apartes necesarios y pertinentes de las normas así:

1. Ley 190 de 1995. Función Pública (anticorrupción).
2. Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.
3. Decreto 2277 de 1979. Profesores antiguos.
4. Código Sustantivo del Trabajo.
5. Ley 115 de 1994, artículos 196, 197, 198.
6. Ley 50 de 1990, artículo 34, Trabajadoras embarazadas.
7. Resolución 03353 de 1993. Sobre educación sexual.
8. Resolución 4210 de 1996. Sobre servicio social.
9. Ley 494 de 1999. Clubes deportivos en colegios
10. Decreto 1278 de junio 19 de 2002. Sobre profesionalización docente.
11. Decreto 1286 de 2005, que establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
12. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia, el cual debe tener una definición de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad.
13. El presente Manual de Convivencia atiende a las disposiciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia de 1991 que contemplan entre otros los siguientes principios:

1. Nadie podrá ser sometido a torturas, penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

3. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento o expresión, a no ser molestado a causa de sus opiniones.
4. Todo individuo tiene derecho a la educación gratuita, obligatoria, igual para todos y al acceso a los estudios superiores.

Así mismo, serán referentes ineludibles para regular las relaciones comunitarias en nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, los siguientes principios de la Constitución Política del país, promulgada en el año 1991:

1. En todas las instituciones de educación oficiales y privadas será obligatorio el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y los valores de la participación ciudadana.
2. Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (Artículo 44 Constitución Política de Colombia).
3. El adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral.
4. La educación es un derecho de la persona y un servicio público.
Tiene una función social, en busca del acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, para protección del medio ambiente (Artículo 67 Constitución Política de Colombia).
5. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica. *A este respecto el Consejo de Estado en Sentencia del 27 de enero de 2011, Expediente núm. 2005-00086, conceptuó que, bajo un*

criterio incluyente, los menores de cinco años podrán ingresar al grado de transición (o preescolar) de las instituciones educativas oficiales siempre y cuando los cumplan durante el transcurso del respectivo año lectivo.

6. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad, ética y pedagogía.

7. Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos.

OBSERVANCIA DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

En consonancia con las normas generales mencionadas en el artículo anterior, se observarán las disposiciones consagradas en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, y los principios que se definen a continuación:

1. Los directivos de establecimientos educativos están obligados a velar por la permanente asistencia del menor al establecimiento evitando la deserción.
2. Citar a los padres del menor, después de dos ausencias injustificadas en el mes.
3. Cada institución educativa, tendrá una asociación de padres de familia para facilitar la solución de problemas del menor y mejorar la formación integral.
4. Los directivos de las instituciones educativas organizarán programas extracurriculares con el objeto de recreación, desarrollo de actividades deportivas y uso creativo del tiempo libre por medio de programaciones juveniles.
5. Los directivos de las instituciones educativas oficiales y privadas no podrán imponer sanciones que propicien escarnio (vergüenza), para el menor que de alguna manera lo afecten en su dignidad.

DE LA OBSERVANCIA DE OTRAS DISPOSICIONES.

Concurrentes a las normas anteriores, este manual de convivencia se ajustará en todo a lo dispuesto en: Ley 30 de 1986, Decreto 3788 de 1986, Decreto 1108 de 1994,

Artículo 24 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 734 de 2002, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290 de 2009, Ley 1010 de 2006, Decreto 4807 de 2011 y la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1095 de 2013 y demás normatividad educativa vigente.

PARÁGRAFO: En general la conducta y actuación de los miembros de la Comunidad Educativa deben ajustarse a lo contemplado en los cánones constitucionales legales (disciplinario, penal y policivo) y en todas las normas conducentes al normal desarrollo de la comunidad que pretende el mantenimiento del orden público, la convivencia pacífica, la práctica de la democracia y la paz.

PERFILES DE LOS ACTORES

PERFIL DEL (LA) ESTUDIANTE Y DEL EGRESADO

Un ser integral que practique los principios y valores, desarrolle competencias para su excelente desempeño en la vida personal, familiar laboral y social.

El educando que ingrese a nuestra Institución, a través de su proceso de formación debe caracterizarse por los valores que fundamentan la razón de ser del plantel, como una institución orientada al desarrollo integro e integral del educando, teniendo en cuenta los siguientes valores sociales: Identidad propia, buen ciudadano, disciplinado, ético, comunicativo, participativo, solidario, productivo, ambientalista, analítico e innovador.

Para lograr el cometido de entregar personas integrales a la sociedad, de manera transversal, tanto en las actividades curriculares como extracurriculares, todos los estamentos de la Comunidad Educativa deben velar por que los educandos sean:

1. Comprometidos con la identidad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, dando ejemplo con su manera de ser y actuar en todo momento a través del

respeto, la disciplina, la dignidad, la amistad fraterna y la tolerancia como ejes del desarrollo personal, social, espiritual e intelectual.

2. Líderes dinamizadores de la comunidad, comprometidos con su grupo social, buscando la cooperación, la concertación y el desarrollo de iniciativas.

3. Autónomos en el sentido intelectual y moral, capaces de auto educarse; de administrar su aprendizaje mediante el ejercicio responsable de la libertad, asumiendo las consecuencias de sus actos y sus decisiones, respondiendo a una madurez y formación de carácter.

4. Introspectivos, íntegros al dirigir la mirada a su interior con lealtad y sinceridad para luego emplear ese autoconocimiento en beneficio y transformación de su entorno social.

5. Comunitarios, capaces de amar, compartir y de aceptar a sus pares y a los demás, construyendo una comunidad más amable mediante el ejercicio de la ciudadanía y la democracia.

6. Buscadores de la verdad, con miras a enriquecer su crecimiento integral, su auto superación de manera constante y su relación con el entorno y la comunidad.

7. Creativos, innovadores, investigativos y transformadores de su entorno, Auto disciplinados, responsables y capaces de adaptarse a las situaciones adversas

8. Los estudiantes además de las anteriores, tendrán que ser un ejemplo valioso positivo e imperativo para su entorno social.

9. Auténticos en sus costumbres y alejados de la imitación irracional, de las modas vacías, lejanas, incoherentes y dañinas que en ocasiones se exhiben en las redes sociales y medios masivos de comunicación.

10. Responsables en el autocuidado personal y colectivo. Así como también en el uso de las TICs.

11. [Para el año 2022 la Institución Educativa en convenio con el SENA oferta dos especialidades:](#)

- [Operación Turística Local:](#) el técnico aprende a diseñar, promover, apoyar, operar y controlar las operaciones de actividades y experiencias turísticas. Podrá también desempeñarse como prestador de servicios turísticos, diseñador de paquetes turísticos y portafolio de servicios.
- [El Técnico en programación de Software:](#) tendrá la capacidad de codificar, implementar y dar soporte a aplicaciones de software utilizando lenguajes de programación y sistemas gestores de bases de datos.

PERFIL DEL PERSONERO

El personero o Personera, debe ser un(a) líder con gran calidad humana, comprometido con el uso de estrategias que inviten a sus pares a dar cabal cumplimiento a sus deberes y sea garante de los derechos de sus compañeros, contribuyendo así al mejoramiento de la convivencia y calidad de vida de toda la comunidad educativa.

PERFIL DEL EDUCADOR

Investigador, innovador, receptivo, responsable, amable, cariñoso, líder, colaborador, flexible, idóneo, tolerante y que lidere procesos de enseñanza -aprendizaje en los que utilice y fomente el uso de las tecnologías de la información con capacidad crítica.

PERFIL DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA

Las madres y padres de familia deben ser: activos, dinamizadores y comprometidos con el alcance de los logros de aprendizaje y formación integral de sus hijos, e hijas, solidarios, responsables, afectivos y buenos amigos.

PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal administrativo debe mostrar una conducta basada en valores. Deben estar comprometidos con el

cambio social, colaboradores, responsables, respetuosos, disciplinados, con alto sentido de autoestima y pertenencia; deben ser comprensivos y mantener buenas relaciones humanas con la comunidad educativa.

CAPÍTULO TRES

DE LOS ESTUDIANTES

ADMISIONES Y MATRÍCULAS

MATRÍCULA. Es el acto académico y administrativo ante la autoridad educativa por medio del cual la persona admitida adquiere la condición de estudiante. Con el hecho de registrar la matrícula, el educando se compromete a observar y cumplir el manual de convivencia y demás disposiciones emanadas del Colegio.

La matrícula es un contrato civil contractual de prestación de servicios y un compromiso bilateral, firmado entre los padres y/o acudiente del estudiante su representante legal o acudiente y el representante legal de la Institución Educativa, en beneficio del estudiante, por el lapso del año escolar correspondiente (diez meses), transcurrido este tiempo, la Institución Educativa y el padre de familia o acudiente quedan en plena libertad y no tienen compromiso alguno, es decir, no aseguran la continuidad del educando para el año lectivo siguiente, dentro de la Institución Educativa, como tampoco se genera una obligación de pertenencia en el padre de familia o acudiente, el cual si así lo estima prudente y necesario, podrá matricular a su acudido en cualquier otra institución educativa que le ofrezca la educación que requiere el estudiante y se ajuste a sus necesidades y requerimientos.

La matrícula debe realizarse durante los días establecidos dentro del cronograma de nuestra Institución Educativa. flexibilizando este proceso a través de la virtualidad y de acuerdo a las necesidades de la familia, debido a las

condiciones que se viven actualmente.

Cuando por alguna circunstancia, los padres de familia no comunican oportunamente al plantel sobre la aceptación del cupo para su hijo o su hija, nuestra Institución Educativa, podrá disponer de ese cupo, sin obligación alguna de reservarlo para el año siguiente.

Con la firma de la matrícula, el estudiante y sus padres y/o acudiente, entran a formar parte de nuestra familia educativa; con todos los derechos que les acogen y obviamente con todos los compromisos y con la obligación inexcusable e ineludible de cumplir con todas y cada una de las disposiciones que ello implica en la educación presencial y remota , y que aparecen consignadas taxativamente dentro del presente Manual de Convivencia Escolar, tal como lo dispone la Corte Constitucional cuando en referencia a ello se pronuncia:

“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones. Corte Constitucional, Sentencia T- 612 de 1992.

Corte Constitucional, Sentencia C- 555 de 1994.

Las matrículas extraordinarias se realizarán durante los 15 días siguientes a la fecha establecida según disponibilidad de cupo

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para su admisión y permanencia, el Consejo Directivo, estudiará los casos especiales, de educandos con reiterativas y continuas faltas, contra la convivencia escolar, teniendo en cuenta el observador del educando, y el rendimiento académico de acuerdo a sus informes curriculares.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para educandos nuevos por transferencia de institución educativa se debe presentar paz y salvo de la institución de procedencia, fotocopia del observador del educando, la cual puede considerarse como un documento de referencia en caso de que los estudiantes nuevos presenten faltas a la convivencia y disciplina de manera reiterativa, actuaciones frente a las cuales se les aplicará el debido proceso, dentro de una matrícula en observación de llegar a ser necesario debido a su comportamiento previo.*

CONDICIONES PARA SER EDUCANDO, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”.

- Cumplir con los requisitos reglamentarios exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y el colegio para efectuar el proceso de la matrícula.
- Ser matriculado en las fechas estipuladas por La Secretaría de Educación, para garantizar, el derecho de otros estudiantes al uso de su cupo.
- Mantener el promedio mínimo de EXIGENCIA ACADÉMICA, que pide el colegio: 3.0. para básica primaria y secundaria y 3.6 para la Media en las asignaturas de inglés, Ética y Taller de Cerámica.
- No incurrir en FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVES O CONTINUADAS, cumpliendo con las exigencias de convivencia del colegio.
- Cumplir con el perfil adecuado según lo consignado en el PEI.
- LEER Y FIRMAR el contrato de matrícula y el compromiso de padres y educandos, aceptando el presente manual de convivencia escolar.
- Conocer, aceptar y vivenciar la filosofía institucional, el P.E.I y el Manual de Convivencia.
- Estar respaldado por sus padres y/o acudiente, con condiciones éticas, morales, socio afectivas y de

responsabilidad, para asistirle en las situaciones que lo requieran y/o cuando la Institución lo solicite.

- Haber sido promovido del grado anterior, al que aspira matricularse.

PARÁGRAFO: El Colegio anulará el proceso de matrícula si los documentos están incompletos o adulterados o no corresponden a la realidad.

PERFIL DE LA FAMILIA ASPIRANTE.

Perfil sociocultural acorde con los propósitos de formación integra e integral, trazados en el PEI del Colegio.

- Cumplimiento y acato de los padres acorde con la filosofía institucional (Misión, Visión, Principios y Valores).
- Padres comprometidos, presentes en el proceso formativo y educativo de sus hijos con el énfasis de autoridad, disciplina, respeto y responsabilidad continua y acorde a los parámetros de una educación integral, de forma Presencial y Remota.
- Padres con inaplazable e ineludible cumplimiento de las obligaciones académicas, curriculares y comportamentales para con sus hijos. Padres con estructura familiar, estable, con pautas de crianza claras y acordes con los valores inculcados por nuestra I.E. “SILVESTRE ARENAS” a través de nuestro Programa Proyecto de Vida.
- Padres con actitud colaboradora y receptiva ante las observaciones y recomendaciones de nuestra institución educativa en la educación remota y en alternancia

PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS:

- Adelantar todo el proceso de admisión:
- Presentar la siguiente documentación reglamentaria exigida.
- Carnet de vacunas

- Boletín final de evaluación del año que termina con la respectiva promoción.
- Orden de matrícula
- Certificado médico
- Registro Civil con el correspondiente NIP o NUIP y/o Fotocopia del documento de identidad.
- Estar afiliado a una EPS y tomar el seguro de accidentes escolares.
- Renovar su decisión de actuar dentro de la institución según las pautas conocidas y aceptadas del Manual de Convivencia.
- El acudiente deberá suscribir contrato de cooperación o prestación de servicios educativos.
- Renovar la matrícula oportunamente en las fechas señaladas por el Plantel.
- No estar incurso en alguna de las causales de pérdida de cupo.
- Firmar compromiso de permanencia según el caso y lo amerite el Consejo Directivo, Comité Escolar de Convivencia y/o Consejo Académico.

PARÁGRAFO: La NO RENOVACIÓN de la matrícula en las fechas indicadas mediante “Circular” emitida por el Plantel para este proceso, implica la PÉRDIDA DE CUPO, del cual se podrá disponer automáticamente.

PARA ESTUDIANTES NUEVOS:

Presentar la documentación reglamentaria exigida por nuestra institución:

- Registro Civil con el correspondiente NIP o NUIP y/o Fotocopia de la tarjeta de identidad
- El carnet de vacunación.
- Boletín final de notas del año anterior al que aspira a matricularse.

- Certificados de estudios de los años anteriores cursados y aprobados.
- Paz y salvo del colegio de procedencia.
- Fotocopia del observador del estudiante del año anterior, debidamente foliado y firmado por el Coordinador o Rector de la Institución de origen
- Legalizar la matrícula firmada por el estudiante y acudientes, dentro de las fechas programadas por el plantel.
- Presentar el soporte que demuestra que fue retirado del SIMAT.
- Tres fotos recientes
- Firmar compromiso de convivencia y/o académico según el caso.
- Edad cronológica cumplida para el grado a que aspira (preescolar cinco años cumplidos o próximo a cumplirlos máximo el 30 de mayo del mismo año.).

ACTA DE COMPROMISOS PARA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: Los educandos que finalicen el año con graves faltas disciplinarias o de conducta, o con un registro académico bajo o deficiente, para matricularse el año siguiente, deben firmar un acta de compromiso respaldada con la firma del padre de familia o acudiente y por la Rectora. Igual sucede a los aspirantes a ingresar a la institución, en caso de que, analizada su documentación, el Consejo Directivo decida aceptarlo como estudiante. El incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante esa acta, ocasionan la pérdida del cupo en la Institución Educativa o la Cancelación unilateral de la matrícula, acorde al debido proceso y la ruta de atención escolar establecida.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA: El Consejo Directivo, convocado por el Rector, analiza la situación en cada caso

particular y se levanta un acta en la cual, se autoriza la cancelación de la matrícula del educando cumpliendo así con el debido proceso y acto seguido se elabora la resolución Rectoral respectiva.

Todo educando antiguo o nuevo, inaplazablemente y de carácter obligatorio, deberá diligenciar junto con el padre de familia o acudiente, el formato establecido de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

MOTIVOS PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE EDUCANDO DEL COLEGIO “SILVESTRE ARENAS”.

Una persona pierde el carácter de educando del colegio y por tanto todos los derechos como tal, cuando el Consejo Directivo lo determine por:

1. Cuando al finalizar el año escolar, La Institución Educativa “SILVESTRE ARENAS”, no entrega al estudiante la orden de renovación de matrícula ya sea por razones académicas, actitudinales, convivenciales o de incumplimiento de compromisos adquiridos.
2. Según el artículo 9 del Decreto No. 3788 de 1986, se prohíbe el porte y el consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como el uso o porte indebido de armas u objetos intimidatorios. Después de dar cumplimiento al debido proceso y al Decreto No. 3788 de 1986, se excluirá del establecimiento a quien infrinja estas normas.
3. Inasistencia habitual injustificada según Artículo 6, Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.
4. Cancelación voluntaria de la matrícula por mutuo acuerdo.
5. La inasistencia del padre o acudiente a tres de las reuniones programadas por el colegio o cuando se requiera de su presencia según se establece en el contrato de matrícula.
6. Falta de acompañamiento de los padres

6. Perfil inadecuado del educando en el área disciplinaria o actitudinal, luego del acompañamiento de apoyo y concertación de compromisos.
7. Incumplimiento de los acuerdos pactados entre el estudiante, el acudiente y la institución educativa.
8. Incumplimiento reiterado de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
9. Cuando el estudiante repruebe un año académico por segunda vez.
10. Cuando el estudiante deba firmar carta de compromiso al inicio del año escolar durante dos años consecutivos.
11. Irrespeto de los padres o acudientes, hacia cualquier miembro de la comunidad
12. Retiro voluntario por parte de la familia.
13. No firmar el Contrato de Cooperación educativa dentro de las fechas estipuladas de matrícula y con el lleno de los requisitos establecidos por nuestra Institución Educativa “SILVESTRE ARENAS”.
14. Cuando el Colegio compruebe falsedad u omisión en la documentación presentada para el ingreso del estudiante.
15. Cuando se ordene la cancelación del Contrato de Cooperación Educativa por mandato del Consejo Directivo del Colegio.
16. Cuando los padres de familia y/o acudiente no estén de acuerdo con las normas de la institución y se conviertan en un obstáculo frente al proceso de formación integral estipulado por nuestra Institución Educativa “SILVESTRE ARENAS”.
17. Cuando los padres o acudientes incumplan con los deberes estipulados en el presente Manual de Convivencia.
18. El incumplimiento de los requisitos que se encuentran definidos en el Contrato de Prestación de Servicios.
19. Cuando la Comisión de Evaluación y promoción (Consejo Académico), se lo recomiende al Consejo

Directivo, por haber analizado y constatado el incumplimiento de uno o más de las causales antes mencionadas.

PROCESO DE SELECCIÓN DE ESPECIALIDAD

Los estudiantes de grado noveno deben presentar una prueba de aptitud para identificar habilidades que orienten al educando en la selección de la especialidad. Esta prueba será diseñada y aplicada por los docentes de apoyo.

Teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos, el resultado de la prueba de aptitud y el rendimiento del estudiante en las áreas afines para cada especialidad; el consejo académico determinará la especialidad a la cual será asignado el estudiante.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DE MATRÍCULA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVESTRE ARENAS

A través de mi firma y aceptación del presente contrato, en calidad de padre de familia o acudiente, me comprometo con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVESTRE ARENAS ante el consejo Directivo, Rectora, Coordinadores, Docentes y Servicio de orientación Escolar, a hacer el acompañamiento permanente en cuanto a que se le garanticen los Derechos a mi hijo o acudido y él a su vez cumpla sus Deberes en los campos: académico, comportamental y disciplinario; y que asumo la responsabilidad civil o penal por todas las contravenciones

que el estudiante cometa dentro de la Institución y sean de mi competencia, con fundamento legal en la Constitución, Ley 115 de 1994, Ley 1098 del 2006, Ley 1620 de 2013 y demás leyes y sentencias de la Corte Constitucional para la celebración del presente contrato de prestación de servicios que se encuentra regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA; OBJETO:** Prestar el servicio educativo público de formación integral de los educandos garantizándoles los derechos y exigiéndoles el cumplimiento de los deberes que le competen con el acompañamiento de la Institución y de los padres o acudientes, a fin de cumplir a cabalidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia. **SEGUNDA; COMPETENCIAS Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES:** **a)** Impartir educación integral desde el grado Preescolar hasta el grado 11° acorde con los lineamientos establecidos por el Ministerio DE Educación Nacional. **b)** Brindar educación de calidad en el campo académico y Humano que garantice a los estudiantes un buen desempeño personal, familiar y social, potenciando sus actitudes y aptitudes en el ser, hacer y convivir. **c)** Velar porque los estudiantes cumplan con los requerimientos, compromisos y exigencias que promuevan un desempeño acorde con la filosofía, los principios y normas Institucionales. **d)** Expedir al finalizar de cada año lectivo el informe general de desempeño académico y comportamental de cada estudiante. de acuerdo al sistema de evaluación escolar SIEPE. **PARAGRAFO.** La Institución Educativa responde por el desarrollo de los procesos de evaluación y refuerzo a través del año escolar, más la familia es responsable de motivar y acompañar a su acudido para que logre superar las falencias de manera oportuna durante el mismo año, en caso contrario, el estudiante deberá reiniciar logros al año

siguiente. **TERCERA; COMPETENCIA Y COMPROMISO DEL PADRE O MADRE FAMILIA O ACUDIENTE;** **a)** Conocer muy bien el perfil Institucional en todas sus dimensiones teniendo claridad de sus derechos y deberes para poder acompañar a su hijo o acudido de manera eficiente y acorde con las normas y leyes vigentes. **b)** Responder personalmente por cualquier situación académica, comportamental o disciplinaria que su hijo o acudido presente y que se oponga a las normas o políticas Institucionales. **c)**, Responder por las ausencias del estudiante o acudido, mediante nota escrita antes de la ausencia cuando sea previsible, o por tarde dos días después de esta cuando no sea previsible, junto con el soporte de la causa que la genere (calamidad doméstica o enfermedad). de lo contrario, la Institución no responderá por las consecuencias académicas y de convivencia que se deriven de esta, menos si la familia desconoce la ausencia injustificada del estudiante. **d)** Velar a diario porque su hijo o acudido salga de su residencia correctamente aseado y portando el uniforme correspondiente completo, limpio y con las especificaciones establecidas en el Manual de Convivencia. **e)** Atender y acatar las recomendaciones y decisiones que se hacen en pro del beneficiario y que son tomadas por los diversos estamentos Institucionales. **f)** Suministrar oportunamente a su hijo o acudido todos sus materiales de trabajo para el buen desempeño de sus actividades escolares. **g)** Afiliar a su acudido al seguro estudiantil y allegar en el momento de la matrícula, como requisito indispensable, la constancia de afiliación del estudiante a una EPS de régimen contributivo o subsidiado. **h)** propender porque el estudiante asuma su responsabilidad de cumplir con los deberes y compromisos académicos, técnicos, comportamentales y de convivencia

de acuerdo con las normas establecidas en el manual de convivencia. **i)** Asistir a las escuelas de padres y a todas las convocatorias que la Institución le haga a la hora y fecha señalada. **PARAGRAFO;** Si por alguna razón de fuerza mayor no puede asistir a la convocatoria de alguno de los estamentos citantes es un deber informar con anterioridad al colegio de manera personal o en forma escrita. **j)** Orientar a su hija (o) o acudido para que sus manifestaciones afectivas independientemente de su orientación sexual, (heterosexual, homosexual, lésbica, bisexual, intersexual, transexual) no afecten los principios éticos y morales de los demás. En casos específicos, las sanciones a los contraventores están contemplados en el código penal. **k)** Responder por los daños que ocasione su hijo o acudido a los bienes del plantel en cuanto a libros, material de laboratorio, talleres, equipos, mobiliario y demás elementos de propiedad del Estado. **CUARTA: DERECHOS DE LOS PADRES O CONTRATANTES:** **a)** Los padres o acudientes están en el derecho de exigir para sus hijos o acudidos El disfrute de una educación integral de calidad que les permita desarrollar sus competencias académicas y humanas. **b)** Presentar y recibir respuesta clara y oportuna en forma verbal o escrita debidamente soportados a sus peticiones y reclamos respetuosos, a fin de dar solución pronta a sus necesidades o inquietudes. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE O BENEFICIARIO:** **a)** Cumplir y respetar el Manual de Convivencia Escolar en todas sus partes, para lo cual se compromete a leerlo y analizarlo en familia. **b)** Asistir puntualmente a todas las actividades académicas de acuerdo a los horarios de clase, igualmente a los actos de la comunidad y los demás convocados por la Institución donde se requiera su presencia. **c)** Ser muy responsable del cumplimiento de sus

actividades académicas, técnicas y comportamentales, entregando oportunamente sus trabajos y preparándose para sus evaluaciones, demostrando ser una persona competente en el cumplimiento de sus compromisos. **d)** Portar adecuadamente el uniforme, según modelo, con las especificaciones del manual de convivencia y abstenerse de realizarle modificaciones. **SEXTA. DERECHOS DEL ESTUDIANTE O BENEFICIARIO:** **a)** Todos los contemplados en la Constitución, las Leyes y en especial el Manual de Convivencia que le garanticen una educación de calidad para obtener un título al finalizar sus estudios de acuerdo al plan de estudios y profundización para la educación media técnica. **b)** Conservar el cupo para el año siguiente siempre que haya cumplido con los compromisos de orden académico, comportamental y de convivencia. **PARÁGRAFO** El derecho a conservar el cupo se perderá cuando el estudiante de manera reiterada incumple con los compromisos de mejoramiento académico y de convivencia, cuando comete faltas tipo II o III consagradas en el Manual de Convivencia (Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013), además, en caso de que el Consejo Académico mediante la Comisión de evaluación y promoción final así lo acuerda y dicho acuerdo sea aprobado por el Consejo Directivo de la Institución. **SEPTIMA. VIGENCIA:** **a)** contrato de prestación de servicio es por el término de un año lectivo, se hará efectivo en el momento de ser firmado y finalizará cuando se celebre la clausura del año escolar en el año 2021

. **PARÁGRAFO:** Al estar incluido este contrato de prestación de servicios en el Manual de Convivencia, se da por hecho que el padre de familia lo acepta y acoge en los términos establecidos. Como responsables del cumplimiento son las personas que se encuentran registradas en la matrícula.

ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ES UN GRAN COMPROMISO ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE Y ESTUDIANTE O BENEFICIARIO, QUIENES SE COMPROMETEN A CUMPLIR FIELMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS CONTRATANTES;

PADRE, MADRE DE FAMILIA O
ACUDIENTE

NOMBRE:

CEDULA DE CIUDADANIA

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO

ESTUDIANTE O BENEFICIARIO

NOMBRE:

CÉDULA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO

REPRESENTANTE LEGAL

RECTOR(A)

REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Son la base fundamental en la presentación y autoestima de la persona que contribuyen en la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida. Para lograrlo se debe practicar entre otras, las siguientes:

1. Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al autocuidado. (protocolos de

bioseguridad) como: uso correcto del tapabocas durante el trayecto casa-colegio - Higiene frecuente y adecuado de manos - Mantener el distanciamiento -Reportar si tiene algún síntoma.

2. Asistir al Colegio pulcramente vestido, con el uniforme debidamente lavado y planchado, los zapatos embolados y los tenis limpios.

3. Evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas (Covid19) y parasitarias, observando medidas preventivas apropiadas de lavado de manos y uso de tapabocas en estados gripales, entre otras, bajo la responsabilidad del estudiante y su familia.

4. Todo lo expuesto anteriormente se encuentra parametrizado en el proyecto transversal de Educación ambiental y hábitos de vida saludable.

HIGIENE AMBIENTAL.

La I.E. “SILVESTRE ARENAS”, cuenta con un Plan de Saneamiento Ambiental que vela por mantener las instalaciones con las adecuadas condiciones higiénicas, establecidas en el programa de protocolos de bioseguridad para el sano desarrollo del personal y estudiantes, el cual se presenta como anexo al final del presente Manual de Convivencia.

PREVENCIÓN DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO.

Teniendo en cuenta que en toda comunidad existe el riesgo de contagio epidemiológico solicitamos a los padres cumplir con las siguientes medidas:

Ningún estudiante podrá ingresar con fiebre, sea por la causa que fuere, por lo que la Directora de Grupo está en la obligación de devolverlo a su hogar

Enviar al niño(a) sin enfermedades (gripes, alergias, virales y/o es eruptivas) entre otras, ya que se atenta contra su bienestar y el de los demás, generando un riesgo de epidemia. El niño(a) deberá presentar el alta médica el mismo día que se reintegre a clases. Si el niño presenta sintomatología gripal se debe dejar en casa por un lapso

mínimo de tres días Lo anterior le permitirá una recuperación completa y evitará el contagio de los demás.

Recoger, lo más pronto posible al niño, cuando el colegio comunique su estado de enfermedad; remitir al pediatra y enviar el certificado médico en caso de incapacidad.

Toda enfermedad infectocontagiosa especialmente el covid 19 será reportada al inmediato superior para que se siga la ruta pertinente según los protocolos de bioseguridad; con el fin de llevar el control epidemiológico.

Se realizarán revisiones durante el año escolar con el fin de evitar la pediculosis (piojos) y campañas de vacunación si el padre o acudiente lo autoriza; todo caso positivo será reportado al acudiente y aislado hasta que se le brinde el tratamiento adecuado y oportuno.

UNIFORMES.

El uniforme de la Institución es expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige compostura en su uso para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo. No es un elemento caprichoso o abierto a cambios por parte de los educandos de manera particular, para ajustarlo a modas estéticas pasajeras, por lo cual, **NO ESTÁ PERMITIDO**, el combinar el modelo de uniforme suministrado en la matrícula, con modas estéticas.

Todo educando matriculado en la institución deberá portar el uniforme completo desde el primer día de clases, máxime si es estudiante antiguo; los estudiantes nuevos cuentan con un mes a partir de la matrícula para uniformarse debidamente. En la educación remota el estudiante se debe presentar a sus clases virtuales portando el uniforme de la Institución.

Para evitar el extravío de prendas de vestir de fácil remoción, como buzos, chaquetas y sudaderas, se recomienda a todos los estudiantes de preescolar a undécimo marcarlas con su nombre y grado.

El uniforme aprobado en Asamblea General de Padres y Consejo Directivo en su autonomía interna, otorgada por la Ley 115 de 1994; por ser un símbolo institucional se debe portar con decoro y dignidad por cada uno de los educandos, dentro y fuera del plantel, de acuerdo con los siguientes modelos:

Uniforme de diario para varones está compuesto por:

1. Chaqueta azul oscura con el escudo bordado en su lado izquierdo.
2. Pantalón en lino de color gris, de corte clásico y bota recta.
3. Camisa blanca manga larga cuello inglés para corbata (medias clásicas no tobilleras color oscuro)
4. Corbata azul oscura
5. Zapatos colegiales negros de amarrar y embetunar (cordones negros)

Uniforme de diario para damas está compuesto por:

1. Chaqueta azul oscura con el escudo bordado en su lado izquierdo.
2. Jardinera de paño escoses de talle largo, que cubra hasta la mitad de la rodilla.
3. Camisa blanca manga larga cuello inglés para corbata
4. Corbata azul oscura
5. Zapatos colegiales negros de amarrar y embetunar (cordones negros)
6. Media colegial blanco a la rodilla.

El uniforme de educación física, de iguales características para damas y caballeros, debe usarse completo y durante la jornada escolar o en alguna otra actividad que lo amerite según orientación institucional. El uniforme de educación física consta de:

1. Sudadera azul y blanco de bota recta según modelo.
2. Camiseta tipo polo blanca con cuello azul según modelo
3. Pantalón azul con rayas blancas.
4. Zapatos tenis blancos de amarrar.

La responsabilidad de colaborar desde la casa para que los estudiantes se dediquen a cumplir con el modelo de uniforme, también se extenderá a los Padres de Familia que son en primera instancia quienes observan cómo se vienen vestidos y arreglados sus hijos o acudidos. Por tal razón, si permiten modificaciones al uniforme o a los accesorios son responsables de adquirir de nuevo los uniformes respetando los modelos preestablecidos, en un tiempo que no exceda los treinta (30) días hábiles, como se estipula legalmente.

La chaqueta de la “Promoción”; si fuera aprobada por la Rectoría, previo análisis de la solicitud presentada por estudiantes y Padres de familia, bajo la coordinación de los Directores de grado undécimo, será portada únicamente por los estudiantes de último grado, El color y el modelo deben armonizar con el uniforme.

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS EDUCANDOS.

Los educandos de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, deben ostentar una buena presentación personal sin combinar el uso de las modas estéticas, con el uniforme colegial. El uniforme, traduce eso: “el mismo para todos, por igual”.

SENTENCIA T - 397 DE AGOSTO 19 DE 1997.

"El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales ... de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica,

disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea”. Subraya fuera de Texto.

MUJERES: No se permiten maquillajes exagerados en colores vistosos, el maquillaje permitido **será moderado y en colores claros en rostro, uñas y labios**, no se permiten aretes largos y /o extravagantes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings y cabellos con tinturas en colores fuertes.

HOMBRES: Preferiblemente el Cabello corte (clásico), y aunque se permitirá, largo, en respeto a su libre desarrollo de la personalidad, debe estar debidamente peinado y recogido, de manera decorosa; no se permite el uso de aretes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, tintes, peinados extravagantes, ni uso exagerado de gel Recordándoles tanto a mujeres como a hombres, que interactúan con niños de primera infancia y con menores de 14 años de edad, que los imitan de manera irracional en su área estética, puesto que los ven como líderes e iconos a imitar y copiar. Además, **por considerar que están en un ambiente educativo, de formación y aprendizaje para aprender a sujetarse a normas, cánones y acostumbrarse a una disciplina coherente y real. Debe entenderse que el libre desarrollo de la personalidad debe ser ajustado a la definición de los términos libre, desarrollo y personalidad.**

Para mayor información acerca de la legalidad de estas exigencias, pueden consultar los siguientes fallos de Tutela y sentencias de la Honorable Corte Constitucional.

CORTE CONSTITUCIONAL C- 555 DE 1994.

CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016.

SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL T- 527 DE 1995.

SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL 55 DE 1994. Todo educando de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, deberá portar el uniforme completo desde el primer día de iniciación de clases. (Salvo excepciones por causales económicas comprobadas). Los uniformes deberán llevarse según la ocasión sin mezclarse, la camisa debe permanecer por dentro del pantalón o falda.

NOTA 1: Vestir la sudadera del uniforme sólo en los días en los que tengan clase de educación física. Evitar combinar prendas del uniforme de diario con el de educación física.

NOTA 2: El mal uso del uniforme en forma reiterada, hasta por tres (3) ocasiones, significa una falta grave, que ocasiona el retiro del educando del plantel, hasta incluso por tres (3) días hábiles, y el día del reintegro a clases, el educando, debe venir acompañado(a) del padre de familia o acudiente para firmar la respectiva acta de compromiso pedagógico. De continuar, la reincidencia en su infracción respecto del uso adecuado del uniforme, **el educando, no será admitido el año siguiente.**

NOTA 3: los educandos pueden vestir camiseta blanca de cuello redondo, debajo del uniforme de diario y para el caso de las señoritas pantaloneta o bicicletero azul oscuro o negro bajo su jardinera.

Reiteramos, que estas directrices, y sujeciones, NO pretenden afectar el libre desarrollo de la personalidad, de los educandos, pues los alumnos y alumnas, pueden asumir estos vestuarios, accesorios y piercings, exhibir sus tatuajes y adoptar su propia estética sujeta a las modas de su predilección, de manera libre,

autónoma, y abierta, siempre y cuando ello, se realice en su cotidiano vivir, con su vestuario de diario o particular y amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes, y NUNCA incluye que sea dentro de la jornada educativa, ni usando o portando el uniforme de nuestra Institución Educativa. Ello, para no permitir que se promuevan estas actitudes estéticas como iconos de imitación propios de los educandos más grandes, que pueden vulnerar a los niños de grados inferiores que son PRIMERA INFANCIA, y que no comprenden en su totalidad el uso de esta estética o accesorios a cabalidad, causando un efecto nocivo de coerción, inducción y manipulación en los menores más pequeños, que afecta los derechos de estos terceros. Pues estimula cambios y factores estéticos, que los menores de primera infancia aun NO asimilan con carácter, identidad y autoestima, así como criterio propio, pues ven a los alumnos más grandes como los iconos a imitar, por pura sana crítica y lógica, y que armoniza, con lo que ha dicho la Honorable Corte Constitucional, en ese aspecto.

CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 071 DE 2016. Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), sostuvo que: “Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida del individuo, cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia. El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su personalidad y en la formación de su carácter. (...) [l]os valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres los inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus

actuaciones hacia ellos y que estimulen de manera positiva”.

De ninguna manera, se permitirán modas estéticas que pertenezcan a grupos urbanos, subculturas ni tribus urbanas, puesto que se considera el **MODELO DEL UNIFORME**, como **UN SÍMBOLO INSTITUCIONAL**, que constituye nuestra primera instancia disciplinaria y coherente con la estética dentro de la comunidad educativa, por ende el uniforme de nuestra Institución, es eso, es un uniforme (**traduce igual para todos**) y como tal, NO estará de ninguna manera ligado o mezclado con modas o comportamientos estéticos pasajeros, que promuevan el irrespeto, la degradación o un ataque a la dignidad de los individuos. Lo anterior, en completa armonía con el artículo 44º numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006.

La educación como tal, siendo un derecho inaplazable, irrenunciable y de carácter abierto, de calidad y concertación, para el presente manual, se establece como inaplazable, que dicho derecho a la educación, **estará sujeto a las disposiciones que emana la Corte Constitucional, en referencia al mismo, toda vez que el educando y sus padres o acudientes, que no compartan el cumplimiento de los deberes, asignaciones y tareas estéticas que se obligan a cumplir, una vez han adquirido dicho derecho al momento de suscribir la matrícula y la aceptación del presente manual, pueden retirar al educando de nuestra Institución Educativa, traducido esto significa:**

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T- 612 DE 1992. “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-366 DE 1992.

“Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-002 DE 1992.

“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95º de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-341 DE 1993.

“Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir...

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T- 316 DE 1994.

“Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-386 DE 1994.

“Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley inmediata de la Constitución Política”.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T- 527 DE 1995.

“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber, ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer

una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T- 235 DE 1997.

“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T- 366 DE 1997.

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-1233 DE 2003.

“Por consiguiente los reglamentos internos o Manuales de Convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18º), libertad de expresión (artículo 20º), igualdad (artículo 13º), debido proceso (artículo 29º) y educación (artículo 67º) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada”.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-1233 DE 2003.

“En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29º Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra”.
Subraya fuera de texto.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-569 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1994.

“El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento”.

SENTENCIA T-316 DEL 12 DE JULIO DE 1994. SENTENCIA T- 439 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1993.

“No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico”.

De estos fragmentos de las Sentencias de la Corte Constitucional, ya convertidas en doctrina constitucional, y en la Jurisprudencia, que son el soporte y marco de referente del presente manual de convivencia escolar y del debido proceso y ruta de atención escolar, de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, se deduce lo siguiente:

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado por los derechos de los demás.

- La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los educandos y a los padres de familia.

- Una de las obligaciones de los educandos, consiste en tener un rendimiento académico y disciplinario, así como comportamental, acorde con las exigencias del colegio, taxativamente plasmadas en el presente manual de convivencia escolar.

- El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de los educandos a la educación. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, **es el derecho de los demás.**

- Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico. Por fortuna, para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional, ha defendido la calidad de la educación y la disciplina al interior de la escuela.

PROCEDIMIENTO PARA DECOMISAR BIENES.

Según lo estipulado por el contrato de matrícula, un bien personal de un estudiante podrá ser decomisado por docentes o coordinadores de la institución cuando se haga mal uso de este. Es decir, cuando viole una norma establecida, interfiera con las actividades regulares tanto académicas como no académicas de la institución, sea utilizada para cometer copia o fraude, causar daño a terceros, atentar contra el buen nombre de otros o de la institución, causar indisciplina, sabotear eventos grupales o fomentar el desorden, entre otros.

El procedimiento estipulado para decomisar bienes es el siguiente:

- El docente o coordinador decomisará el bien que este siendo mal utilizado y lo entregará a la persona responsable, según corresponda, preescolar, primaria o bachillerato.
- Si el bien es decomisado por primera vez, será devuelto al estudiante ese mismo día, al finalizar la jornada escolar con llamado de atención y con notificación a sus acudientes.
- Si el bien es decomisado por segunda vez, será devuelto al estudiante, a los ocho días, acompañado de un llamado de atención verbal y con notificación a sus acudientes.
- Si el bien es decomisado por tercera vez, el estudiante será citado junto con sus acudientes a reunión con Coordinación de Convivencia, en la cual, el bien le será entregado y se firmará el compromiso de no volver a traer a la institución dicho bien durante todo el año escolar como consecuencia de su mal uso.
- Si el estudiante incumple el compromiso acordado anteriormente el bien será decomisado por el coordinador de jornada durante todo el año escolar y será entregado al final de este a sus acudientes.

USO DE SALONES, PUPITRES E INSTALACIONES EN GENERAL

Según lo estipulado por el Contrato de Matrícula y el Código Civil Colombiano, el Colegio, sus instalaciones, linderos y bienes tanto inmuebles como muebles **son instalaciones de carácter privado, con destinación de uso público y oficial**, del cual la comunidad educativa hace uso y goce, por lo tanto los enseres de disfrute de la comunidad educativa están obligados a inventario; es decir que los funcionarios y los educandos en conjunto, son responsables por el cuidado y reposición de los bienes que dañen por negligencia, mal uso o descuido.

La responsabilidad civil establece, que cuando un adulto presencie el daño a un bien material o inmaterial, debe tomar las medidas necesarias para evitarlo, ya que el adulto mayor de edad, es el directamente responsable como primer garante. En este orden de ideas el primer responsable por la reposición del daño será el docente que orienta la actividad pedagógica en una área o espacio determinado según el horario de asignación académica.

Cuando se demuestre, que el educando fue quien realizó un daño a los bienes o instalaciones del colegio, de manera intencional, o culposa, éste deberá reponer en todo caso, lo dañado, asumiendo el 100% de su costo.

PROCEDIMIENTO PARA REPOSICIÓN DE DAÑOS.

Los miembros de la comunidad educativa, que causen algún daño, en las instalaciones o bienes de la Institución educativa, deberán reponer el bien dañado o reparar, la planta física dañada. Pues constituye en algunos casos, **daños a los bienes del Estado o situación Tipo III.**

Cuando un estudiante, incurra en daño a un bien de la institución, el Director de Curso informará al Coordinador de Jornada y Acudientes del hecho sucedido, posteriormente la administración enviará cotización a padres y se les dará una semana para reponer el daño. Si al finalizar la semana no se ha realizado la reposición del daño el estudiante será citado junto con sus acudientes a reunión con el Director de grado y el Coordinador con el fin de realizar un compromiso de reposición donde se estipularán términos y sanciones.

Cuando un estudiante, cause daño en bien ajeno de otro miembro de la comunidad deberá efectuarse un acuerdo de reposición entre las partes con mediación del Comité de Convivencia Escolar

Para obtener el PAZ y SALVO administrativo, los miembros de la comunidad educativa deben haber repuesto los daños causados en su totalidad.

“RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOBRE LOS BIENES PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS” cuenta con un sistema de vigilancia por cámaras, instalaciones debidamente protegidas por sistemas de seguridad perimetral y cerramiento total que permiten a la Institución educativa, resguardar con seguridad los bienes institucionales, sin embargo, NO así para los bienes personales, es decir, el Colegio cumple con medidas de seguridad que evitan la pérdida de bienes institucionales oficiales, pero NO se hace responsable por la pérdida o daños ocasionados a los bienes personales de los educandos, y que puedan presentarse dentro de nuestras instalaciones.

En caso de que un educando, note la pérdida o hurto de un bien personal, debe informar de manera inmediata a su Director de Curso, quien se encargará de activar, el respectivo protocolo de revisión y verificación del hecho, de la mano del Personero o Personera Estudiantil; con el fin de encontrar el bien perdido, se revisarán las cámaras de seguridad, si el perímetro así lo permite, y se dará aviso al Comité de Convivencia, cuando sea necesaria la solución de conflictos generados por esta situación.

Cuando no se tenga la certeza del causante del daño, según cada caso en particular, se estudiará la posibilidad real, de que el grupo entero aporte en cuotas iguales, la totalidad del dinero suficiente para reparar el daño causado.

DE LA SEGURIDAD ESCOLAR

Con el fin de mejorar sustancialmente tanto la seguridad personal como la institucional, se establece la observancia de las siguientes normas:

SOBRE SEGURIDAD PERSONAL

- Evite dar confianza a desconocidos.
- Informe a su familia y a sus docentes sobre personas o hechos sospechosos.
- Evite frecuentar establecimientos de dudosa reputación.
- Procure no salir solo de casa en horas de la noche; si es necesario hágase acompañar y guarde las debidas precauciones.
- Informe a su familia sobre amigos y sitios que frecuenta.
- Observe la mayor precaución al abordar o bajar de los vehículos y al cruzar la calle.
- Cuide sus elementos personales como: útiles, celulares, Ipods, joyas, cámaras, portátiles, billeteras, bicicletas, llaves, etc., pues nadie lo hará por usted.
- Procure evitar situaciones de riesgo que atenten contra su integridad personal.
- Maneje con extremo cuidado los útiles escolares riesgosos como: compás, tijeras, corta papeles, reglas, etc.
- Atienda las observaciones de sus docentes y personas mayores sobre Prevención de Desastres.
- Evacue con celeridad, pero con prudencia el recinto donde se encuentre y ubíquese en el lugar indicado cuando suene la alarma del colegio ante amenaza.
- Evite manipular los cilindros de gas y las redes y controles eléctricos.
- Procure evitar enemistades
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución Educativa relacionados con la educación en alternancia.
- Con la observancia de las normas de seguridad contribuye a la marcha armoniosa de la Institución.

SOBRE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

- El ingreso y salida del colegio debe hacerse por la puerta principal.
- Los celadores deben cumplir sus funciones de controlar la entrada y salida tanto de las personas como de equipos, vehículos, materiales y demás elementos y de velar por la seguridad de bienes muebles e inmuebles de la Institución.
- Los Directivos, docentes, administrativos y auxiliares de servicios generales tienen la obligación de contribuir con la seguridad de los bienes confiados a su cuidado, evitando que se cumpla “La ocasión hace al ladrón”.
- Todos los miembros de la comunidad educativa pueden hacer uso de los extintores de la Institución en caso de necesidad siempre y cuando los manejen adecuadamente.
- Atienda a las señales que le indican Sobre subir y bajar una escalera por la derecha.
- Parquear los vehículos y las bicicletas en los lugares asignados para ello.
- El parqueo del transporte escolar debe hacerse junto al muro frontal y portón del colegio.
- El plantel cuenta con un Comité especial de Gestión de Riesgos, cuyas orientaciones y órdenes hay que acatar.

HORARIOS GENERALES PARA ESTUDIANTES

NIVEL	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE
Pre-escolar	07:00 a.m. a 11:20 a.m. Incluidos 20 minutos de descanso	12:30 p.m. a 04:50 p.m. Incluidos 20 minutos de descanso

Básica Primaria Grados 1°. A 5°.	06:00 a.m. a 11:20 a.m. Incluidos 20 minutos de descanso	12:15 pm a 05:35 p.m. Incluidos 20 minutos de descanso
Básica Secundaria Grados 6°. A 9°.	06:00 a.m. a 12:15 p.m. Incluidos 15 minutos de descanso	12:15 p.m. a 6:30 p.m. Incluidos 15 minutos de descanso
Básico Media Grado 10°. Y 11°	6:00 am a 12:15 pm Incluidos 15 minutos de descanso	12:15 pm a 6:30 pm Incluidos 15 minutos de descanso
JORNADA ÚNICA Preescolar:	8:00 a.m. a 3:00 p.m. Incluidos 20 minutos de descanso	
JORNADA ÚNICA Básica Primaria	7:00 am a 3:00 p.m. Incluidos 20 minutos de descanso	

Media Técnica, grados 10° y 11° asistirán 7 horas semanales en contra jornada según horarios a las clases de Cerámica e Informática.

Para el cumplimiento del Horario de cada nivel, tanto directivos, como docentes y estudiantes deberán ingresar al colegio con un mínimo de 5 minutos de anticipación al inicio de cada jornada.

La puerta de entrada se cerrará una vez iniciadas las clases en cada jornada y Nivel. Los educandos que lleguen incluso hasta 15 minutos tarde, podrán ingresar, pero se dirigirán a la Coordinación de Convivencia a sustentar su retardo y luego se dirigirán a la Biblioteca, hasta que puedan ingresar a la segunda hora de clases.

Los anteriores horarios son objeto de modificación debido a la emergencia sanitaria mundial del Covid 19

Nuestra Institución Educativa, NO se hace responsable por la integridad, actuaciones y acciones u omisiones, de parte de los educandos que lleguen después de 25 minutos de retardo y su inasistencia, será manifestada a sus padres vía telefónica y anotada en el observador del educando.

Se ha decidido establecer las siguientes normas al respecto:

- Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente;
- permanecer en todas las clases virtuales y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad; salvo que el educando, haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias.
- En cualquier caso, contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación o área a la que se remita.
- deberá justificar por escrito la causa de su retardo, *(Esta justificación no tiene validez de excusa)*. Las puertas de la institución serán cerradas a las 6:45 am, **a partir de esta hora se inicia el proceso disciplinario respectivo.**

- Al término de los descansos el desplazamiento a los salones debe ser ágil y rápido para poder aprovechar el tiempo y las actividades de clase.

- En los descansos, actividades realizadas fuera del aula y al finalizar la jornada escolar, todos los salones deben permanecer con las puertas cerradas.

Los educandos con retardos o inasistencias, deben presentar, justificaciones certificadas de inasistencia ante Coordinación, respaldadas con la presencia de su acudiente quien diligenciará el formato respectivo y anexará los soportes dependiendo si la ausencia fue por calamidad familiar o por enfermedad.

Para las inasistencias justificadas; con la debida autorización de Coordinación, el educando debe presentar a los docentes, formato de excusa para con los docentes, las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar.

El educando, debe asumir, la responsabilidad de averiguar y adelantar las actividades realizadas y responder por las temáticas, los docentes no están obligados a explicar nuevamente las temáticas vistas durante su ausencia.

Esta presentación de autorización ante los docentes, se debe hacer en un plazo que no exceda los tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de autorización de coordinación académica; de lo contrario se perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes.

Si al momento de dicha presentación ante los docentes, ya se ha realizado el corte de evaluación institucional, el cambio de las valoraciones, se efectuará como novedad del periodo correspondiente, pero en el siguiente periodo.

La inasistencia a clases durante una jornada, sólo puede ser validada con excusa médica, por calamidad doméstica o cumplimiento de responsabilidades legales comprobadas. En caso de ausencias que no estén avaladas, según lo prescrito, el educando y sus padres, asumen, la responsabilidad de las dificultades en los procesos académicos que se generen en los días de inasistencia y las consecuencias de reprobación en indicadores y asignaturas que se puedan presentar, como producto de esos retardos o esas inasistencias.

Si un educando, **completa el 20 % o más de inasistencia justificada en el año según el calendario escolar en una asignatura**, no podrá obtener, una calificación final sino únicamente, para alcanzar un desempeño Básico. La obtención de un desempeño diferente depende de la calidad de trabajos y sustentaciones a través de la realización de actividades complementarias de nivelación de carácter obligatorio. Si no presenta dichas actividades debidamente sustentadas, su calificación no se modificará.

Si las inasistencias, son injustificadas o las justificaciones se presentaron después del cuarto día de la ausencia, se aplica la pérdida de la asignatura por inasistencia, sin posibilidad de presentar actividades de nivelación.

Si cumple el 20% de ausencias injustificadas a días completos de clase, durante el año, según el calendario escolar, **NO PODRÁ SER PROMOVIDO AL GRADO SIGUIENTE Y EN EL CASO DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO ONCE NO SERÁ GRADUADO.**

La ausencia a un día de clases cuando los padres de familia presuman que su hijo(a) se encuentra en el colegio y el abandono parcial o temporal de las instalaciones del mismo sin haber recibido la autorización pertinente, **se considera como situación Tipo II, y en caso de evadirse será sancionada como situación Tipo III, con tres (3) días de suspensión y activación de la ruta de atención escolar.**

La asistencia al colegio, tanto en contra jornada esta los días de actividad especial, como culturales, etc., es **OBLIGATORIA EN TODOS LOS CASOS.**

Cuando el educando, asiste a la Institución Educativa, estando enfermo o incapacitado, o se enferme durante la jornada escolar, se solicitará la presencia del acudiente, para que lo retire de la institución y cumpla en su el abordaje medico pertinente y la totalidad de la incapacidad formulada.

Para que el educando, pueda retirarse del Colegio, durante el horario de clases, el acudiente debe enviar solicitud escrita, con firma, justificando el permiso de salida (*hora, fecha y persona autorizada para la salida con el educando*), trámite que el educando, realizará en la Coordinación a primera hora. Ningún educando, puede retirarse de la Institución sin la presencia de uno de los padres y/o adulto autorizado por escrito.

PARÁGRAFO 5: Es obligación de los padres de familia reportar a la institución la causa de la inasistencia de su hijo(a). Si existen razones de índole familiar, que le impidan al educando, continuar su proceso formativo en la institución educativa, el padre que oficia como acudiente,

debe oficializar dicho retiro, mediante carta, la cual radicará en la recepción del colegio con firma.

La asistencia a las clases virtuales por parte de los educandos será responsabilidad de cada uno de los directores de grado para su control.

CAPÍTULO CUATRO

DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCANDOS.

Los derechos de los educandos, están reconocidos dentro del ámbito Constitucional, fundamentalmente en su preámbulo y en los derechos fundamentales, sociales, culturales, económicos y ecológicos cuyos principios se fundamentan en el respeto a la dignidad humana.

DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Cuando el educando se matricula en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, al firmar y legalizar el contrato civil contractual de la matrícula, adquiere los siguientes derechos:

1. Obtener, el día mismo de la matrícula, y al iniciar el año escolar, acceso a la plataforma institucional para conocer directa y amplia información acerca del manual de convivencia.
2. Conocer los protocolos de bioseguridad establecidos por el colegio basado en la normativa nacional de salud.
3. A que la comunidad educativa use adecuadamente el tapabocas y cumpla las normas de bioseguridad propendiendo por la salud de todos.
4. Contar con espacios educativos que cumplan con las normas de bioseguridad.
5. Ser respetado en su integridad y dignidad personal.

6. No ser discriminado por limitaciones físicas, cognitivas, de raza, religión u orientación sexual o condición de salud.
7. Los miembros de la comunidad educativa serán especialmente cuidadosos con la política de infancia y adolescencia, durante las interacciones del aprendizaje remoto o en alternancia.
8. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona.
9. Recibir formación ciudadana y formación en educación sexual.
10. Seguir el conducto regular y ser objeto de la aplicación del debido proceso establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.
11. Conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura (ya sea de educación remota, alternancia o presencialidad; según lo indiquen las normas vigentes de los Ministerios de Educación y salud).
12. Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
13. Disfrutar de momentos de descanso y actividades de recreación y entretenimiento.
14. Seguir el Conducto Regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo. Brindar estricto cumplimiento a los artículos 26, 43 numeral 3 y artículo 44 numeral 6 de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia.
15. Beneficiarse del debido proceso. Cumpliendo así el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098 de 2006. Sus padres o Acudientes se notificarán de los llamados de atención por escrito en todo suceso.

16. Servirse de los Derechos humanos, la Constitución Política y las Leyes que lo amparan como niño, adolescente y joven en todos los aspectos de su vida como sujeto de derechos.
17. Beneficiarse de una atención oportuna y buen trato por parte de los directivos, docentes, administrativos y personal de servicios
18. Ser evaluados cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos, dedicación en el logro de los objetivos y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, o educación remota si la situación lo amerita, etc.) según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
19. Conocer oportunamente sus competencias y notas a través del período académico, antes de ser pasadas a las planillas y entregadas a la respectiva Coordinación, por lo menos 8 días después de aplicada la prueba o recibido el trabajo por parte del docente.
20. Solicitar con respeto, explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación en un lapso no mayor de 5 días después de haberlos conocido.
21. Elegir y ser elegidos en las elecciones del gobierno Escolar. Brindando estricto cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006.
22. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la Institución. Como lo consagra el Artículo 42 numerales 7, 8, 9,10 y 11 de la ley 1098 de 2006.
23. Recibir un trato de acuerdo a su edad. **Siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la Primera Infancia.** Conforme al artículo 15 y artículo 18 de la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia.
24. Gozar de la amistad de sus maestros dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales, profesionales (cumpliendo con las normas de bioseguridad vigentes). Brindando así cumplimiento al Artículo 41 numeral 19 y artículo 44 numeral 5 de la Ley 1098 de 2006
25. Disfrutar de clases completas de 60 minutos o periodos de 120 acatando el horario de clases (o el acordado con los docentes en el caso de educación remota y/o en alternancia) en la jornada y en la contra jornada para los grados 10 y 11, aplicando el Modelo Pedagógico AXIOLÓGICO INTEGRADOR SIGNIFICATIVO y procurando el uso constante y adecuado, de las tecnologías de la información disponibles en la institución y en educación remota.
26. Ser reconocidos y recibir estímulos por su destacado desempeño académico, deportivo, artístico y su excelente actitud de convivencia.
27. Gozar de un ambiente sano y agradable respeto del aseo de la planta física y buen estado del material didáctico (computadores, tablets, libros, guías de trabajo) y el mobiliario en los diferentes espacios pedagógicos.
28. Recibir atención inmediata mediante un primer auxilio y el llamado a sus padres o acudientes por parte del docente y/ o coordinador, mientras puedan recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente (o las entidades de salud autorizadas en caso de posible contagio por pandemia).
29. Contar con carné estudiantil e identificarse como miembros de la Institución dentro y fuera de esta.
30. Ser informados oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas (Acatando las normas vigentes expedidas en época de pandemia por coronavirus).
31. Participar en las diversas actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas de

forma presencial y/o Educación remota, si las normas de bioseguridad lo permiten, que se programen dentro o fuera de la institución.

32. Expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan.
33. Beneficiarse de la clase de Ética y Valores y el servicio de Orientación Escolar para la construcción de su proyecto de vida con miras a definir su elección profesional.
34. Servirse de la biblioteca, el restaurante y el transporte escolar cuando lo requiera (o la norma permita la prestación de este servicio) o se haya inscrito previamente con la bibliotecaria, y los directores de curso.

DEBERES DE LOS ALUMNOS

El ejercicio de una libertad responsable implica unos compromisos o deberes. El deber se entiende como un quehacer que implica ser responsable por lo que hace, se deje de hacer; sin traspasar el derecho ajeno respondiendo por las consecuencias de sus actos. Desde el momento mismo de ingresar al plantel el alumno se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución.

1. Asimilar y vivenciar la filosofía institucional, respetando sus principios morales, éticos y religiosos.
2. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el Colegio (de forma presencial o educación remota).
3. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas

(conectarse y permanecer en clase con la cámara prendida, o establecer de mutuo acuerdo con los docentes otro medio de comunicación que le permita asistir a las actividades propuestas).

4. Mantener un buen comportamiento dentro del colegio, fuera de él y en la educación en casa de acuerdo con los principios humanos, éticos y morales.
5. Practicar la urbanidad, los buenos modales en las clases presenciales y en educación remota, haciendo buen uso de las redes sociales dentro de la legalidad.
6. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
7. Leer oportunamente la información que se sube a la plataforma institucional y los medios de divulgación acordados con cada docente para este fin y hacerla conocer a tiempo a sus padres y/o acudientes; toda información que sea enviada por el Colegio y regresarla debidamente firmada por ellos, cuando así lo exija la institución, dentro del plazo estipulado.
8. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la Institución.
9. Entregar a la Coordinación de jornada todo objeto que encuentre y que no le pertenezca. Respetar, defender y cuidar el buen nombre de la institución educativa, expresarse con cariño y lealtad.
10. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
11. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del Colegio o en Educación remota.
12. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, contribuyendo a su debida solución (atendiendo las debidas medidas de seguridad vigentes).

13. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
14. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
15. Portar el uniforme de diario y/o de educación física en el día fijado en su horario escolar (dentro de la institución educativa o en educación remota) y abstenerse de realizar modificaciones.
16. Entender y aceptar que el Colegio no se hace responsable de los objetos costosos y/o suntuosos que traiga a la Institución.
17. Presentarse a refuerzo (sea Educación remota o presencial), si es convocado por un docente, en los días y horas fijadas en tiempo extracurricular.
18. Asistir (presencial o en educación remota) puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.
19. Asistir (presencial o en educación remota) con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias y proyectos culturales y deportivos en las que se inscribe.
20. Ausentarse del Colegio únicamente con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo soliciten telefónicamente al coordinador y lo recojan personalmente. Acatar las recomendaciones y decisiones del Comité de Convivencia Escolar.
21. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
22. Cumplir con las recomendaciones y compromisos frente a la superación de sus debilidades académicas y/o de convivencia.
23. Respetar las directrices emanadas por el programa PTA y el de Educación remota o en casa.
24. Cumplir a cabalidad todo lo estipulado en este Manual de Convivencia respecto al comportamiento, rendimiento y presentación personal.
25. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el colegio basado en la normativa nacional de salud, (uso adecuado del tapabocas en el trayecto casa al colegio y del colegio a la casa y durante la estadía en la Institución Educativa, mantener el distanciamiento de dos metros, uso de la parte interna del codo en caso de estornudo, lavado frecuente de manos, reportar si tiene sintomatología o contacto con persona positiva para covid19).

ESTÍMULOS

La Institución Educativa reconocerá y exaltará ante la comunidad los méritos de los estudiantes en cualquier campo de su formación y para el efecto otorgará los siguientes estímulos:

1. Inclusión en Resolución Rectoral a los estudiantes que ocupen primero y segundo puestos en cada grupo. Artículo 101 de la Ley 115 de 1994.
2. Menciones de honor por excelencia, rendimiento académico, conducta intachable, relaciones humanas, colaboración, esfuerzo y superación, orden, aseo y las demás que se determinen en Consejo Académico.
3. Reconocimiento público por méritos académicos, técnicos, comportamentales, deportivos, culturales y artísticos.
4. Izar los pabellones Nacional, Departamental, Municipal o de la Institución en presencia de todo el estudiantado, cuando haya mérito para ello.
5. Ser elegido miembro de los cuerpos colegiados.
6. Formar parte de los comités a que haya lugar según su perfil.

7. Representar a la Institución en eventos culturales, académicos, técnicos y deportivos o en los demás a que la Institución sea convocada.
 8. Publicación en el cuadro de honor de cada periodo académico (que se hará visible en la plataforma institucional o de manera física en la cartelera del colegio) de los mejores estudiantes por grupo; por su rendimiento académico.
 9. Medalla al mérito: Al mejor bachiller grado undécimo, al mejor puntaje en las Pruebas Saber, al mejor puntaje por encima de 70 sobre 100 de cada área evaluada en las Pruebas Saber, al mejor deportista, al mejor artista, al mejor estudiante integral, a los bachilleres por su fidelidad a la Institución.
 10. Registro en el folio del observador de los méritos y logros especiales alcanzados.
 11. Actividad lúdica especial al grupo de mejor rendimiento académico y comportamiento a juicio del Consejo Académico.
 12. Cartas de felicitación a los estudiantes y padres de familia para reconocer aspectos positivos de formación.
4. El fraude en cualquiera de sus manifestaciones, copia, o suplantación en trabajos, cuadernos, tareas, evaluaciones o actividades pedagógicas (presenciales o Educación remota) como parte de su proceso formativo.
 5. Masticar chicle, fumar, consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas en el Colegio o en educación remota y/o en lugares donde esté representando a la Institución y/o portando el uniforme del Colegio. 5. Asumir conductas que pongan en peligro su vida, la de sus compañeros o la de otro miembro de la comunidad educativa, (como el no cumplimiento de las normas de bioseguridad vigentes).
 6. El porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes.
 7. Hurto, plagio de trabajos académicos y/o documentos confidenciales o de reserva de la Institución.
 8. Prácticas relacionadas con el satanismo, la hechicería, la brujería o similares.
 9. Utilizar sin autorización previa de autoridad educativa el nombre de la IESA para actividades de lucro personal o grupal.
 10. El acoso o abuso sexual contra los compañeros o demás personas dentro y fuera de la Institución o en las redes sociales.

PROHIBICIONES Y/O RECOMENDACIONES

1. Recoger dinero sin ser autorizado, hacer rifas, vender o comercializar productos en la institución educativa o en los medios de comunicación virtuales; sin previa autorización de los directivos y docentes en los proyectos de Dirección de grado o de emprendimiento que se estén adelantando.
2. Traer o usar, revistas, álbumes, juguetes bélicos y otros artículos, que impidan el normal desarrollo del trabajo en las clases (presenciales o educación en casa o educación remota) y demás actividades pedagógicas.
3. Traer, usar, distribuir o comercializar material pornográfico en el Colegio o en las redes sociales.

PARÁGRAFO UNO: Se permite el uso del celular o medios tecnológicos de forma adecuada y respetuosa, de mutuo acuerdo entre estudiantes y docentes; limitando su uso en actividades religiosas o culturales que no lo requieran.

PARÁGRAFO DOS: En caso de pérdida o hurto, de algún elemento personal la Institución Educativa no se hace responsable.

CAPÍTULO CINCO

DE CONVIVENCIA

DE LAS FALTAS LEVES, O SITUACIONES TIPO I.

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 17 de la ley 1620 de 2013, Las siguientes situaciones constituyen faltas leves cuando se presenten por primera o única vez:

- Salir del salón sin permiso durante la clase y/o cuando el profesor No ha llegado.
- Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar o en los cambios de clase e inicio de clase después de los descansos.
- Ingerir alimentos durante la formación y actos de comunidad o durante los períodos de clase.
- Inasistencia sin justificación a un período de clases.
- Fomentar el desaseo en su salón y demás instalaciones de la Institución.
- No portar con respeto los elementos didácticos, o el uniforme, en eventos institucionales o cuando se requiere dentro o fuera del aula de clases.

FALTAS GRAVES O SITUACIONES TIPO II.

La reincidencia en cualquiera de las faltas leves se convierte en situación Tipo II, o falta grave.

SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud **sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas** (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Para contribuir al logro de los objetivos del PEI y la buena marcha del plantel educativo, a los estudiantes del Colegio, les está prohibido y se consideran faltas Tipo II (Graves) como se contempla en la Ley de convivencia escolar de 2013:

1. Presentarse constantemente a la Institución en forma inadecuada en lo que respecta al porte del uniforme e higiene personal.
2. No comunicar a los padres de familia las citaciones.
3. Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases.
4. Asistir con el uniforme de nuestra Institución educativa a juegos de azar, casas de lenocinio, sitios de juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
5. Utilizar juegos de azar, celulares, audífonos, Ipod u otros elementos para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas, en presencialidad o en educación en casa.
6. Realizar o hacer negocios en los que se involucre el buen nombre de la Institución.
7. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines o bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.
8. Mostrar indiferencia a los llamados de atención y desacatar, las sugerencias hechas para su mejoramiento.
9. No asistir a los actos de comunidad por negligencia.
10. Utilizar la biblioteca o cualquier otro sitio para evadirse de clase.
11. Fraude comprobado en las evaluaciones y trabajos.
12. Propiciar escándalos públicos.
13. Emplear objetos de trabajo como elemento de agresión
14. Ingresar o salir del Plantel por lugares diferentes a la entrada principal.
15. Llegar tarde al plantel en repetidas ocasiones.

16. Manifestaciones exageradas de amor en las relaciones de pareja dentro y fuera de la Institución portando el uniforme.

17. Permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones del Colegio con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades Institucionales.

18. Hacer mal uso de los muebles y enseres de las aulas, del restaurante, de los buses escolares y de las máquinas, bienes y enseres de la planta de producción de alimentos y de la Institución en general.

Las faltas o Situaciones tipo II, serán sancionadas, con procesos pedagógicos, así:

-Realizar una cartelera sobre los valores, y en prevención de las faltas en el orden que la haya cometido el educando. Es decir, una cartelera, en el mismo tema en el que incurrió el educando para trasgredir, las normas del presente manual de convivencia.

-Anotación en el observador del alumno, con compromiso de mejoras o de ingreso a una matrícula en observación.

-Suspensión incluso hasta tres (3) días hábiles curriculares, sin perjuicio de presentar sus trabajos, tareas, y evaluaciones.

FALTAS GRAVÍSIMAS O SITUACIONES TIPO III.

Son aquellas faltas que por su magnitud y trascendencia afectan los derechos fundamentales de los demás educandos, perjudicando la marcha institucional del ámbito escolar; además lesionan y perjudican física, emocionalmente, y/o psicológicamente a los demás miembros de la Comunidad Educativa, dejando como secuelas, incapacidad para alguno de los involucrados.

Además, afectando negativamente su participación en las actividades institucionales o perjudicando su convivencia y rendimiento académico y/o disciplina. **Son situaciones**

Tipo III, aquellas conductas, que atentan contra la vida propia y la de los demás.

Se consideran como situaciones Tipo III, entre otras:

- Todas aquellas actuaciones u omisiones que constituyan un delito o una acción punible, como infracciones de ley cometidas por educandos mayores de catorce (14) años de edad, serán cobijadas por la responsabilidad penal adolescente, que enumera el artículo 139 de ley 1098 de 2006, y además serán consideradas como situación TIPO III.

- Participar, propiciar, apoyar, o protagonizar, actos sexuales abusivos **con menores de 14 años de edad, o en la presencia de menores de 14 años de edad.**

- Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos contra sus compañeros y/o superiores dentro y fuera del Plantel, acompañados de una agresión física o verbal que sea dirigida en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.

- Evadirse de la Institución durante la jornada escolar, o Ingresar en contra jornada a la sede de la Institución en horarios y actividades que no han sido acordados por las directivas del Colegio, poniendo en riesgo su integridad y/o la de otras personas generando agravantes punibles.

- Porte, uso, promoción y distribución de material pornográfico (revistas, videos, etc.), fotos de sus compañeros o compañeras en situaciones sexuales inapropiadas, erótico sexuales o desnudos o semidesnudos o en poses y actuaciones consideradas pornográficas.

- Porte, consumo, trafico, micro tráfico o suministro a menores de 18 años de edad, de sustancias alienantes, sustancias prohibidas, narcóticos, estupefacientes, drogas sintéticas, drogas inhalantes, drogas psiquiátricas no formuladas, y cualquier tipo de sustancia o droga que genere adicción. **Artículos 376, 378 y 381 o los vigentes del Código penal colombiano.**

- Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la Institución, o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución, **lo que se tipifica como falsedad documental.**

- Sustraer bienes materiales o intelectuales de propiedad de otros o de la Institución, lo que tipifica una sustracción o hurto de elementos.

- Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera del Colegio, lo que tipifica extorsión, cohecho o amenaza.

- consumir bebidas embriagantes, induciendo a otros a hacerlo, o presentarse a la Institución en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas delante o en presencia de menores de 14 años, consumir o expender alucinógenos o fumar dentro o fuera del Plantel e inducir a otros educandos a hacerlo. Decreto 120 de 2010. Ver artículo 381 del Código Penal.

- Violación de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución, lo que constituye el delito de violación de morada o de bien ajeno.

- Por ejemplo, acudir a dañar intencionalmente uniformes, pupitres, útiles o cualquier pertenencia de algún miembro de la Comunidad Educativa, o causar daño a las instalaciones del plantel, que represente el delito de asonada o daño en bien ajeno.

- Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa, tableros, pupitres, muros o demás sitios dentro o fuera del Establecimiento o a través de las redes sociales, que constituyen daño al bien ajeno.

- Incitar a la violencia en contra de la integridad humana, que constituye una tentativa de lesiones personales o psicosociales.

- Utilizar, las redes sociales para fijar fotos eróticas, sexuales, morbosas, inapropiadas o que inciten a la pornografía, la sexualidad irresponsable o la prostitución

infantil, poniéndose en riesgo propio y de los demás en cualquier modalidad.

- Suplantación de identidad y/o uso inadecuado del carné estudiantil propio o de algún compañero, **que constituye falsedad documental.**

- Uso inadecuado del uniforme en cualquier espacio interno o externo a la Institución, para participar de infracciones de ley, delitos, o ingresar a sitios de lenocinio o de dudosa reputación, así como utilizar el uniforme del colegio, **para presentarse en fotos obscenas, morbosas, erótico – sexuales inapropiadas o en videos obscenos, morbosos, sexuales o inapropiados, vulnerando la imagen de nuestra Institución Educativa públicamente.**

- Amenazar, coaccionar, inducir o propiciar, el consumo de sustancias prohibidas, en sus demás compañeros o compañeras. Ver artículo 378 y 381 del Código Penal. Encubrir hechos o anomalías que constituyan una infracción de ley, y que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o alrededor de la Institución. Que se tipifica como complicidad por acción o por omisión según corresponda en presencialidad o virtualidad.

- Dañar o romper la silletería de los buses que prestan el servicio de transporte escolar, o fomentar el desorden dentro de los mismos, para incitar a otros a causar daños, **lo que constituye daño a bien ajeno.**

- **Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental,** y realizarlos dentro de las instalaciones del colegio o por fuera portando el uniforme del Colegio.

- Violentar o desconocer, las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud. Ningún estudiante podrá ingresar, ingerir o incitar a otros a **consumir bebidas alcohólicas,** en el Colegio o fuera de él, en sitio público, **portando el uniforme,** aun siendo mayor de edad o teniendo autorización de los padres.

- Está prohibido que los educandos sometan a sus compañeros o compañeras, a agresión física, verbal o psicológica, mucho menos a los profesores y otras personas dentro y fuera del plantel.
- Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio. **Máxime cuando constituyan lesiones personales, agresiones o amenazas.**
- Ingerir y/o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o sustancias psicotrópicas dentro o fuera de la institución y/o en actividades escolares o extraescolares, tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros, servicio social, celebraciones y otras. Ver artículo 376, 378 y 381 del Código Penal.
- Utilizar, las redes sociales y en general la internet, para atentar contra el buen nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”.
- Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (*útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.*) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero. Agravado cuando el hecho se realice en contra de un educando de grado inferior.

SANCIONES PARA SITUACIONES TIPO III.

- Toda situación Tipo III, amerita el ingreso a una matrícula en observación, y citación inmediata de los acudientes o padres del educando.
- Una sola situación Tipo III, amerita de inmediato, el ingreso a una matrícula en observación, y según la gravedad de la falta, el debido proceso y la decisión del consejo directivo, genera incluso para casos de infracción de ley, la cancelación de la matrícula de manera unilateral.
- Toda situación Tipo III, amerita el abordaje de una ruta de atención escolar y cuando se considere necesario la

intervención del comité de convivencia, por la gravedad de la falta, tanto para el agresor o agresores, como para los agredidos o victimados, y requiere el acompañamiento del área psicosocial y multidisciplinar.

- Si la situación Tipo III, desarrolla una instancia policiva, de restablecimiento de derechos para el educando, nuestro Consejo Directivo, será, la instancia pertinente, para evaluar, analizar, y decidir en plenaria, acerca de la cancelación inmediata de la matrícula del educando, de manera unilateral, en ese proceso, se debe seguir estricta obediencia al debido proceso, y a las garantías del derecho a la defensa y la imparcialidad; además, deben tenerse en cuenta: el comportamiento académico, el comportamiento disciplinario, la conducta del agresor, frente a sus compañeros y su actitud frente a las autoridades educativas y docentes.

- Si NO se cancela la matrícula unilateralmente, la sanción correspondiente a una situación Tipo III, será de cinco (5) días hábiles curriculares de suspensión y el desarrollo de un trabajo manuscrito de veinte (20) hojas acerca del tema de la situación tipo III, y una cartelera para prevenir ese tipo de situaciones.

PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

Para ello, acudiremos como Institución Educativa, a un protocolo de salvaguarda y de amparo de los derechos y del debido proceso, así:

1. Notificación del hecho acompañado de indicios y pruebas pertinentes y con el conocimiento de la situación por parte del padre de familia.
2. Establecimiento del derecho de defensa y contradicción a la parte afectada.
3. Versión libre, abierta y espontánea de los implicados acerca de los hechos a estudiar, analizar y establecer como verdad.
4. Análisis del conflicto con intervención de las partes.
5. Decisión final dictada por las autoridades de la Institución Educativa.

Los registros de los hechos se consignarán en el observador del estudiante y/o acta de compromiso.

RUTA DE ATENCIÓN

El conducto regular en la mediación de conflictos y según su gravedad es el siguiente:

1. Profesor conocedor de la situación
2. Director(a) de grado
3. Coordinador de jornada
4. Orientador Escolar
5. Rectora
6. Comité de Convivencia y Solución de Conflictos
7. Consejo Directivo
8. Remisión y seguimiento a otras instancias, cuando las circunstancias lo ameriten.

De acuerdo con este seguimiento se evaluará la conducta y disciplina atendiendo a la naturaleza de la falta y a lo dispuesto en este Manual de Convivencia.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

1. **ETAPA INFORMATIVA:** Es el conocimiento de la falta por parte de la instancia competente para adelantar el

procedimiento. El o la director(a) de grado, el coordinador, el Orientador o la autoridad educativa que tenga conocimiento del caso, corroborará los hechos de la falta disciplinaria catalogada como grave o gravísima, situación tipo II, o tipo III. Luego de verificar lo ocurrido con las personas involucradas, comunicarán el caso.

2. **ETAPA ANALÍTICA:** Una vez llevado a cabo lo anterior, se evaluará la situación, los responsables, las implicaciones de la falta o faltas. El padre (padres) de familias o acudientes de los alumnos (a) implicados (das) en la falta será citado para hacerles conocer el caso.

3. **ETAPA DECISORIA:** Con base en la decisión anterior se aplica la sanción correspondiente con el acompañamiento de los padres en el debido proceso.

AMONESTACIONES:

Amonestación Verbal: El docente o directivo que observa la falta amonestará al educando infractor, en forma personal y directa, en el lugar y momento en que se tiene conocimiento de ésta, previniendo al educando, que la reincidencia en esta conducta o cualquier otra que contravenga el manual de convivencia, **dará lugar a una sanción mayor.**

- 1- Anotación en el observador del educando, quien deberá asumir un compromiso de mejoramiento al registrar su firma.

- 2- **Amonestación escrita:** Se consigna en el observador del estudiante una descripción de la falta, la cual es firmada por el conocedor directo de la falta, el director o directora de grado y el alumno implicado.

- 3- Cuando el comportamiento es reincidente y/o es determinante en la perturbación al desarrollo de algunas

actividades, hay reincidencia en falta grave o la falta es considera de gravísima. Debe firmar Acta Comportamental.

4- **Acta en situación especial:** Para buscar un cambio de conducta del estudiante frente a la manera como asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos de la Institución, se puede acudir al acta de compromiso. Es un documento que contiene un compromiso que el alumno adquiere en la Institución y lleva consigo un proceso de reconocimiento y de reflexión de aspectos para mejorar. El compromiso a un cambio claro y drástico del alumno en relación con su nivel actitudinal o disciplinario suscrito por el alumno y sus padres, el director o directora de grado, coordinador y / o Rectora. El acta de compromiso, condiciona la permanencia de un educando en el colegio con la posibilidad de la cancelación de la matrícula si es reincidente.

5- **ACTA académica:** cuando el estudiante es reincidente en su bajo rendimiento y a pesar de las intervenciones no desarrolla actividades de mejora.

6- **Pérdida del Derecho a Representar a la Institución:** Cuando hay amonestación escrita como grave, el estudiante implicado no puede ser representante de la institución en ningún evento cultural, deportivo, social, etc.

7- **Suspensión Académica Temporal:** Cuando la falta grave es reincidente como situación tipo II; el alumno o la alumna será suspendido(a) de la jornada académica por un término de hasta tres (3) días hábiles curriculares. El educando, se presentará con el padre de familia o acudiente para recibir, las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión, el horario en que las debe realizar.

8- **Cancelación de la Matrícula:** Cuando la falta lo amerite después de haber seguido el procedimiento anterior, después de haber seguido el debido proceso la Rectora dictará, la resolución por medio de la cual se cancela la matrícula, resolución que se emitirá previa determinación

del Consejo Directivo y con el Concepto del Comité de Convivencia.

De la misma manera, los casos que son llevados a comité de convivencia por violencia, por uso de sustancias psicoactivas y/o embarazo en adolescentes, deben ser registrados en el SIUCE (Sistema Unificado de Convivencia Escolar), cuyo fin principal es prevenir, atender, realizar los seguimientos y acompañamientos respectivos.

SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (SIUCE)

Para la operatividad de este sistema se hace necesario tener en cuenta el soporte legal de la ley 1620 y sus decretos reglamentarios 1965 del 2013.

La ley 1620 crea el "Sistema Nacional De Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

La guía 49 especialmente para identificar las faltas tipo I, II y III que cometen los estudiantes en las instituciones educativas.

La ley 1098 del 2006 relacionada con el código de infancia y adolescencia: cuyo objetivo principal es garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de su familia y la comodidad de un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

El sistema de información unificado SIUCE pretende básicamente: El registro de los casos de convivencia que se presentan en las instituciones con el fin de hacer promoción prevención, atención y seguimiento como garantizar la ruta de atención integral básicamente en 3 aspectos que se consideran fundamentales

- A. Casos de violencia Escolar
- B. Embarazo adolescente
- C. Sustancias psicoactivas

A. **Casos de violencia Escolar**, para ello se requiere:

1. Identificar los involucrados y poder determinar el posible agresor y la víctima
2. Registro de la situación que hace referencia a la descripción del caso, lo que requiere remisión por escrito clara y precisa.
3. Determinar si el daño es físico, psicológico o sexual.
4. Determinar el evento generador ya sea por: Género, orientación sexual, etnia, religión, procedencia etc.
5. Identificar el lugar de ocurrencia casa, calle, colegio o redes sociales
6. Fecha y ocurrencia
7. Acciones y seguimientos

B. **Embarazo adolescente**, se hace necesario identificar:

1. Involucrados, rol que desempeñan y grado
2. Descripción del caso que es un soporte escrito de la información que se tiene
3. Acciones entre ellas atenciones y remisiones como los seguimientos

C. **Sustancias psicoactivas** para esto se requiere identificar:

1. Involucrados rol y grado
2. Descripción de la situación
3. Presunta sustancia
4. Fecha de ocurrencia
5. Prevención, acción y seguimiento

La institución educativa Silvestre Arenas para el registro de los casos ya cuenta con usuario y contraseña y se hace necesario que cada uno de los casos cumpla con el debido proceso y antes de ser registrado en el SIUCE sean conocidos en el comité de convivencia escolar, escenario donde se fijen los criterios pedagógicos para los respectivos acompañamientos que se requieran para cada caso.

PROTOCOLO DISEÑADO PARA CASOS DE DROGAS Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS.

La Rectora, como (*1er garante*), los Coordinadores y/o los Docentes pueden acudir a través del Debido Proceso y de la ruta de atención, a exigir de las autoridades pertinentes el “restablecimiento de derechos” del educando (*Corresponsalía Parental artículos 14, 18, 19, 23, 39 de Ley 1098 de 2006*) y exigir que se le realice un examen toxicológico al educando con el objeto de: “restablecer sus derechos” (*Artículos 51, 52, 60 de Ley 1098 de 2006; – Artículos 2, 3, 6, 7, 11 del Decreto 860 de 2010*).

PROHIBICIÓN DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD.

- Ley 124 de febrero 15 de 1994.
- Decreto 120 del 21 de enero de 2010, Artículos 7, 8, 12, 14 y 19.

PROHIBICIÓN DEL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLO A MENORES DE EDAD.

- Ley 1335 del 21 de julio de 2009. Artículos 1, 2, 7, 8 y 19.

Estas normas jurídicas prohíben y sancionan el consumo de alcohol y de cigarrillos en los menores de edad.

Para los casos de consumo de sustancias psicoactivas se puede tener en cuenta:

- a) Se cita al ICBF, para que un Funcionario acuda al colegio al restablecimiento de derechos, cuando el o los infractores sean menores de 14 años, que requieren medida de protección.
- b) Se cita a la Comisaría de Familia y/o Policía de Infancia y Adolescencia, para que sus Funcionarios acudan al restablecimiento de derechos, cuando el o los infractores sean mayores de 14 años y son totalmente judicializarles. (Ver artículos 7, 10, 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, numeral 3, 23, 26, 39 numeral 7, artículos 52, 55, 60, 82, 86, 89, todos de Ley 1098 de 2006).
- c) Se exigirá a los Padres o Acudientes, que acudan a realizar el examen toxicológico como medida de protección y restablecimiento de derechos de su hijo o hija, lo anterior brindando acato a los artículos 7, 10, 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, numeral 3; artículos 23, 26, 39 numerales 1 y 14, artículos 52, 55, 60, 139 de Ley 1098 de 2006.
- d) De llegar a ser prudente como situación tipo III, se denunciará el caso a Comisaría de Familia y Policía de Infancia y Adolescencia. Cuando los infractores sean mayores de 14 años.

e) De acuerdo al resultado del examen “toxicológico” por presunto consumo, y acorde al nivel de consumo y dependencia, se exigirá un tratamiento ambulatorio o de Total, para el alumno o alumnos infractores(es), con base en los artículos 19 y 60 de Ley 1098 de 2006.

f) Luego de cumplir el abordaje terapéutico o clínico a satisfacción y previa certificación que así lo acredite, el educando podrá reintegrarse a sus labores académicas de manera presencial; siempre que NO obre en su contra medida de internamiento por causa de delito o infracción de Ley.

CAPITULO SEIS

COMITÉ DE CONVIVENCIA

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ. (Art. 22 decreto 1965 de 2013)

El Comité Escolar de Convivencia está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

FUNCIONES. (Ley 1620 de 2013 Art. 13).

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia serán:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar.

5. Activar, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

CONFORMACIÓN. (Ley 1620 de 2013, Artículo.12.)

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- Rectora -(Presidente)
- Los Coordinadores de ambas jornadas
- El docente orientador
- El presidente del Consejo de Padres
- El Docente representante de bachillerato
- El Docente representante de primaria
- Presidente del consejo estudiantes
- El personero o Personera de los estudiantes

RUTA DE ATENCIÓN:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS” FRENTE AL MATONEO O ACOSO ESCOLAR. LEY 1620 DE 2013.

RUTA DE ATENCIÓN DEL MATONEO: LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013. Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento educativo, particularmente en el aula de clase, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

- Transformar, las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje, democráticos, y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

CAPÍTULO SIETE

GOBIERNO ESCOLAR

Para la elección de los diferentes representantes de los organismos directivos se contempla la reglamentación que para tal efecto se consagra en la Ley 115 de 1994, en su artículo 142; Decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2009. De acuerdo con la Ley 115 y el Decreto Reglamentario 1860 de 1994 en sus Artículos 20, 23, los órganos del Gobierno Escolar de la institución son:

CONSEJO DIRECTIVO

Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art.20, y Artículo 21.

Las funciones del consejo directivo están contenidas en el Artículo 23 del decreto 1860 de 1994 y en concordancia con el Artículo 144 de la Ley 115 de 1994; entre sus funciones tenemos:

- 1- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los educandos, tales como derechos académicos, uso de libros y similares. Artículo 3º del decreto 992 de 2002.
- 2- Definir la administración y manejo del fondo en concordancia con el Artículo 7º del decreto 992º de 2002; y desarrollar el respectivo seguimiento y control.
- 3- Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los 20 salarios mínimos mensuales vigentes, y reglamentar sus procedimientos, formalidades y garantías, cuando lo considere conveniente. Para los de cuantía superior se aplicarán las reglas del estatuto de contratación vigente, Artículo 13º de Ley 715 de 2001.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo es la Institución Educativa Silvestre Arenas está conformado por:

Rector/rectora quien lo convoca y preside en forma ordinaria y extraordinaria.

Dos representantes de los docentes, uno de primaria y preescolar y otro de secundaria.

Dos representantes de los padres de familia uno proveniente del Consejo de padres y otro de la Asociación de padres de familia.

Un estudiante del grado 11 de la Institución proveniente del Consejo de estudiantes.

Un exalumno

Un representante del sector productivo del área de influencia de la institución.

PARÁGRAFO. Dentro de los primeros 60 días calendario siguientes al de iniciación de las clases de cada período lectivo anual deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin la Rectora, convocará con la debida anticipación los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
2. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
3. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
4. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
5. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
6. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de educandos.
7. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y de los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
8. Administrar junto con la Rectora, el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en el artículo 5º del Decreto 4791 de 2008.

CONSEJO ACADÉMICO

Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Artículo 24. Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica y académica de la Institución Educativa. El

Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Está integrado por un docente por cada área obligatoria del plan de estudios.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Conformar para cada grado una comisión de evaluación y promoción
(Art. 8 del decreto 230 de 2002).
2. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
3. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto.
4. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- 5.. Participar en la evaluación institucional anual.
6. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Para el buen funcionamiento de la actividad académica de la Institución Educativa debe contar con una comisión de Evolución y Promoción que permitirá atender y promover la evaluación y promoción de los estudiantes.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación y promoción por cada grado integradas por docentes, un representante de los padres de familia, la Rectora o su delegado con el fin de definir la promoción y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación.

SON FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Analizar los casos de educandos con resultados Bajo o Básico en la evaluación en cualquier área.
2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias, en términos de actividades de refuerzo y superación, analizadas las condiciones de los educandos.
3. Convocar a padres de familia o acudientes, al educando o al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
4. Analizar los casos con desempeño excepcionalmente alto y recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
5. Establecer si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
6. Las decisiones, observaciones y recomendaciones, se consignarán en las actas respectivas para que sean evidencia para posteriores decisiones de promoción.
7. Al finalizar el año, la comisión determinará cuáles educandos deben repetir un grado.
8. Al concluir el año lectivo la comisión analizará detenidamente los casos de bajo rendimiento, repitencia reiterada e incumplimiento de las normas de convivencia consagradas en el Manual de Convivencia y recomendarán al Consejo Directivo, que estudiantes no contarán con cupo para el año siguiente.
9. Decidir sobre las quejas y reclamos que se presenten en relación con los resultados de la evaluación de los aprendizajes y su incidencia en la promoción y/o graduación de estudiantes, en concordancia con lo dispuesto en la materia en el sistema institucional de evaluación educativa.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

La Institución Educativa, promueve esta participación dentro del respeto y acogido a la normatividad vigente: (*Decreto 1286° del 27 de abril de 2005*). Este Consejo está conformado por un delegado de los padres de familia de

cada uno de los grados, debidamente elegidos por los demás padres de familia, dentro de una Asamblea convocada por el Rector, la cual tendrá lugar en el mes de febrero del año en curso.

El consejo de Padres, como órgano de la asociación de padres de familia es un medio para asegurar, la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución. El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

“El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades”.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES:

Siendo la familia el primer centro educativo, corresponde a los padres de familia:

- Ayudar en la formación integral de los niños con sus instrucciones, y buen ejemplo.
- Utilizar siempre el dialogo con los profesores, administrativos y entre padres para solucionar problemas y colaborar con nuestra Institución.
- Conocer la problemática de cada grado y llevarlo al consejo para su análisis correspondiente.
- Ser voceros ante la asamblea general de padres de familia.
- Participar activamente en las actividades de nuestra Institución.

- Analizar y proponer aspectos necesarios para el cumplimiento del Manual de Convivencia y del P.E.I.

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

La Asociación de Padres de Familia la reglamenta el Artículo 9° del Decreto 1286 de abril 27 de 2005. Denomínese Asociación de Padres de Familia a la entidad privada sin ánimo de lucro, que agrupa y representa a los padres de familia del establecimiento educativo sea oficial, privado, comunitario o cooperativo, solidario destinada a defender los derechos de los padres de familia y propender por el cumplimiento de sus deberes derivados del servicio educativo.

Las asociaciones de padres de familia no son independientes de los planteles educativos debido a que deben adoptar el nombre del plantel donde estudian los hijos o acudidos. No pueden trabajar en forma aislada de las Instituciones, el desarrollo de las actividades debe estar encaminado al bienestar de los educandos y en armonía con el Proyecto Educativo Institucional.

FUNCIONES ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Las finalidades de la asociación de padres de familia están contenidas en el Artículo 10° del decreto 1286 de 2005.

- 1- Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- 2- Promover la contribución de un clima de confianza, tolerancia y respeto en todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3- Apoyar a las familias de los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar los resultados del aprendizaje.
- 4- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromisos de la legalidad.

5- Colaborar con maestros y directivos docentes en lo que corresponde a la seguridad, moralidad, higiene y bienestar de los estudiantes.

6- Fomentar, proteger y difundir la educación como patrimonio social y cultural de la comunidad.

8- Velar porque los padres, madres o acudientes cumplan en forma oportuna con sus deberes y obligaciones legales contraídas con la Institución.

CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Según el decreto 1860 en el artículo 29, se establece la conformación del Consejo de Estudiantes, como máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento. Se eligen mediante votación secreta y mayoría simple, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los educandos del nivel Preescolar y los tres primeros grados del Ciclo de Primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

La representación quedará integrada por un vocero de cada uno de los grados de tercero de primaria a grado undécimo.

FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir al representante de los educandos ante el Consejo Directivo del Establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación. *(Requisito mínimo dos años de antigüedad en la Institución).*
3. Desarrollar actitudes de participación política y ser los voceros de los estudiantes en diferentes situaciones presentadas en la Institución.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes a que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

5. Facilitar la participación de los educandos en la toma de decisiones.

6. Formar en el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz, los principios democráticos de convivencia, justicia, solidaridad, equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad

DEL PERSONERO O PERSONERA ESTUDIANTIL

Ley 115 de 1994; Art. 94, literales a y b, Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art. 28.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994 Artículo 28, se establece:

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL PERSONERO

1. Ser estudiante regular y legalmente matriculado.
2. Cursar undécimo grado.
3. Observar excelente conducta y rendimiento académico.
4. No haber sido sancionado(a) disciplinariamente en el año Inmediatamente anterior.
5. Presentar el carné estudiantil vigente al momento de la inscripción.
6. Que el estudiante haya presentado características de liderazgo en el transcurso de su vida estudiantil.
7. Como vocero de la comunidad estudiantil debe ser un educando que como persona y ser humano, se distinga por sus dotes intelectuales, por su porte personal, su vivencia y expresión de los valores humanos.
8. Tener mínimo dos años de antigüedad en el Colegio.

FUNCIONES DEL PERSONERO O PERSONERA

1. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos.
2. Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia mediante el análisis del mismo con el Consejo de Estudiantes.
3. Promover el respeto de los derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
4. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los educandos.
5. Presentar, ante la Rectora, las solicitudes de oficio a petición de partes que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
6. Rendir informes periódicos en las REUNIONES PROGRAMATICAS.
7. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o al organismo que haga sus veces, la decisión de la Rectora, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
8. Poner en conocimiento de la Rectora, los hechos que impliquen situaciones irregulares.

PARÁGRAFO PRIMERO. Como tal el Personero o Personera, debe ser modelo en el cumplimiento de los deberes como estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Revocatoria de la Elección. Si en cualquier época del año escolar el Personero o Personera Estudiantil de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, incumple sus funciones y/o el plan de trabajo propuesto, o incumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia podrá

revocársele el mandato por parte de sus electores según solicitud firmada por lo menos, por la mitad más uno del total de votantes. En este caso se convocará a nuevas elecciones. Mientras se lleva a cabo una nueva elección, el Consejo Directivo podrá asignar dichas funciones a la segunda votación de las elecciones que se desarrollaron para elegir al Personero o Personera que será objeto de la Revocatoria.

REQUISITOS DE LOS ELECTORES:

1. Pueden sufragar todos los estudiantes de preescolar, primaria y Secundaria legalmente matriculados en la Institución.
2. Observar un comportamiento respetuoso el día de elecciones.

ESCUELA DE PADRES

Es un encuentro de familias para descubrir nuevas posibilidades de mejoramiento integral en los procesos académicos y formativos, a través de un contacto grupal, diálogo franco, concertación y compromiso de cada uno de los miembros de la familia.

Los encuentros son dirigidos por el docente orientador de la Institución con base en el diseño de un cronograma que dé cobertura a todos los padres de familia, y en una programación de temáticas y actividades a abordar en cada uno de ellos.

También intervendrán personas profesionales idóneas en varios temas que el Consejo Directivo, considere como valiosos y trascendentales en la formación integral de los educandos y de sus acudientes.

PARÁGRAFO. La asistencia de los padres de familia, o acudientes, a las actividades de escuela de padres, será de carácter obligatoria de acuerdo a los Artículos 17, 18, 39, 41, numerales 8 y 9, Artículo 42 numeral 5 de la Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y artículo 25º del Código penal.

CAPÍTULO OCHO

SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN A LOS EDUCANDOS Y A LA INSTITUCIÓN EN GENERAL

TALENTO HUMANO

Hace referencia al personal Directivo, Docente y Administrativo, grupo de profesionales idóneos que posee alto grado de conocimientos adquiridos a través de su formación académica y experiencia profesional.

DOCENTE ORIENTACIÓN ESCOLAR

Asesoría, Orientación y Consejería: Nuestro Colegio ofrece el Servicio de Orientación y Consejería, que tiene como objetivo general contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, toma de decisiones personales, identificación de actitudes e intereses, solución de conflictos y problemas individuales y grupales, y estrategias para mejorar su ingreso e interacción en los ámbitos académico, comunitario y social, en general.

Los educandos de grado noveno serán guiados en el proceso de **exploración vocacional**, con el fin de asesorarles y apoyarles, para que acudan a tomar decisiones asertivas, acerca de su perfil profesional.

TIENDA ESCOLAR

La prestación de este servicio se hará mediante licitación previa, ajustándose a un contrato, cumpliendo con las normas de higiene y precios establecidos.

Anualmente el Consejo Directivo conforme a la ley y según el análisis de las condiciones institucionales seleccionará la persona natural o jurídica que prestará el servicio teniendo en cuenta criterios de calidad, higiene, eficiencia y precios favorables para el consumidor, que serán fijados dentro de la caseta.

RESTAURANTE ESCOLAR

Este servicio que financia el Estado se presta a los estudiantes que desean beneficiarse con él y que ameriten esta ayuda.

El alimento suministrado debe corresponder a las minutas fijadas por el operador o por la identidad que genere este servicio.

Para acceder y disfrutar del servicio, se requiere que el estudiante:

- Se inscriba al comienzo del año con el Director de curso si desea voluntariamente acceder a este servicio.
- Aproveche la ración servida con agrado, evitando así el desperdicio de comida.
- Asuma que, si reiteradamente no consume alimentos y se observa mal comportamiento con los compañeros, los docentes o con las ecónomas se aplicará un correctivo para mejorar su comportamiento con colaboración de la familia.
- Respete y acate la supervisión y el control por parte de los docentes de turno.

BIBLIOTECA ESCOLAR

Tienen derecho a utilizar el servicio de biblioteca, consulta y préstamo de libros y material existente en la IESA, los profesores, educandos, personal administrativo y padres de familia.

El servicio de préstamo de textos, se realizará a través de anotación: nombre del estudiante, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía, nombre del libro u obra solicitados, presentando el carné estudiantil o el documento de identidad si es padre o acudiente de un estudiante.

El préstamo de libros se ajustará al reglamento interno de la biblioteca.

Dentro del espacio de la biblioteca se mantendrá silencio para no interrumpir la consulta de los compañeros y se exigirá comportamiento correcto y trato adecuado a los elementos.

Los libros de enciclopedias sólo serán prestados para servicios dentro de la biblioteca.

Cada persona que consulte se hace responsable del libro o del deterioro del mismo (reponiéndolo).

No está permitido el consumo de bebidas ni de alimentos, como tampoco fumar en el recinto.

No rayar, mojar, ni ensuciar el material bibliográfico

No retirar de la biblioteca obras de referencias, periódicos, revistas, tesis, monografías o trabajos especiales.

Brindar el debido respeto a la persona bibliotecaria.

Los usuarios que mutilen el material bibliográfico o los que se sorprenda sacando ilegalmente los libros serán sancionados con la suspensión del servicio y se dará aviso a coordinación y rectoría como a padres de familia para notificarle la obligación de la restitución o la compra de dichos materiales.

FOTOCOPIADORA

Este servicio se prestará preferentemente para policopiar documentos oficiales con autorización del rector; también podrá ser utilizado por los docentes, estudiantes y demás personal de la Institución previa cancelación del costo acordado en el consejo directivo.

SALAS DE INFORMÁTICA

La IESA ofrece este servicio a los estudiantes en el área de Tecnología e Informática, tanto en Primaria como en Bachillerato en todas las sedes, se cuenta con aulas especializadas e Internet.

PRIMEROS AUXILIOS

Atenderá los casos de emergencia que se presenten en los estudiantes y serán prestados por los miembros del proyecto de Cruz Roja y/o IPS correspondiente.

La IESA a través de los coordinadores, los Directores de Grupo y los docentes del Proyecto de Gestión de Riesgos maneja un listado de todos los estudiantes donde figure la

IPS a la que pertenecen, direcciones y teléfonos de los padres o acudientes, Compañía de Seguro estudiantil, etc., para adelantar lo pertinente en caso de emergencia.

ASOCIACIÓN ARTÍSTICO-CULTURAL SILVESTRE ARENAS (ACSA)

Es una entidad con Personería Jurídica, adscrita a la Institución y su objetivo es promover, estimular, apoyar, organizar y realizar actividades artísticas y culturales de todo tipo en las que participen estudiantes, docentes, administrativos y padres de familia. Se rige por sus Estatutos.

El sostenimiento económico depende de una cuota anual voluntaria fijada por el organismo y puesta a consideración de la Asamblea General de Padres para su aprobación. Esta se debe cancelar preferentemente en el momento de la matrícula de los estudiantes. En la última Asamblea de Padres de Familia de cada año el Presidente de la entidad deberá rendir un informe financiero y de gestión a sus asociados.

Para nutrir económicamente su tesorería, durante el año escolar se podrán promover actividades por parte de los socios, siempre y cuando sean voluntarias y su costo esté dentro de las posibilidades de la comunidad.

CLUB DEPORTIVO SILVESTRE ARENAS

Es un organismo debidamente reconocido por el IRDS, adscrito al Colegio y es el encargado de promover, estimular, organizar y realizar actividades deportivas y recreativas en las que participan estudiantes, docentes y padres de familia. Se rige por sus Estatutos.

Su sostenimiento económico depende de la cuota voluntaria fijada por la Asamblea de socios y avalada por la Asamblea General de padres de Familia. Quienes deseen cancelarla, se sugiere hacerlo preferentemente en el momento de la matrícula de los estudiantes. Finalizado el año escolar y en

la última Asamblea del Club Deportivo, el Presidente deberá rendir un informe de gestión financiera a sus asociados. Para nutrir económicamente su tesorería, durante el año escolar se podrán promover actividades por parte de los socios, siempre y cuando sean voluntarias y su costo esté dentro de las posibilidades de la comunidad.

TRANSPORTE ESCOLAR

Este servicio se presta a los estudiantes que vivan más lejos de la Institución y que necesiten verdaderamente este apoyo del Estado. La asignación de cupos se hará por parte de los respectivos Directores de Grupo y su manejo lo asumirán los coordinadores en sus jornadas.

Para gozar de este beneficio que financia el Estado a través del municipio de Sogamoso se exigirá excelente comportamiento por parte de los usuarios so pena de retirarles dicho beneficio.

SERVICIO DE ATENCIÓN DE DOCENTES A PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES

El Colegio ofrece a través de todos y cada uno de sus docentes (la atención a padres de familia teniendo en cuenta el horario establecido para tal fin) para facilitar la asistencia de los padres a dialogar sobre la evolución de sus hijos o acudidos; como evidencia se firmará el control de asistencia correspondiente.

Los horarios serán puestos a disposición de los Padres de Familia en la plataforma o en físico si ellos lo solicitan.

AYUDAS AUDIOVISUALES

Hace referencia al Material Didáctico que sirve como complemento en el desarrollo curricular, se cuenta con servicio de mapoteca, ayudas audiovisuales, tales como videos, tableros inteligentes, láminas, videobeam y otros.

Las salas de Informática están dotadas con computadores de mesa, portátiles, videobeam, red LAN e internet para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs)

Además, las sedes Vanegas y Callejuelas, cuentan con Tablets donadas por Computadores para Educar, para el servicio de los estudiantes bajo la asesoría de los docentes.

SEGURO ESTUDIANTIL.

El Consejo Directivo suscribe una póliza de seguro colectivo que ampara a los estudiantes en caso de accidente.

El Consejo Directivo mediante cotizaciones escritas que presenten las entidades aseguradoras, escogerá anualmente la entidad de seguros que más ventajas ofrezcan a los asegurados. El valor de la cuota de afiliación será cancelado por los padres de familia o acudientes en el momento de la matrícula. El padre de familia que se abstenga de adquirir dicho seguro, se responsabiliza de los accidentes que puedan presentarse dentro o fuera de la Institución. La Institución se exime de toda responsabilidad por accidentes ocurridos a estudiantes matriculados sin seguro estudiantil, resaltando que este no se sujeta a consenso, sino que será exigido de carácter obligatorio.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

CARTELERAS: Este medio se ofrece a la comunidad educativa, con el fin de publicar temas específicos de interés general. Su renovación debe ser quincenal y estará bajo la dirección de los profesores por áreas y grados según los horarios establecidos por la Institución para la alternancia

PRUEBA SABER.

Como un mecanismo de preparación para las pruebas externas y mejoramiento de la calidad, nuestra Institución Educativa promoverá, la realización de un examen en simulacro, tipo Prueba Saber, cada periodo académico diseñado por una entidad externa (en el presente año se realizarán en forma virtual)

Es responsabilidad del padre de familia subsanar el costo de dicha prueba.

NORMAS DE CONDUCTA.

El proceso de formación en la convivencia nos indica el sentir, pensar y actuar conforme a los principios y valores, hacer las cosas como deben ser hechas en todo tiempo y lugar de acuerdo con el presente Manual de Convivencia. Por tanto, es importante hacer buen uso de los servicios y los lugares que frecuenta diariamente en el establecimiento educativo.

EN LA SALA DE INFORMÁTICA E INTERNET.

El ingreso y permanencia en las salas exige de orden y disciplina.

El computador es asignado por orden de lista y cada estudiante se hace responsable de los daños causados durante el periodo de clase.

Si se accede a páginas de Internet distintas al trabajo que se está realizando en clase, sin autorización, se afectará el juicio valorativo en la asignatura correspondiente.

Solo se puede permanecer en las salas de informática cuando haya un profesor. No se puede permanecer en las salas de informática en los recesos, ni en horarios extraescolares.

Bajo ninguna circunstancia se puede llevar o consumir alguna clase de alimento, bebidas o productos que puedan caer en los equipos y los puedan dañar, de igual manera, las manos deben estar limpias.

Al terminar la sesión de trabajo es deber del educando, dejar en perfecto orden y protegidos los equipos.

Durante la clase de informática o en otras asignaturas que se trabaje en los equipos de cómputo, dentro del aula de sistemas, **NO ESTÁ PERMITIDO** indagar en páginas de redes sociales, chatear, Facebook, etc. Si se sorprende al educando en esta actividad se procederá de acuerdo al

conducto regular en el manejo de una falta grave o situación Tipo II.

EN LOS SERVICIOS SANITARIOS.

- Usar de manera moderada y sin desperdicio el agua.
- Vaciar los inodoros después de utilizarlos.
- Cerrar las llaves de agua al finalizar su uso.
- Depositar los papeles dentro de las canecas correspondientes.
- Conservar los servicios sanitarios limpios y ordenados.
- No arrojar papeles u otros objetos dentro de los sanitarios, lavamanos o el piso.
- No emplear los baños para jugar con los compañeros o con implementos de aseo.
- No escribir mensajes en las paredes, puertas, pupitres o demás mobiliario. *(Considerándose una falta grave o situación Tipo II)*
- *Las tasas de los baños no son para subirse en ellas.*

PARA USO DE LOS PUPITRES Y ESPACIOS.

No se debe rayar, ni ubicar calcomanías, stickers, pinturas, esmaltes, tintas o cualquier otro elemento que deteriore la naturaleza y presentación original del pupitre.

Está prohibido sacar o cambiar sillas del salón en que están asignadas.

Se debe entregar el pupitre al final del año en perfecto estado.

DEL USO DE LOS CELULARES, TABLETAS, IPODS, PORTÁTILES, Y OTROS.

No estará permitido el uso del celular, audífonos, portátiles o elementos electrónicos durante los períodos de clase salvo autorización del docente.

“Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de

convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, **sin llegar a prohibirlo**, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones. Corte Constitucional, Sentencia T-967 de 2007. Negrilla fuera de texto.

En ningún caso el colegio se hará responsable por pérdida, daños o averías de celulares u otros objetos como computadores, cámaras, grabadoras y demás.

DE LA INTEGRACIÓN DE LA BANDA HERÁLDICA Y EQUIPOS DE DEPORTES, NORMAS A OBSERVAR.

Los estudiantes que cumplan a cabalidad con sus deberes como estudiantes integrales y posean aptitudes para la música, danza o algún deporte competitivo de los que caracterizan a esta comunidad educativa, pueden hacer parte de estos, siempre y cuando acaten las normas contempladas en el Manual de Convivencia y las directrices establecidas por los entrenadores contratados por el ACSA y El Club Deportivo respectivamente, quienes se responsabilizan de los estudiantes tanto en los entrenamientos como en las salidas.

La responsabilidad de los Entrenadores y su investidura de docentes les faculta para exigir la disciplina, el orden y el cumplimiento de las normas de respeto y convivencia dentro y fuera de la institución.

Adicionalmente, se hace necesario que cuando se efectúen salidas a representar a la institución cuenten con la autorización firmada por los padres o acudientes.

Los estudiantes que incumplan las normas mencionadas serán excluidos de la actividad correspondiente y se les seguirá el proceso disciplinario acorde con la falta.

CAPÍTULO NOVENO

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES. (según Decreto 1290 del 16 de abril de 2009. Artículo 45.)

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La Institución Educativa para este efecto se atiene a lo establecido en la Constitución Política de 1991 Artículo 67, la ley 115 de 1994 y su Decreto reglamentario 1860 del mismo año, al Decreto 1290 del 16 de abril de 2009. Al acuerdo de rectores del 23 de noviembre de 2009, al SIEPE (Sistema Institucional de Promoción de Estudiantes) y demás disposiciones legales vigentes.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES -SIEPE- (artículo 6 del DECRETO 1290 DE 2009)

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se evaluarán los *Desempeños* de los estudiantes. La Evaluación será *Integral* y tendrá...

DIMENSIONES A TENER EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DEL EDUCANDO

A. Evaluación del SER (Aspecto Social-*autoevaluación*) 33.3%

B. Evaluación del CONOCER (Aspecto Cognitivo) 33.3%

C. Evaluación del SABER HACER (Aspecto Personal) 33.3%

Se tendrá en cuenta la asistencia del estudiante a los procesos de aprendizaje (asistencia mínima del 80%)

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

En el Eje Social o Actitudinal (SER) 33.3%

Las Evidencias de desempeños, se realizan por medio de la autoevaluación que lleva a cabo cada estudiante y

mediante la cual visualiza el proceso para vivir y convivir con los demás, con la naturaleza, con el entorno, acatamiento del Manual de Convivencia, comportamiento, disciplina, interés por la materia, puntualidad, presentación personal, asistencia y participación en clase.

En el Eje Cognitivo (CONOCER) 33.3%

Verificación de desempeños o competencias académicas, científicas, técnicas, deportivas, laborales, en las áreas del Plan de estudios)

En el Eje Personal o Procedimental (SABER HACER) 33.3%

Calidad de los Desempeños o competencias que demuestren talento, ingenio, creatividad, puntualidad, espíritu propositivo, investigativo, presentación de tareas, trabajos, exposiciones, investigaciones, consultas, talleres, portafolios, estudios de campo, etc. (Habilidades y Destrezas)

PARA LOS ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN

Para los estudiantes de inclusión los criterios de promoción y evaluación se encuentran definidos en el PIAR (plan individual de ajustes razonables) que se realiza a cada estudiante y en concordancia con el modelo pedagógico Institucional.

1.2. CRITERIOS DE LA PROMOCIÓN

Para ser promovidos al Grado Siguiendo u obtener el título de Bachilleres, los estudiantes deberán alcanzar Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior en las asignaturas del Plan de Estudios del Grado.

Los estudiantes deben asistir a todas las actividades escolares como clases, laboratorios, prácticas de campo, etc. (mínimo al 80% de los procesos formales escolares en todas las asignaturas.). Las Comisiones de Evaluación Promoción seguirán funcionando según los criterios y funciones para las cuales fueron establecidas.

1.3. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

No serán promovidos los estudiantes que al cabo de la valoración final.

En Básica Primaria:

- A. *Obtengan una valoración Bajo en tres o más áreas.*
- B. *Obtengan una valoración Bajo en Matemáticas y Lengua Castellana.*
- C. *Dejen de asistir a más del 20% de la intensidad horaria anual de cada área.*
- D. *Persistan en desempeño Bajo en las actividades finales anuales de fortalecimiento.*

En Básica Secundaria y Media:

- A. *Obtengan una valoración Bajo en tres o más áreas simples.*
- B. *Obtengan una valoración Bajo en un área compuesta y una simple, siempre y cuando esta valoración persista como mínimo en tres de las asignaturas que las componen.*
- C. *Obtengan una valoración Bajo en dos áreas compuestas, siempre y cuando esta valoración persista como mínimo en tres de las asignaturas que la componen.*
- D. *Obtengan valoración Bajo en tres o más áreas compuestas.*
- E. *Obtengan valoración Bajo en un área compuesta por tres asignaturas, siempre y cuando esta valoración se de en las tres asignaturas.*
- F. *Obtengan valoración Bajo en dos áreas compuestas y una simple.*
- G. *Cuando los estudiantes de grado 11° no presenten o no aprueben el proyecto de articulación con la Institución correspondiente .*

- H. Cuando dejen de asistir a más del 20% de la intensidad horaria anual.
- I. Cuando persista el desempeño Bajo en las actividades finales anuales de fortalecimiento.
- J. Los estudiantes de inclusión no serán promovidos cuando no presenten las actividades planteadas en el PIAR
consultar: los estudiantes que deben horas sociales, serán afectados en su promoción?
- K. Las asignaturas en grado décimo y undécimo relacionadas con la articulación SENA deberán tener una valoración mínima de 3.5.

Los estudiantes que pierdan dos asignaturas podrán hacer sus actividades de recuperación de acuerdo a las fechas estipuladas por la Institución y su valoración, en caso de no aprobación será igual a su valoración inicial.

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA EN LA ESCALA NACIONAL

Se valorará de 1.0 a 5.0

Desempeño	Calificación
Superior	4.6 a 5.0
Alto	4.0 a 4.5
Básico	3.0 a 3.9
Bajo	1.0 a 2.9

Nota: Cuando el Promedio de cada Área o Asignatura tenga décimas y centésimas de 95 en adelante o más se aproxima al entero siguiente; (Ejemplo 2.95 a 3.0). Cuando tenga décimas y centésimas de 94 o menos se aproxima al entero anterior. (Ejemplo 2.94 a 2.9).

PROMOCIÓN ANTICIPADA

Para ser promovido anticipadamente, el estudiante deberá obtener Nivel de Desempeño SUPERIOR en los Ejes Cognitivo, Personal (Procedimental) y Social (Actitudinal) determinado por el Consejo Académico y avalado por el Consejo Directivo.

La Promoción Anticipada procede únicamente con los resultados del Primer Periodo Académico de la Institución Educativa.

Se deberá seguir el conducto regular establecido por la Institución Educativa.

Para el desempeño excepcional, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, tiene en cuenta el siguiente proceso, que debe cumplirse en el primer periodo del año lectivo:

1. Solicitud escrita del padre, madre o representante legal del educando, dirigida al Director de grupo.
2. En reunión de docentes que trabajen con el educando y el docente orientador de la Institución, mediante acta, todos analizarán el caso y si se considera al educando, con una adecuada comprensión y madurez de aprendizaje y que su permanencia en el grado actual le obstaculiza su progreso, se pronunciarán haciendo la recomendación a la Comisión de Evaluación y Promoción y esta a su vez al Consejo Académico.
3. El Consejo académico, previo análisis recomienda la promoción ante el Consejo Directivo, quienes en última instancia toman la decisión.
4. El rector elabora la Resolución y ordena expedición de un certificado donde se especifica que fue promovido de manera anticipada.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Al iniciar el año lectivo y en cada periodo los estudiantes conocerán la Temática de la Asignatura, los desempeños de

Aprendizaje esperados, las estrategias, tiempos de seguimiento y evaluación de su desempeño, según la didáctica propia de la respectiva asignatura, de los ejes evaluativos y de la escala valorativa de 1.0 a 5.0

Durante el periodo académico y en el transcurso del año lectivo, los docentes prescribirán actividades pedagógicas de fortalecimiento según las dificultades que vaya presentando el estudiante, con el apoyo y acompañamiento de los Padres de Familia, las cuales serán sustentadas en la forma y tiempos acordados con los estudiantes y valoradas según la escala establecida.

Durante el proceso de educación remota se realizarán refuerzos de los aprendizajes utilizando tres días la quinta semana y cinco días de la décima semana en cada uno de los periodos académicos.

La valoración de aprobación de una nivelación periódica o final será de 3.0 (tres punto cero).

Nota: se reitera que en la Institución Educativa no habrá recuperaciones Académicas para promoción en el año siguiente.

ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS

Establecido el *Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE)* los miembros de la Comunidad Escolar conocerán, asimilarán y cumplirán con rigor su contenido.

Los coordinadores y rector(a) supervisarán el cumplimiento del SIEPE.

Será función del director de grado velar por el cumplimiento del SIEPE de sus dirigidos.

Los estudiantes, a la luz del manual de convivencia (derechos y deberes de los estudiantes) podrán formular

reclamos sobre inconsistencias en la evaluación de desempeño, según el conducto regular establecido por la Institución.

Será función del personero de los estudiantes velar por el cumplimiento del SIEPE.

PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

El año lectivo se dividirá en cuatro (4) períodos académicos. En cada Periodo se producirá un Informe de desempeño. Habrá un informe final de desempeño, el cual resultará de promediar las valoraciones de los cuatro periodos.

Se entregarán cuatro Informes de Desempeño en el año lectivo:

Un Informe por cada Periodo Académico y uno Final Anual.

ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

Habrán cinco informes de desempeño de los estudiantes: uno por cada periodo académico y el último contendrá el informe final anual de rendimiento.

Los informes de desempeño de los estudiantes contendrán:

1. Identificación de la Institución (Membrete)
2. Informe valorativo de desempeño estudiantil (Decreto 1290 de 2009)
3. Identificación del estudiante, del grado, de la jornada y del período final anual.
4. Identificación de las áreas y asignaturas.
5. Identificación del concepto *evaluativo integral de desempeño* del área y/o Asignatura en el Periodo o Informe final anual y su *equivalencia numérica en la escala valorativa (Bajo, Básico, Alto, Superior)*
6. Inasistencias.
7. Observaciones generales.
8. Cuadro de escala valorativa y sus equivalencias numéricas acumuladas

9. En el informe final anual: Criterio de Promovido ____ No Promovido.

10. Firmas de rector(a) y director de grado.

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Conducto regular e instancias de reclamaciones sobre evaluación y promoción de los estudiantes.

Docente del área y/o asignatura.

Director de grado.

Coordinador

Comisión de evaluación

Consejo académico

Rector(a)

Consejo directivo.

Secretaría de Educación

A partir de la Instancia Coordinador, los estudiantes tendrán el acompañamiento del personero de los estudiantes y de los padres de familia y/o acudientes si las circunstancias lo ameritan.

Procedimientos y mecanismos sobre reclamaciones.

En las instancias docente del área y/o asignatura y director de grado procederá el reclamo oral, respetuoso y sustentado. En las instancias coordinador hasta el Consejo directivo procederá la reclamación por escrito. El estudiante tendrá derecho a la resolución justa y pronta de sus reclamaciones. Todo reclamo de los estudiantes referido a la valoración de su desempeño deberá ser atendido por el docente.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPE

El rector(a) de la Institución liderará la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.

Una vez sea determinado legalmente el SIEPE en la Institución Educativa, se socializarán su contenido con todos los estamentos de la comunidad escolar e igualmente se radicará en la secretaría de educación.

DE LA EVALUACIÓN COMO SEGUIMIENTO DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LOS EDUCANDOS.

La evaluación escolar es un proceso que permite identificar los avances en la construcción de las competencias fundamentales de los estudiantes en cada uno de los Ciclos adoptados institucionalmente, a partir de las etapas del desarrollo de los estudiantes y del desarrollo del Plan de estudios y específicamente a través del alcance de los desempeños. La evaluación del rendimiento escolar servirá:

- *Para identificar características personales de los estudiantes.*
- *Determinar el nivel de profundidad que alcanza el estudiante*
- *Seleccionar las mejores estrategias pedagógicas que permitan mejorar el proceso de adquisición de conocimientos –saber-, desempeños –saber hacer- en los estudiantes.*
- *Estimular a los estudiantes para mejorar el desarrollo de sus competencias cognitivas, comunicativas y actitudinales.*
- *Identificar las dificultades personales de los estudiantes, sus intereses, ritmo y estilo de trabajo para consolidar el alcance de desempeños en su proceso formativo.*
- *Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender a través de la experiencia.*

- *Proporcionarle a docentes y padres de familia la información suficiente y necesaria para reorientar procesos y prácticas pedagógicas en los estudiantes.*
- *Consolidar estrategias de aplicación del conocimiento en emprendimiento.*

PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

Son propósitos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes en el ámbito institucional en conformidad con el Decreto 1290 de 2009, los siguientes:

- Identificar, las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
 - Determinar la promoción de los estudiantes.
 - Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- **Será continua.** Se realizará de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante. Al tiempo que se enseña se evalúa y se aprende
- **Será sistemática.** Es decir, se tendrán registros de los avances de los estudiantes, de sus dificultades y de las alternativas para superarlas.

- **Será integral.** Estimulará el afianzamiento de valores, actitudes y características personales, la interacción social y los desempeños académicos. Proporcionará a los docentes información para reorientar, consolidar y profundizar su práctica pedagógica.
- **Será reflexiva.** La evaluación despertará el sentido crítico de todos los sujetos del proceso educativo: estudiantes, padres de familia, profesores y directivos, para orientar la toma de decisiones durante cada periodo académico.
- **Será Participativa:** Que involucre a varios agentes, que propicie la autoevaluación y la evaluación.
- **Será Cualitativa:** Que se refiere a las cualidades del ser humano que se está formando.
- **Será Cuantitativa:** Que el alcance de los desempeños por parte del estudiante se valore a través de una escala porcentual durante cuatro periodos.

PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS.

La valoración individual de las propias acciones, es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante en particular, además debe permitir la identificación de los avances y las dificultades.

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación de los estudiantes, se define como la comprobación [personal del aprendiz](#).

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio el docente debe garantizar el cumplimiento de:

Proveer al educando la información clara y precisa de los referentes a evaluar: Logros, competencias, contenidos,

metodologías, esquemas evaluativos, criterios de evaluación de cada área y asignaturas y tener en cuenta los criterios estandarizados por el consejo académico

Sensibilizar al educando, frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral, desde la honestidad y el reconocimiento de las fortalezas y oportunidades de mejoramiento.

PROCESOS DE COEVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS.

El proceso de valoración conjunta que realizan los educandos, sobre la actuación del grupo, atendiendo a criterios de evaluación o indicadores establecidos por consenso permitirán al educando y al docente:

- Identificar los logros personales y grupales.
- Fomentar la participación, reflexión y crítica constructiva ante situaciones de aprendizaje.
- Opinar sobre su actuación dentro del grupo.
- Desarrollar actitudes que se orienten hacia la integración del grupo.
- Mejorar su responsabilidad e identificación con el trabajo.
- Emitir juicios valorativos acerca de otros en un ambiente de libertad, compromiso y responsabilidad.

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

La valoración del desempeño se define a través de juicios valorativos que tienen una correspondiente calificación numérica en escala de 1.0 a 5.0, así:

JUICIO VALORATIVO	CALIFICACIÓN	CRITERIOS
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 a 5.0	Para el estudiante que alcanza los desempeños propuestos sin actividades de recuperación en todas las dimensiones de desarrollo. Excede a las expectativas esperadas.
DESEMPEÑO ALTO	4.0 a 4.5	Para el estudiante que alcanza los desempeños propuestos sin actividades de recuperación en todas las dimensiones de desarrollo.
	3.0 a 3.9	Para el estudiante que alcanza los desempeños propuestos presentando

<p>DESEMPEÑO BÁSICO</p>		<p>actividades de recuperación o con el nivel mínimo de desarrollo en todas las dimensiones de formación.</p>
<p>DESEMPEÑO BAJO</p>	<p>1.0 a 2.9</p>	<p>Para el estudiante que no alcanza los desempeños propuestos en todas las dimensiones de desarrollo pese a las actividades de superación o recuperación, o para el estudiante que presenta falta total de interés en su propio proceso de formación.</p>

- Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- No tiene inasistencias y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.
- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece los aprendizajes
- Presenta a tiempo y con calidad sus trabajos, consultas y tareas y las argumenta con propiedad.

DESEMPEÑO ALTO:

Cuando el educando, ha alcanzado una valoración del 4.0 al 4.5 en los **desempeños** educativos y de convivencia social.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DESEMPEÑO ALTO

- Alcanza todos los **desempeños** propuestos en las diferentes áreas/ asignaturas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL DESEMPEÑO:

SUPERIOR

- Alcanza la totalidad de los **desempeños** propuestos sin actividades de recuperación.

- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es constante aportando con discreción al grupo.
- No tiene inasistencias, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- Presenta los trabajos, tareas y consultas oportunamente.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo

DESEMPEÑO BÁSICO

Cuando el educando, ha alcanzado una valoración del 3.0 al 3.9 en los **desempeños** educativos y de convivencia social.

Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de **desempeño** .

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DESEMPEÑO BÁSICO

- Alcanza los niveles necesarios de **desempeños** propuestos aunque algunas veces requiere de actividades de refuerzo.

- Algunas veces su ritmo de aprendizaje es inconstante lo que le dificulta el progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- **Algunas veces necesita ayuda** para profundizar conceptos.
- Presenta **algunas dificultades** en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Evidencia **poco interés** frente a sus compromisos académicos.
- Tiene inasistencias justificadas que limitan su proceso de aprendizaje.
- Es creativo, **pero** su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
- Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- Presenta capacidad limitada de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO BAJO

Cuando el educando, no alcanza los **desempeños** mínimos y se ubica del 1.0 al 2.9, requiere una atención especial con actividades de refuerzo y superación. Corresponde al estudiante que no supera los logros necesarios previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo conceptual, actitudinal, procedimental, autoevaluación y coevaluación. No logrando los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DESEMPEÑO BAJO

- No alcanza los **desempeños** mínimos en las Áreas/Asignaturas aún después de realizadas las

Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.

- El ritmo de trabajo es inconstante lo que dificulta el progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área.
- **Evidencia desinterés en las actividades curriculares requeridas.**
- **Presenta inasistencias injustificadas que limitan su proceso de aprendizaje.**

LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS EDUCANDOS, DURANTE EL AÑO ESCOLAR

El seguimiento enmarcado en el proceso educativo es fundamental para alcanzar los resultados que se desean, pero este debe realizarse desde el ámbito familiar y el ámbito escolar. El decreto 1290 de 2009, en su artículo **15 numeral 2**, establece como deber de los padres, el realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos. En esta línea, y en ese mismo aspecto, nuestra institución educativa, tiene como estrategias de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de sus educandos.

HORARIO DE ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA

Al inicio del año escolar se entrega el horario de atención a padres de familia y/o cuidadores, con el fin de establecer canales de comunicación eficaces, entre el hogar y la institución educativa. A éste espacio se accede a través de los siguientes canales de comunicación:

1- CITACIÓN POR PARTE DEL DOCENTE. El docente, teniendo en cuenta la situación académica del educando, envía citación al padre de familia a través del mismo educando, para atención en los espacios que la institución ha destinado para tal fin.

2- SOLICITUD DE CITA POR PARTE DEL PADRE DE FAMILIA. El padre de familia y/o acudiente a través del educando, puede solicitar al docente, mediante comunicación escrita, la posibilidad de ser atendido de acuerdo a los horarios establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO: Los docentes no atenderán Padres de Familia fuera del horario establecido por la institución para tal fin, debido a que se encuentran orientando las clases correspondientes según su horario y/o ejerciendo otras funciones pedagógicas o de organización institucional.

3- SOLICITUD DE CITA POR PARTE DEL COORDINADOR. El coordinador, teniendo en cuenta la problemática presentada por el estudiante, envía citación escrita y/o telefónica al padre de familia según horario acordado entre las partes.

4- SOLICITUD DE CITA POR PARTE DEL DOCENTE ORIENTADOR. El docente orientador, teniendo en cuenta la problemática presentada por el estudiante, envía citación

escrita y/o telefónica al padre de familia según horario acordado entre las partes.

COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Espacio de reflexión y análisis, de la situación de aquellos estudiantes que presentan dificultades académicas, y en el que se revisan las estrategias de apoyo implementadas durante el periodo académico en pro del proceso formativo de los educandos. Entre otros tiene las siguientes funciones:

- Conocer en forma detallada y oportuna toda la información académica necesaria para cumplir a cabalidad con las funciones encomendadas
- Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de la comisión de evaluación y promoción cuando sea citado
- Estudiar detenidamente, los registros académicos, curriculares y cognitivos de los educandos, a fin de recomendar el plan de refuerzos o actividades especiales de recuperaciones.
- Solicitar al consejo académico la promoción anticipada de los educandos.
- Verificar el cumplimiento del debido proceso académico.
- Celebrar oportunamente los compromisos pedagógicos con las partes involucradas.
- Verificar, la asignación de un programa de refuerzo acorde con las dificultades que presentó el educando y que el profesor del área entrega al finalizar el año escolar
- Constatar la realización de actividades de superación durante el primer periodo del año lectivo

- Recomendar actividades especiales de profundización para estudiantes con desempeño excepcionalmente alto

Cada docente antes del cierre de cada periodo académico presenta un reporte de los estudiantes que no alcanzaron los desempeños del periodo en su asignatura con una descripción individual de las dificultades, tanto a nivel académico, y comportamental. El docente presenta las estrategias pedagógicas que han sido utilizadas como apoyo dentro del proceso pedagógico y asigna las actividades de refuerzo y nivelación necesarias para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes y los procedimientos e instrumentos de evaluación.

La Comisión de Evaluación y Promoción se reúnen cada periodo con el fin de analizar los casos de superación o insuficiencia en la obtención de los desempeños previstos en cada una de las asignaturas y/o áreas y prescribir las estrategias y actividades pedagógico formativas complementarias para la superación de las deficiencias e identificar la necesidad de la remisión a un profesional específico según sea el caso. Así mismo decidir la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren persistentemente la superación de los desempeños previstos para un determinado grado revisando el proceso del primer periodo. La Orientación Escolar será un apoyo importante en este proceso.

PARÁGRAFO 1. Los espacios de tiempo para cada instancia serán de setenta y dos (72) horas hábiles a partir de la radicación de la solicitud en la secretaría general de la

institución educativa. El anterior proceso aplica para: desempeños al finalizar el periodo académico, asignación de valoraciones equivocadas y valoraciones de actividades de nivelaciones y/o refuerzos.

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

REFUERZOS ESCOLARES:

Son todas aquellas acciones de refuerzo realizadas conjuntamente entre educandos, profesores y padres de familia, destinadas a proveer al educando, más estrategias que le permitan, el alcance de los desempeños propuestos en el Plan de Estudios, a través de métodos e interacciones diferentes a los utilizados en las clases regulares y se dan en dos modalidades. **Refuerzos inmediatos** donde el educador tiene la autonomía si así lo considera según el proceso del educando, de asignar de manera inmediata, si el espacio y/o desarrollo de la clase lo permite, es decir tan pronto se presenten las dificultades, los educandos, deben realizarlas durante el período con la orientación permanente del docente, en las fechas establecidas por él, antes de terminar el periodo respectivo.

HORARIOS CLASE.

Nuestra Institución Educativa, dispone de un horario semanal organizado y publicado a docentes, educandos, y padres de familia que permite dar cumplimiento al Plan de Estudios.

OBSERVADOR DEL EDUCANDO.

Es un formato unificado en el cual se registran los datos básicos del educando, de la familia, así como un resumen

de su desempeño académico y de convivencia. En el que se puede registrar

- Verificación del debido proceso académico y disciplinario por parte de cada docente.
- Recomendaciones y asesoría personal en los procesos académicos y disciplinarios.
- Remisión a psicología de los docentes para orientación, asesoría y pautas de las estrategias y acciones pedagógicas.
- Registro de sanciones, faltas y llamados de atención.
- Registro de felicitaciones y galardones.
- Registro de inasistencias, fallas y evasiones a clases.

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y EDUCANDOS, ACERCA DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las reclamaciones de los Padres de Familia o acudientes y/o los (las) educandos, en materia de los procesos evaluativos y promoción académica, contemplados en el presente documento, se harán a través del diálogo o por solicitud escrita, siguiendo el conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia, que para el presente caso:

- Profesor que orienta el área y/o asignatura correspondiente
- Director(a) de grupo (Tutor)
- Coordinador(a) Académico
- Comisiones de evaluación y promoción
- Consejo Académico
- Consejo Directivo

PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

La entrega de informes académicos se realizará en cuatro periodos académicos y al terminar el año escolar se les entregará a padres de familia y /o acudientes el informe final. En la entrega de boletines el Padre de Familia y/o acudiente debe presentarse con el educando, de manera que tal evento se convierta en un espacio de concertación, de apoyo, de diálogo y reflexión. Cuando sean requeridos por nuestra Institución Educativa.

TÍTULO DE BACHILLER.

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma". (Ley 115 de 1994, capítulo IV, artículo 88).

OBTENCIÓN DEL TÍTULO:

Para optar por el título de Bachiller el educando, debe:

- Haber sido promovido en la educación básica, lo cual se prueba con el certificado de estudios de bachillerato básico.
- Haber sido promovido en los dos grados de educación media.
- Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio social obligatorio. (80 horas). Decreto 1860/94. Artículo 39. Resolución 4210/96 Artículo 6
- Cumplir con el proyecto de grado Institucional y aprobar la sustentación ante el jurado.
- Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios para poder graduarse.

- Haber cumplido con la valoración SENA mínima de 3,6, como calificación mínima para aprobar las asignaturas del área Técnica.

CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN: Para proclamarse en ceremonia solemne, los educandos de grado undécimo, deberán:

- Haber aprobado todas las áreas del plan de estudios del grado undécimo.
- No haber sido sancionado por falta grave durante el año escolar.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.

PARÁGRAFO 1: Las directivas de nuestra Institución Educativa, luego de estudiar y analizar los casos, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación, a aquellos educandos, que al término del año lectivo, con su actitud, acciones o proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional, no obstante recibirán el diploma en la secretaría académica, por ventanilla.

PARÁGRAFO 2: No se otorgará el título de bachiller al educando de grado once que incurra en las **condiciones de no promoción** de acuerdo con los criterios establecidos.

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.

Para todos los efectos legales, y con el propósito de facilitar, la movilidad de los educandos, entre los diferentes establecimientos educativos, nuestra Institución Educativa, expedirá los certificados de estudios elaborados en los mismos términos del Concepto Evaluativo Integral, las

escalas de valoración de aplicación interna y su equivalencia en la escala nacional. Es necesario para el trámite de los certificados que el educando, se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

PREPARACIÓN PRUEBAS NACIONALES - PRE ICFES

Como parte del proceso de enseñanza Aprendizaje, y estrategia que apoya y fortalece las competencias en los educandos; nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, le brinda a sus educandos, una herramienta más como preparación para obtener resultados favorables en las pruebas nacionales saber 11° (ICFES); por lo cual, se constituye además, como un requisito indispensable y aprobado por el consejo Directivo; que los educandos, de los grados 10° y 11°, concurren y asistan al curso de -PRE ICFES-, y para garantizar un seguimiento eficaz, se recomienda tomarlo en nuestra Institución, en el horario y con la empresa SELECCIONADA para tales fines, en consenso con los padres de familia, y autorizada por nuestra Institución Educativa.

DEFINICIONES RELATIVAS A COMPORTAMIENTOS DE CONVIVENCIA.

En el marco del artículo 39 del Decreto 1965 de 2013, se definen los siguientes términos referentes a situaciones que afectan la convivencia escolar para ser tenidos en cuenta en el presente Manual de Convivencia:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa

de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de

un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

VIGENCIA.

Nota: todas las directrices, enunciados y normas emanadas taxativamente, dentro del presente texto de manual de convivencia, **entran en vigencia a partir de la firma del presente, en armonía con el Principio Constitucional de Publicidad**, sin embargo es de señalar que las reformas, adiciones y modificaciones al presente MANUAL DE

CONVIVENCIA ESCOLAR, se revisarán, se adaptarán y realizarán constantemente, **cuando la Rectora o el consejo directivo lo estime necesario, teniendo en cuenta la aparición de nuevas disposiciones, normas y leyes vigentes o cambios de jurisprudencia**, así como para mejorar y proteger los principios, filosofía e Identidad de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, y serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante resolución de Rectoría.

El presente reglamento, o Manual de Convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación el **día 29 de Noviembre de 2016**, y seguirá siendo vigente, hasta cuando se realicen, actualizaciones de ley, cambios, adiciones o reformas que se requieran o cuando se considere que debe ser modificado total o parcialmente. Cada familia, dispondrá de un ejemplar de éste texto, en formato PDF digital, que puede ser descargado de nuestra página web; y además de descargarlo, también podrá ser consultado en la Página Web de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, **en la cual, reposará durante todo el año lectivo.**

Aclarando que es físicamente imposible, tipificar todos los actos, situaciones, hechos, acciones, actuaciones, omisiones, eventos y demás, que surjan o se presenten dentro del ámbito escolar, por lo tanto, se deja abierto el presente documento a otros eventos, situaciones, hechos y actos que NO estén contemplados taxativamente en el presente texto, pero que se aclara desde ya, que serán tomados en estudio y análisis por el consejo directivo.

Quien obrará en conformidad con la jurisprudencia vigente y en acatamiento al debido proceso y el derecho a la defensa, así como la ruta de atención escolar, y el debido proceso, que priman para proteger la vida, integridad y proceder de los niños, niñas y adolescentes, **ratificando que en todos los casos sin excepción, se obrará y actuará, en beneficio de la comunidad por encima de un interés particular en obediencia armónica y estricta al artículo**

01° de la Constitución nacional y también a los fragmentos de las sentencias de la corte, así:

SENTENCIA T – 435 DE 2002.

SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO A LA LIBRE OPCIÓN SEXUAL- No la puede coartar el establecimiento educativo.

SENTENCIA T – 435 DE 2002.

DERECHO A LA LIBRE OPCIÓN SEXUAL-

SENTENCIA T- 715 DE 2014. DEBIDO PROCESO-

Sentencia T – 625 DE 2013. DOCENTE EN PROCESO EDUCATIVO-

Misión y deber.

Sentencia T-316 de 1994.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA, T – 143 DE 2016.

Corte Constitucional, Tutela T – 071 DE 2016.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA T – 077 DE 2016.

que ejercen su sexualidad de forma distinta a la heterosexual”.

CORTE CONSTITUCIONAL, TUTELA T – 101 DE 2016.

SENTENCIA DE TUTELA, CORTE CONSTITUCIONAL T- 478 DE 2015.

SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL, T- 478 DE 2015.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C – 496 DE 2015.

TUTELA CORTE CONSTITUCIONAL T – 478 DE 2015.

Tutela Corte Constitucional T – 478 DE 2015.

En constancia, se firma en el Municipio de Sogamoso, -Boyacá, a los 4 días del mes de febrero de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RAFAELA DEL CARMEN LEON BARRERA
RECTORA**

y auxiliar Administrativo

V°.B° CONSEJO DIRECTIVO.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”.

DIFUSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El presente Manual se dará a conocer anualmente a toda la comunidad educativa. A los padres de familia mediante reunión general de socialización programada según el Cronograma Académico y a los docentes durante la semana de planeación escolar.

Se realizarán jornadas de divulgación con los educandos, en las horas de asesorías académicas de las dos primeras semanas del año escolar. En las reuniones del Consejo de Padres se llevarán a cabo talleres de difusión para que toda la comunidad participe de la vivencia del presente Manual.

Nota Jurídica final:

Yo,

_____, Fungiendo y actuando Como acudiente del educando:

_____, Declaro de manera libre, abierta y responsable, que he leído y el presente manual de convivencia y que acepto y ratifico con mi firma, el cumplimiento del mismo, y brindaré tal acatamiento por convicción y de manera inexcusable, inaplazable y obligatoria al contenido total del presente documento, a todos sus artículos, párrafos y notas; y declaro mediante mi firma, que los acepto en su integridad, porque refleja las normas, cánones y la información completa que comparto y asumo como parte fundamental de la educación integral, curricular, cognitiva, psicosocial y espiritual que espero como acudiente y responsable como padre de familia y que buscaba de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, al

momento de suscribir la presente matrícula para mi HIJO(A), motivo por el cual, al firmar el presente documento, renuncio a cualquier tipo de demanda o acción de tutela o recurso similar en contra del presente texto y sus directrices, las cuales reconozco y acato en su integridad.

Firma padre de familia. Firma alumno (a) C.C. T.I.

(FIRMA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN).

Nota: El presente texto, cuenta con Derechos de Autor. NO puede ser copiado, plagiado total o parcialmente, prohibida su reproducción, parcial, total o de parafraseo; prohibido para ser objeto de plagio inteligente o de acción alguna dirigida a desconocer, los derechos de autor sin autorización de las Directivas de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”. Texto de manual de convivencia, cobijado bajo Licencia de Diego Steve García García, C.C. 11200460 DE CHIA, Autor del texto Genérico, utilizado para la actualización, reformas y adiciones. © 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2016, 2016B. 2016C diegostevegarciagarcia@gmail.com

Municipio de Sogamoso, -Boyacá-, febrero 4 de 2021.

ACTA DE COMPROMISO PARA MATRICULA EN OBSERVACIÓN.

A través de mi firma y aceptación de la presente acta conexas al Contrato de la Matricula de mi acudido(a), por medio de la cual, se hace de mi conocimiento y acato, que debido a las actuaciones disciplinarias en aspectos negativos y/o el bajo rendimiento académico, se desarrolla el acta de compromiso por parte de mi acudido(a):

_____ Del Grado:

Y Yo, _____ Cedula:

Certifico que de pleno conocimiento, he sabido por parte de las Directivas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, que mi acudido(a) ingresa al plantel, con su matrícula en observación, como resultado de su comportamiento irregular en lo disciplinario, con numerosos llamados de atención y/o con un desempeño académico y curricular bajo, en comparación con sus demás compañeros(as); razones por las cuales, se desarrolla la presente ACTA DE COMPROMISO, mediante la cual, con base en la normativa del plantel, y el soporte jurídico – legal y jurisprudencial que comporta de manera taxativa nuestro manual de convivencia escolar así:

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67° de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”.

*No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, **so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa”.** (Sentencia T- 366 de 1997). Negrilla Fuera del Texto.*

Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; **un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones**". (Sentencia T-612 de 1992). Negrilla Fuera de Texto.

Que "**La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, pero concedida la oportunidad de estudio, si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.**" (Sentencia C- 555 de 1994). Negrilla y Subrayado Fuera del Texto.

Sentencia T- 527 de 1995. Que "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho - deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; **ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo**". (Sentencia T- 527 de 1995). Negrilla Fuera de Texto.

"La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de

un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, **evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad**". Sentencia T-366 de 1992. (Negrilla Fuera del Texto).

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. **Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación**". (Sentencia T- 037 de 1995). Negrilla Fuera del Texto.

Que citada taxativamente y expuesta la Jurisprudencia que avala y soporta la presente acta de compromiso, YO,

_____ como acudiente y como representante legal, he sido informado(a) de lo anterior, y que ello, me hace penal, civil, disciplinaria y administrativamente responsable como parte de mi corresponsabilidad parental. (Artículo 14° de ley 1098 de 2006).

De manera, que me acojo a los lineamientos, cánones y directrices contenidos dentro del manual de convivencia escolar de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SILVESTRE

ARENAS”, a ese respecto y siempre actuando acorde al debido proceso y a las normas jurídico legales vigentes.

Que he sido enteramente, informado(a), de que en el momento que mi acudido(a), incurra en reiterativas faltas disciplinarias nuevamente y sin alcanzar tres (3) actuaciones ligadas al debido proceso y la ruta de atención escolar, su matrícula en observación, será CANCELADA UNILATERALMENTE, y el alumno o la alumna, será separado(a) de la Institución Educativa, por cuanto se le brindó la oportunidad de rehacer su carácter disciplinario y conductual y se le brindó la oportunidad de mejorar académicamente y no lo logra por su desidia, oposición a las normas y su proceder lejano de la formación académica y en valores y respeto por sí mismo y por los demás.

Por tal razón, acepto la condición expuesta por la Institución Educativa y avalada por el Consejo Directivo, en materia del debido proceso por el cual, he sido debidamente notificado(a) e informado(a) acerca de la matrícula en observación a la cual se somete a mi acudido(a).

Que lo anterior, obedece a que me acojo a lo que taxativamente señala el manual de convivencia, cuando en armonía con la Jurisprudencia señala:

SENTENCIA T- 715 DE 2014. DEBIDO PROCESO-

Que además de lo anterior, soy consciente de que acudo a matricular a mi acudido(a) y que ello, me obliga a aceptar el canon que está contenido en el manual de convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, como lo indica, la Jurisprudencia citada arriba.

Y por ello, a través de la presente acta de compromiso, acudo a reafirmar, que asumo las consecuencias penales, civiles, administrativas y disciplinarias que correspondan a las actuaciones, omisiones y situaciones protagonizadas

por mi acudido(a); dado que acudo como corresponsable de las mismas.

Además de que soy abierto(a) concedor(a) de que su Libre Desarrollo de la Personalidad, está condicionado o limitado a que NO afecte negativamente a terceros, como lo indica la Jurisprudencia así:

“Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: —ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. Sentencia C-481 de 1998. (Negrilla Fuera de Texto).

SENTENCIA T – 435 DE 2002.

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- NO ES ABSOLUTO.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, pues debe armonizarse con el normal funcionamiento de las instituciones y con el ejercicio pacífico de las libertades.

Ciertamente, esta Corporación ha sostenido que la escogencia de la opción de vida no puede ser entendida como un mecanismo para eludir las obligaciones sociales o de solidaridad colectiva, pues esto constituiría un abuso de los derechos propios. Se trata más bien de una potestad que permite al individuo desarrollar las

alternativas propias de su identidad, la cual debe ser respetada y tolerada por la sociedad.

Y que su libre desarrollo de la personalidad, NO puede ser invocado para excusar las infracciones en que incurra.

Que firmo la presente acta en conexidad con la Matricula de mi acudido(a), como una muestra indefectible de mi acato, respeto y aceptación de las normas que se me imponen como acudiente y representante legal, y que se le imponen y se le exigen a mi acudido(a) al momento de matricularse en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, dado que su condición de matrícula en observación, es una clara y correcta advertencia desde el momento mismo de la matrícula, lo que hace que la presente acta de compromiso, esté debidamente ligada al principio Constitucional de publicidad, como quiera que se establece que al presentarse tres (3) faltas al manual de convivencia escolar, y comprobadas mediante el debido proceso y la ruta de atención, en ese instante, la matrícula de mi acudido(a), será CANCELADA UNILATERALMENTE, por parte de nuestra Institución Educativa, sin que se pueda esgrimir una violación al derecho a la educación, en materia de que se le han brindado suficientes oportunidades al educando, las cuales ha desechado con su proceder en acción o en omisión. Declaro, a través de mi Firma, que, como acudiente, estoy abierta y debidamente informado(a), y que acepto, las condiciones de esta acta de compromiso a cabalidad.

Firma Acudiente:

Nombre:

Cedula:

Teléfono de Contacto:

Correo Web de Contacto:

Acudido(a):

Grado: _____

Firma: Coordinador de Convivencia:

Firma Rectora:

Fecha: _____

INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”:

Nit: _____ Resolución No _____

**ACTA ESPECIAL DE REFERENTE:
EDUCACIÓN SUSTANTIVA NO PRESENCIAL, PARA
ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO.**

Mediante la presente acta especial de informe y relación, se hace anotación del llamado formal y concreto a los padres de familia y acudientes de la menor adolescente:

_____ del grado _____ quien aún no cuenta con la mayoría de edad, sin embargo pese a su condición de menor de edad se encuentra en estado de gravidez (embarazo) hecho que debe ser causal de investigación por las autoridades pertinentes (*artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de 2006 y Artículo 15° de ley 1146° de 2007*) toda vez que surja la presunción de una violación o acceso carnal violento, abusivo o con incapaz de resistir o en su defecto la

presunción del hecho de proxenetismo, descuido, omisión o trato negligente (*artículo 18 de la ley 1098 de 2006 –maltrato infantil*) o emerge la presunción de abandono por parte de sus padres o representantes legales (artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006) toda vez que una menor adolescente no cuenta con la capacidad emocional, física y psicológica para desempeñar el rol de la maternidad a cabalidad por su corta edad, hecho que será remitido a las instancias pertinentes para que de carácter oficioso inicien la respectiva investigación al respecto del porqué de su estado de gravidez. (*Fiscalía General de la Nación, Comisaría de familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería, Inspección de Policía*).

Mediante la presente acta, se hace el llamado a los padres de familia y representantes legales de la menor:

Para que a partir de la fecha de hoy _____ la menor adolescente en estado de gravidez según dictamen médico, ingrese a desarrollar una **EDUCACIÓN SUSTANTIVA NO PRESENCIAL**, traduce recibirá en su hogar y en el seno de la familia con sus respectivos cuidados y atenciones lo referente a sus clases formativas cognitivas curriculares y académicas, para NO violentar o desconocer su derecho fundamental a la educación, pero también con el ánimo de proteger a la menor y a su NO nacido (*nasciturus*), toda vez que prevalece el derecho a la vida, en este caso la vida de la menor y de su NO nacido, sobre el derecho a la educación; que en estricta ponderación Constitucional, de ninguna manera ha sido o será vulnerado, sino que se desarrollará durante estos cinco (5) últimos meses de gestación en la protección y calidez fraterna de su hogar, **por cuanto la institución educativa, NO puede garantizar la vida, integridad, dignidad y desempeño normal de su embarazo en estos cinco (5) meses finales**, toda vez que es ampliamente sabido que

después de los cuatro (4) meses de gestación el feto ya NO es un feto sino pasa a ser un ser humano, pues todos sus órganos y tejidos están formados. Hecho que constituye un agravante sumamente serio, toda vez que de manera fortuita la menor sea objeto o sufra un accidente (un balonazo, una caída, un golpe, una discusión, un aborto espontáneo producto del stress de una evaluación, o cualquier otro hecho que vulnere su condición, su vida y su estado, así como la de su NO nacido). Por tal razón, esta institución NO puede asumir tal rol y responsabilidad pues no contamos con el personal médico, clínico y psicológico especializado, capacitado e idóneo para salvaguardar en toda instancia la vida, integridad, moral y dignidad de la menor y su NO nacido; tal y como lo ordena el artículo 44 numeral 4 de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006 y como lo ordena el artículo 44º superior.

De tal manera, que para NO incurrir en abandono por omisión o por acción (*artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006*), para no incurrir en maltrato infantil (*artículo 18 de la ley 1098 de 2006*) para NO incurrir en prevaricato por omisión vulnerando así la vida de la adolescente:

_____ y de su NO nacido, (*artículo 25 del código penal del 2000*) a partir de la fecha, la adolescente citada en esta presente acta, ingresa a una **EDUCACIÓN SUSTANTIVA NO PRESENCIAL**, y sus padres o acudientes, se obligan como corresponde a su condición de primeros garantes, a acercarse al colegio los días viernes en jornada escolar, a recibir los trabajos, tareas y demás directrices para desarrollar las pertinentes actividades cognitivas curriculares de su hija, para que los desarrolle en el seno de su hogar y con las atenciones pertinentes a su estado de gravidez, que el colegio NO le puede garantizar.

Es de aclarar que NO se vulnera el derecho a la educación, porque la menor adolescente, sigue escolarizada y desarrollando sus labores académicas,

educativo-formativas, solo que lo desarrolla por su seguridad y la de su NO nacido, desde su hogar o seno familiar, y que si los padres de familia o representantes legales NO desean acatar esta disposición, deben formular por escrito y autenticado en notaria, un documento donde eximen de toda responsabilidad penal, civil, jurídica, administrativa y disciplinaria al colegio, al consejo directivo del mismo y al cuerpo docente, por causa de su negligencia y su negativa a obedecer este llamado a proteger la vida, integridad, dignidad y el desempeño de su hija y su NO nacido; frente a todos los casos fortuitos, accidentales u otros que surjan al interior del colegio y vulneren a su hija y su NO nacido.

Aclaremos igualmente, que ésta Rectora, el consejo directivo, y el cuerpo docente, de llegar a recibir un comunicado contrario a esta disposición, de parte de cualesquier comisario de familia, personero, entidad de bienestar familiar, secretaria de educación u otro ente estatal, juez, tutela u otra, responderá tal oficio con un derecho a la réplica, imputando y direccionando toda responsabilidad penal, jurídica, civil, administrativa y disciplinaria por prevaricato por acción o por omisión al funcionario que suministre tal orden en oficio contrario a esta disposición, colocando en riesgo y vulnerando de manera directa el derecho a la vida, la integridad, la dignidad y la moral de la menor adolescente y de su NO nacido; por lo cual esta institución educativa se exige en toda instancia mediante la presente acta especial de debido

Proceso, dando anuncio hoy _____ de 2016; a los padres de familia y representantes legales, de la menor en cita, para acatar el artículo 26° de la ley 1098 de 2006.

Comuníquese y cúmplase,

FIRMA RECTORA.

Nota: En cualquiera de las instancias, el colegio y sus directivas se eximen de cualquier daño a la vida, la integridad, dignidad y vulneración al decoro o a la parte física, psíquica y emocional del alumno _____, causado por el cuerpo de educandos, que surja de manera fortuita o discriminatoria, por lo cual se redacta la presente acta especial de informe. Se formaliza la presente acta el día

_____ de 2016, siendo las 9:02 minutos de la mañana.

Firman en constancia:

RECTORA

DIRECTOR(A) DE GRUPO.

COORDINADOR DE CONVIVENCIA.

PADRES DE LA ALUMNA O ACUDIENTES.

CAPÍTULO. X

DE LOS PROFESORES

DERECHOS DE LOS DOCENTES.

1. Ser respetado(a) en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.
2. Exigir y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitar se verifique y se confronte la información con investigación previa.
3. Recibir trato digno por parte de los integrantes de la comunidad educativa frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.

4. Ser informado oportunamente y recibir apoyo de las directivas de la Institución ante acusaciones y escritos anónimos.
5. Ser escuchado y atendido oportunamente cuando sea necesario informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad tanto en la Institución como en otras instancias.
6. Disfrutar del servicio de bienestar social y de los programas de cualificación existentes.
7. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el conducto regular establecidos.
8. Gozar de estímulos en reconocimiento al desempeño profesional y méritos adquiridos según políticas de estímulos de la Institución.
9. Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
10. Practicar actividades que armonicen la salud física, psicosocial y de bioseguridad que garanticen la vida de los docentes.
11. Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos institucionales.
12. Disfrutar de un ambiente sano, seguro y agradable para desarrollar su trabajo.
13. Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempos para ello.
14. Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar y de su asignación, así como las demás responsabilidades escolares, actividades institucionales previamente programadas y consensuadas.
15. Conocer y disponer oportunamente de los documentos reglamentarios para su diligenciamiento.
16. Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, evaluación y proyectos institucionales.
17. Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular, pero **JAMAS conciliando hechos punibles**.
18. Orientar el desarrollo de actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodología acordes con el PEI y a situaciones de excepcionalidad.
19. Apoyar a las autoridades competentes ante presuntas irregularidades detectadas en los educandos, dentro y fuera de la Institución.
20. Obtener el debido proceso y respetar la presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo.
21. Crear, diseñar y ejecutar proyectos, así como realizar producciones escritas con el respectivo reconocimiento de los derechos de autor.
22. Participar en la elaboración y veeduría de la aplicación del Manual de Convivencia.
23. Participar en actividades sindicales, de asociación y las demás contempladas en la ley.
24. Acatar todo lo contemplado en el Código del Trabajo y la Ley 1010 de 2006 referente al acoso laboral.
25. Respetar el derecho a la libre expresión, opiniones y comentarios sin que ello implique represalias por parte de los compañeros o de los directivos de la Institución.
26. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
27. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
28. ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
29. Además de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, y los contratos de trabajo.
30. especialmente acatar la normativa legal vigente y sobre todo lo que ha sido normado y que reposa taxativamente en el presente manual de convivencia escolar.

DEBERES DEL DOCENTE.

El docente debe cumplir los compromisos profesionales de manera contributiva para el buen funcionamiento de la Institución, mantener relaciones armónicas con los directivos, padres de familia y con todos los estamentos de la Institución Educativa, para favorecer la convivencia pacífica entre todos y contribuir con su ejemplo y comportamiento en la construcción de un clima institucional apropiado para el exitoso desarrollo de la tarea educadora que le ha sido encomendada.

1. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desarrollar las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
2. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos especialmente a los ordenado en el artículo 19° de la ley 1620 de 2013.
3. Cumplir con la jornada laboral, y asumir su asignación académica y demás actividades curriculares complementarias y extracurriculares asignadas o implícitas en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas vigentes. Además de participar en la elaboración del PEI, planeación y desarrollo de las actividades del área.
4. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y brindarles tratamiento y ejemplo formativo siguiendo los lineamientos del PEI.
5. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada educando.
6. Evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados para reorientar el proceso a fin de consolidar el conocimiento.

7. Dialogar permanentemente con los acudientes y estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndose al servicio de Orientación y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos, logros, metas, estándares.
8. Presentar puntualmente en coordinación los informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
9. Participar en los comités en que sea requerido y asumir con madurez las sugerencias y correctivos en beneficio de la labor docente.
10. Asistir puntualmente a reuniones y actividades programadas por la Institución.
11. Presentar correctamente datos y estadísticas, que le sean requeridas acerca del grado asignado.
12. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
13. Inculcar a los estudiantes el amor a la Institución, a los valores históricos, culturales, regionales, el respeto a los símbolos patrios y el respeto por la vida y la responsabilidad del cuidado de los demás.
14. Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo en contextos virtuales y presenciales.
15. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido por el Colegio.
16. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas por la Institución.
17. Orientar y controlar el comportamiento y disciplina de los estudiantes del Colegio, durante la jornada escolar, independientemente de si son o no alumnos suyos.
18. Brindar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad.
19. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales y espacios físicos confiados a su manejo.

20. Cumplir con solicitud y eficiencia las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

21. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

22. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1290 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes.

23. Realizar actividades de fortalecimiento a los estudiantes que presenten dificultades en las diferentes asignaturas.

24. Reportar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades con relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas y actos ilícitos. (Artículo 43 numerales 2 y 3, Ley 1098 de 2006). LEY 1146 DE 2007, ARTICULO 25 DEL CODIGO PENAL.

PROHIBICIONES A LOS DOCENTES

- Les está especialmente prohibido a los docentes y las docentes, sostener, propiciar, participar o promover cualquier tipo de relación sexual, emocional, sentimental o de pareja, con los alumnos o las alumnas, de llegar a presentarse, será causal de investigación disciplinaria e incluso de denuncia por actos sexuales abusivos o de acoso sexual a menores de edad.

- Porte de cualquier tipo de armas dentro de la institución.

- Promover con los educandos rifas, bonos, bailes, minitecas, fiestas prom, o eventos no autorizadas por Rectoría.

- Exigir cuotas a los estudiantes para material didáctico o evaluaciones sin autorización del Coordinador correspondiente.

- Sacar elementos y emplear los equipos, laboratorios y material didáctico para el servicio de personas o entidades ajenas a la Institución.

- Hacer proselitismo político.

- Hacer proselitismo religioso o sexual.

- Fumar dentro del colegio o en actividades programadas por la Institución, de conformidad con normas oficiales emanadas del Ministerio de Salud.

- Presentarse a la Institución bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o estupefacientes. Traficar con estupefacientes o alucinógenos.

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA C-284 DE 2016. Sacar ventajas mediante el tráfico de evaluaciones.

- Retirar a los educandos de clase sin remisión o entrega al Orientador(a) o Coordinador(a). Someter a los estudiantes a castigos físicos, psicológicos y morales.

- La permanencia de hijos y demás familiares menores de edad que obstaculicen su labor.

- Hacer parte de la directiva de la Asociación de Padres de Familia.

- Las demás contempladas en el Estatuto Docente y normas reglamentarias vigentes (Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario)

DEBERES DEL(A) DIRECTORA(A) DE GRUPO.

1. Mantener informados a los padres de familia sobre el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes mediante los diferentes medios de comunicación disponibles;

2. Orientar y corregir a los estudiantes confiados a su cargo;

3. Participar y asistir a las actividades programadas por la Institución con los estudiantes;

4. Diligenciar el observador de los estudiantes;

5. Buscar soluciones a las situaciones conflictivas del grupo;

6. Mantener relaciones armónicas con estudiantes y padres de familia;

7. Rendir informe a la Rectora, sobre el comportamiento de los estudiantes;

8. Fomentar actividades encaminadas al bienestar del estudiante:
9. Cumplir con los deberes y prohibiciones que establece el régimen único disciplinario o la ley 734 de 2002, y el del decreto 2277 de 1979 o Estatuto Docente;
10. Evitar la injuria en el manejo de términos cuando se dirige a la comunidad a alguien en especial.

RECTORA.

Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art. 20 numeral 3.

Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones el Gobierno Escolar.

FUNCIONES DE LA RECTORA. Artículo 10º de la Ley 715 de 2001

- 1- Además de las EXIGENCIAS DE LA LEY 1620 DE 2013, y de su deber como primera garante de los derechos, la integridad y la formación de los educandos, el acato a la normativa de ley vigente. La rectora, debe dirigir, la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- 2- Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- 3- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- 4- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- 5- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- 6- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar, las novedades e irregularidades de personal a la Secretaría de Educación de manera pertinente.
- 7- Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

- 8- Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- 9- Distribuir la asignación académica, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- 10- Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- 11- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y los manuales de convivencia.
- 12- Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- 13- Responder por la calidad de la prestación del servicio en la Institución.
- 14- Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución al menos cada seis meses.
- 15- Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen.
- 16- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución educativa y el mejoramiento de la vida comunitaria
- 17- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- 18- Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desarrollar las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
- 19- Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desarrollar los deberes que le son asignados en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013.
- 20- Conocer y difundir el presente Manual de Convivencia.

- 21- Promover con su ejemplo los valores que fundamentan la filosofía de la Institución;
- 22- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución;
- 23- Ejercer su autoridad sin abusar de ella, teniendo en cuenta las normas y reglamentos establecidos por la ley;
- 24- Orientar la ejecución del proyecto Educativo Institucional y aplicar las disposiciones del gobierno escolar;
- 25- Velar por el cumplimiento de las funciones del Docente y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- 26- Mantener activa las relaciones con las autoridades educativas y comunidad en general;
- 27- Elaborar proyectos para conseguir recursos ante los entes municipales, departamentales, nacionales y ONG; con el fin de mejorar la planta física y el bienestar de la Institución;
- 28- Orientar el proceso educativo en colaboración con el consejo académico;
- 29- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- 30- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento de proyecto educativo institucional;
- 31- Promover actividades en beneficio social que vinculen a la Institución con la comunidad;
- 32- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- 33- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CAPITULO XI

DE LOS PADRES DE FAMILIA

El perfil del estudiante de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, que queremos formar

y del ciudadano que necesita nuestra nación, sólo será posible si se cuenta con la participación y el compromiso de los padres de familia cuyos patrones de comportamiento y actitudes sean acordes con las características presentadas por la institución. La acción de los padres de familia es un elemento inherente, imperativo y decisivo en la acción educadora de nuestra institución; la manifestación de su acción debe sentirse dentro y fuera del Colegio.

PERFIL DEL PADRE DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

El desarrollo y formación de los estudiantes es responsabilidad de la familia. La institución educativa complementa este proceso, las normas del hogar deben estar de acuerdo con las exigencias de convivencia de la institución educativa, esto implica, un adecuado acompañamiento constante, oportuno y permanente, por el padre y / o acudiente cuando sea solicitado. Para lograr mejores resultados es indispensable realizar un trabajo en equipo, seguir las instrucciones y recomendaciones dadas por la institución educativa, apoyando el proceso educativo, especialmente en lo siguiente:

- a) Supervisión y asesoría a sus hijos en la elaboración de tareas e investigaciones.
- b) Asistencia permanente a las reuniones, talleres y conferencias programadas por el colegio.
- c) Orientación eficiente de las conductas de sus hijos en todo aspecto.
- d) Estímulo y apoyo en todo el proceso

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

De acuerdo con el artículo 23° de la Ley 1098 de 2006, y en estricta armonía, con la filosofía de nuestra Institución educativa, los padres de familia son los principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tanto, el colegio propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.

1. Ser informados veraz y oportunamente y cada vez que lo soliciten de manera comedida, tanto por Directivos como por docentes y Orientador, sobre el desarrollo de los procesos educativos de su hijo o acudido, a través de informes que les permitan conocer los avances, dificultades, recomendaciones y observaciones pertinentes que permitan el mejoramiento y avance del estudiante.
2. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades en pro del mejoramiento de la Institución.
4. Participar en la Asociación de Padres de Familia, elegir y ser elegido en los diferentes consejos.
5. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
6. Tener en cuenta las sugerencias y observaciones que vayan en beneficio de sus hijos.
7. Verificar la buena marcha de los procesos formativos de sus hijos, apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de la Institución.
8. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
9. Ejercer libremente su credo religioso y su pensamiento político.
10. Interponer recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o disciplinario a su hijo(a)
11. Lo contemplado en la Ley 734 de 2002, Decreto 2737 de 1987, Ley 115 de 1994 y Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Decreto 366 de 2010 (Inclusión).
12. En nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, la calidad de Padre de Familia y/o Acudiente se obtiene al firmar la matrícula y únicamente dicha persona es el Representante Legal del educando. Esa condición, le permite al acudiente, ser informado, consultado y escuchado sobre el proceso académico y

disciplinario de su(s) hijo(s), mínimo una vez por período. Artículo 2, numeral G del decreto N° 1286 de 2005, Artículo 7 de ley General de Educación, 115 de 1994.

20. Conocer el P.E.I. y este Manual de Convivencia. Artículo 15 Ley 1098 de 2006, Artículo 2 numeral C del decreto N° 1286 del 27 abril de 2005.

21. Realizar consultas con los directivos, orientadores o profesores de acuerdo con el horario de atención para recibir informes, orientaciones o para dialogar sobre situaciones especiales de los educandos de nuestra Institución. Artículo 2, numeral G del Decreto 1286 del 27 abril de 2005.

22. Participar en la conformación y en la elección de: Junta directiva de la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres y comisiones de evaluación y promoción. Consejo Directivo de la Institución. Consejo de Padres de Familia. Comités de trabajo de los proyectos del P.E.I. Equipos especiales de carácter deportivo, cultural y/o social. Actividades especiales en el aula.

23. Elaboración del currículo y el plan de estudios.

24. Eventos que nuestra Institución tenga a bien organizar. Artículo 39 de ley 1098 de 2006, numeral 2; Artículo 2° decreto 1286 de 2005, artículo 7 literales b y e de la Ley 115 de 1994.

25. Ser citado o citada oportunamente, antes de que se tomen decisiones importantes sobre el futuro de los educandos a su cargo; Artículo 2° ítem f del decreto N° 1286 del 27 abril de 2005.

26. Hacer aportes de carácter administrativo y/o pedagógico a partir de su profesión u oficio. Artículo 2 numeral f, decreto 1286 del 27 abril de 2005.

27. Ser escuchado al exponer respetuosamente su punto de vista crítico sobre acciones o procesos del aula o de nuestra institución. Artículo 39 numeral 2 de ley 1098 de 2006.

28. Recibir respuestas respetuosas a sus inquietudes. Artículo 2 numeral d, del decreto 1286 de 2005.

29. Representar a la institución en eventos especiales

30. Participar en forma activa en la construcción y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional (PE.I.). Art 39 numeral 2 Ley 1098 de 2006, Artículo 2 numeral d del decreto 1286 del 2005.

31. Recibir trato respetuoso, amable y cordial de los diferentes estamentos de la institución educativa.

32. Recibir orientación y capacitación para obtener elementos y herramientas, que le permitan brindar una mejor formación a sus hijos e hijas, para mejorar su entorno familiar. Art. 38 numeral 16 de ley 1098 de 2006.

33. Conocer oportunamente el Cronograma de las actividades de nuestra Institución Educativa.

34. Dirigirse a los estamentos de la institución educativa, con respeto y conocimiento de causa.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los hijos, por consiguiente, los padres deben cumplir las siguientes obligaciones:

1- Informar a quien corresponda en estos momentos de pandemia a causa del **COVID-19** cualquier síntoma asociado al virus.

2- Comunicar a la institución de manera oportuna sobre alguna situación en la cual se involucren cambios de comportamiento repentinos o de la patología del estudiante, al igual que supuestas dificultades en el aprendizaje para enrutar a los estudiantes en el programa de inclusión.

3- Asistir a la **Escuela de Padres** cuando se convoquen a las respectivas reuniones [de acuerdo con lo establecido en la Ley 2025 del 23 de julio de 2020](#).

4- Adquirir el compromiso en cuanto a la disciplina en el porte de uniformes, en la responsabilidad y puntualidad en la entrega de los trabajos, en el respeto e inculcar los valores fundamentales para la sana convivencia.

5- Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a

los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

6- Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer y brindar acato a lo ordenado en la ley 1620 de 2013, en su artículo 22°.

7- La asistencia y puntualidad a los talleres, reuniones y citaciones es obligatoria. La inasistencia ocasiona la respectiva anotación en el observador por parte del Director o Directora de grupo. En caso de inasistencia a la citación o reunión, el padre de familia deberá presentarse ante el Director o Directora de Grupo en la fecha que le sea comunicada; de continuar el incumplimiento, ante la coordinación respectiva. Art, 1 numeral c decreto No 1286 del 27 abril 2005. Artículo 42 numeral 5 de ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia.

- Asumir responsablemente la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, artículo 17 de la Ley 115, Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006). Derechos Fundamentales de los Niños y por el presente Manual de Convivencia.

- **Conocer y analizar con sus hijos el presente Manual de Convivencia. Pues se advierte que, al matricularles en nuestra Institución Educativa, y firmada la matrícula, entra en vigencia el contrato civil contractual, y se asumen aceptadas todas las normas, directrices y cánones, taxativos y clarificados dentro del presente texto y que sean armoniosas con la filosofía del colegio.**

- Conocer e interiorizar la filosofía Institucional y acatar el presente Manual de Convivencia en su total integridad.

- La asistencia y puntualidad a los talleres, las reuniones y citaciones será de carácter obligatoria. La inasistencia ocasiona la respectiva anotación en el observador por parte del Director o Directora de grupo. En caso de inasistencia a la citación o reunión, el padre de familia deberá presentarse ante el Director o Directora de Grupo en los tres días hábiles siguientes; de continuar el incumplimiento, deberá presentarse ante la coordinación de convivencia respectiva. Artículo 1º, numeral c decreto No 1286 del 27 abril 2005.
- Plantear reclamos en forma objetiva, cordial, oportuna y siguiendo el conducto regular, tanto en lo académico como en casos de disciplina. Evitando hacer amonestaciones agresivas o desobligantes a los estudiantes, amenazas o agresiones dentro o fuera de nuestra institución; o por intermedio de terceros.
- Los padres de familia son los primeros y principales educadores, este deber es impostergable y no termina cuando los hijos(as) concurren a la Institución Educativa.
- Mantener comunicación continua con los directivos y profesores en los horarios establecidos.
- Dotar de manera oportuna a sus hijos(as) de los uniformes reglamentarios: de diario y de educación física, según modelos taxativamente establecidos por nuestra Institución Educativa.
- También Proveer a sus hijos(as) de los útiles e implementos escolares para atender las necesidades curriculares. Artículo 39 numeral 8 de ley 1098 de 2006.
- Apoyar las salidas educativas programadas por la Institución. Artículo 39 numeral 8 ley 1098 de 2006
- Colaborar con la buena presentación personal, modales y buen comportamiento de sus hijos(as) y ser ejemplo de trato respetuoso para los demás Artículo 39 numeral 8 ley 1098 de 2006.
- Ayudar al cuidado y conservación de los espacios internos y circundantes de nuestra Institución. Artículo 7 de la ley General de Educación, 115 de 1994.
- Responder económicamente por daños ocasionados por sus hijos(as) en la institución. La reparación o reposición debe hacerse en un tiempo máximo de diez días hábiles.
- Presentar las excusas cuando su hijo(a) no asista a clases, ante la coordinación; en el momento del reintegro del educando. Asistir personalmente en los horarios establecidos por la coordinación.
- Solicitar con anterioridad y por escrito, autorización para retirar el educando de la institución, ante la Coordinación.
- Brindar un trato comedido y respetuoso al personal de la institución, directivos, docentes, educandos, celadores y personal de servicios generales. Artículo 2 numeral d del decreto 1286 del 27 abril 2005.
- Asistir con puntualidad a los talleres de orientación planeados por la institución, realizando compromisos de crecimiento integral de la familia.
- Estar pendiente de la salud de sus hijos, no enviarlos enfermos a la Institución llevarlos al médico cuando se requiera y retirarlo de la institución tan pronto como sea informado de la enfermedad o accidente de su hijo(a). Artículo 39, numerales 5 y 7 de ley 1098 de 2006.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, dentro y fuera de la Institución, como también por la vivencia de valores y respeto en su cotidiano trasegar educativo.
- Firmar circulares, excusas y boletines en el tiempo correspondiente.
- Respaldar la autoridad de la Institución, corrigiendo amorosa y oportunamente a sus hijos. Artículo 39 numeral 9 de ley 1098 de 2006.
- Enviar oportunamente a sus hijos a clases, respetando los horarios establecidos e igualmente retirarlos una vez termine la jornada escolar. Artículo 39 numeral 3 de ley 1098 de 2006.
- Vigilar la llegada oportuna a su residencia o en caso contrario indagar las causas de la llegada tarde. Controlar el

uso adecuado del tiempo libre de los educandos. Artículos 12 y 13 de ley 1098 de 2006.

- Todas las obligaciones que la ley 1620 de marzo 15 de 2013 le confiere en su artículo 22 referente a la participación de la familia en los procesos de convivencia escolar.
- Matricular o retirar oficialmente del SIMAT al educando.
- Cuando el estudiante deje de asistir injustificadamente más de 20 días hábiles a la institución se cancelará la matrícula unilateralmente.
- Imprimir los informes académicos-disciplinarios de los estudiantes en cada uno de los periodos y al finalizar el año escolar.
- Consultar frecuentemente la página web, para las circulares e informaciones que la institución publique.
- Proveer a sus hijos de los uniformes, textos, útiles e implementos sugeridos por la institución para el desarrollo normal de la actividad escolar y controlar para que no se apropien de elementos que no le pertenezcan.
- Cuidar y fomentar el buen nombre de nuestra institución y la imagen corporativa.
- Asistir responsable y puntualmente a las reuniones y demás citaciones especiales que haga la institución, la no asistencia a dos o más citaciones dará derecho a la pérdida del cupo para el año siguiente.
- Mantener buenas relaciones con las directivas, profesores y demás miembros de la institución.
- Evitar a toda costa el maltrato físico o moral, el abandono, el descuido, el abuso sexual, explotación o ingesta de licor o sustancias que perjudiquen su integridad personal.
- Orientar y controlar la buena presentación personal de sus hijos, como también las mínimas normas de aseo y buenas costumbres.
- Informarse oportunamente del rendimiento escolar de sus hijos, así como de sus avances y/o dificultades.
- Colaborar con la institución con los correctivos que

sean necesarios para el progreso académico y/o disciplinario del educando.

- Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto al finalizar el año lectivo.
- Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por las leyes vigentes y el presente manual de convivencia.
- Asistir y controlar en forma permanente a sus hijos e hijas con el fin de garantizar su desarrollo armónico integral.
- Asistir a reuniones periódicas para recibir, los respectivos informes académicos y a las demás citaciones emanadas por el Colegio. En caso de no poder asistir el día y hora señalados, deberá presentarse el día laboral siguiente.
- **Velar por la buena presentación personal de sus hijos e hijas, acorde con las normas estéticas exigidas por MODELO DEL UNIFORME, que definió el Consejo Directivo del Colegio y que aceptan al matricularse en nuestra Institución Educativa.**
- Orientar y apoyar a sus hijos en los deberes y aspiraciones que tienen como personas y como estudiantes.
- Brindar a sus hijos una educación moral y religiosa coherente con la educación impartida en nuestra institución educativa.
- Proporcionar, a sus hijos, una alimentación balanceada, vestido, salud, habitación, recreación y lo necesario para cumplir con el trabajo escolar.
- Exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el Estado con la educación.
- Integrar y asistir a la Escuela de Padres buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia.
- Dirigirse respetuosamente a los docentes, directivos y demás personal de la Institución en cualquier momento y circunstancia, siguiendo el conducto regular.
- Evitar comentarios falsos o tendenciosos que atenten contra la dignidad de la Comunidad Educativa.

- Verificar y confirmar, hechos y acciones que los educandos, les expongan, antes de acudir a realizar y efectuar las reclamaciones correspondientes.
- Revisar constantemente las actividades escolares de sus hijos que permitan una mayor integración en la familia y el éxito del proceso de aprendizaje y formativo de éstos.
- Velar por el respeto, el amor y su relación familiar para que sus hijos depositen en ella cariño y confianza.
- Inculcar en sus hijos el sentido de pertenencia con la Institución.
- Inculcar en sus hijos la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y el respeto hacia sus docentes y compañeros, pues de ello depende su crecimiento personal e intelectual.
- Respetar los horarios de clase y atención a padres de familia establecidos por la Institución, con el fin de evitar la interrupción de las actividades programadas de clase.
- Adquirir para sus hijos un seguro estudiantil por cada año en que se matricule.
- Conocer y aplicar la Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de noviembre de 2006) para mejorar su función y cumplir sus deberes como padres.
- Presentar oportunamente y por escrito al coordinador y al Director o Directora de curso, los permisos, incapacidades y las respectivas justificaciones de las ausencias o retardos de sus hijos dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.
- Asistir puntualmente a la hora de entrada y salida de los estudiantes en el grado de transición. Portar el carné que los acredita como acudientes.
- Para los padres de los niños usuarios del servicio de transporte escolar:
 - a. Acompañar y esperar a sus hijos en el paradero establecido.
 - b. Responder económica y oportunamente por los daños que el Educando ocasione al vehículo.

PARÁGRAFO. Si ante un requerimiento de nuestra Institución para informar o solucionar algún problema de un educando, el padre de familia no se hace presente, después de tres citaciones, nuestra Institución educativa a través de su Rectoría, informará a la autoridad competente según sea el caso: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación Municipal, entre otras, por el presunto delito de abandono, como lo señala la ley 1098 de 2006 en sus artículos 18, artículo 20 numeral 1.

Para la institución educativa Silvestre Arenas, también es una prioridad, la asistencia a las escuelas de padres, de conformidad con la ley.

ESCUELA DE PADRES

Ley 2025 del 23 de julio de 2020

Es la norma que da los lineamientos para dar cumplimiento a las escuelas de padres en los establecimientos educativos fomentando la participación de los padres de familia en el acompañamiento de sus hijos en cada uno de los procesos que se desarrollan en la formación integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las distintas etapas de la vida.

Para la Institución Educativa Silvestre Arenas las escuelas de padres son una prioridad en plena articulación con el proyecto educativo institucional y el manual de convivencia y en concordancia con la misión, visión y principios institucionales. Para dar cumplimiento a la ley se hace necesario que el padre de familia o acudiente tome conciencia de su corresponsabilidad y asista cuando se le convoque

Las escuelas de padres estarán focalizadas a fortalecer los principios y valores como el tema de la prevención frente a las diversas situaciones de orden psicosocial a las que se ven enfrentados los niños, adolescentes y jóvenes de la Institución.

Los temas de las escuelas de padres se priorizará de acuerdo a las exigencias y necesidades del momento de manera presencial o virtual según las circunstancias del momento

Obligatoriedad:

Al comienzo del año académico es obligatorio en el momento de la matrícula que los padres de familia y/o acudientes firmen el compromiso de asistir y participar en las escuelas de padres.

Inasistencia De Los Padres:

Será sólo por justa causa y conocer que los padres pueden contar con los permisos de sus empleadores de acuerdo con lo estipulado en la ley 1857 de 2017.

LOS PADRES, MADRES Y CUIDADORES DEBEN ACOGERSE A LA LEY DE ESCUELA DE PADRES PORQUE:

- Atienden y previenen situaciones que afectan el desarrollo físico, mental, psicosocial, psicosexual como sujetos activos de derechos.
- Responden a un trabajo articulado entre la familia y la institución.
- Orientan y fortalecen las capacidades de los padres y cuidadores en el acompañamiento cercano, afectivo y efectivo de los hijos en las instituciones como también en su desempeño académico.
- Se desarrolla la autonomía y el fomento del cuidado personal de los hijos.

- Se promueven estilos de vida saludable; aprovechamiento del tiempo libre; prevención del embarazo; prevención del consumo de sustancias; entender sobre el maltrato físico y psicológico dentro del contexto familiar y escolar
- Conocer las rutas de atención para las diferentes dificultades.
- Conocer la ley 1098 en la que se señala la corresponsabilidad de los padres frente a los derechos o infracciones de sus hijos.

CON ESTA LEY MÁS QUE UNA OBLIGACIÓN SE DESEA QUE LOS PADRES, MADRES O CUIDADORES DE LOS ESTUDIANTES ACOMPAÑEN VOLUNTARIA Y DECIDIDAMENTE EN CADA UNA DE LAS CONVOCATORIAS DEL COLEGIO.

AUSENCIAS.

El registro de las ausencias será llevado por cada director de grupo, y no podrá ser modificado en ningún caso. Antes de las 8 a.m. coordinación de convivencia solicitará dicho reporte a cada Director de Grupo y averiguará el motivo de la inasistencia.

Los padres de familia deberán reportar por medio de la plataforma virtual a coordinación de convivencia la inasistencia del estudiante, anexando incapacidad médica en caso de enfermedad.

Solamente se podrá justificar la inasistencia al colegio en las siguientes circunstancias:

Caso fortuito o fuerza mayor. Calamidad doméstica.

Enfermedad debidamente comprobada.

El estudiante que falte al colegio deberá cumplir los siguientes trámites:

Enviar por la plataforma virtual o entregar de manera personal la incapacidad médica a coordinación de convivencia.

Coordinación de convivencia notificará a los docentes de la justificación de la inasistencia del estudiante.

Una vez Justificada la inasistencia el estudiante deberá adelantar las actividades, clases realizadas el día de su ausencia. En caso de faltar el día de una evaluación ésta le será reprogramada por el docente en competencia.

Solamente se aceptarán excusas que se presenten dentro de los tres días siguientes a la inasistencia del alumno.

Cualquier estudiante que tenga un número de fallas superior al 10% de la asistencia total del año escolar automáticamente perderá el año.

En caso de ausencia no justificada el estudiante perderá el derecho a que se le practiquen las evaluaciones que se hubiesen llevado a cabo; si asiste en la fecha programada para las recuperaciones podrá presentarlas debidamente.

Los acudientes podrán solicitar permisos de ausencia por casos fortuitos. Mediante solicitud escrita por la plataforma virtual o por escrito con firma y huella, con dirección a coordinación académica, autorizará la ausencia e informará a coordinación de convivencia, quien seguirá el procedimiento regular. En estos casos el cumplimiento de los procesos académicos será responsabilidad del educando, quien deberá presentar los trabajos y evaluaciones en las fechas asignadas por los docentes.

SOLICITUD DE PERMISOS DE SALIDA.

El padre o acudiente debe solicitar mediante la agenda virtual a Coordinación de Convivencia el permiso de salida a más tardar el día anterior indicando motivo de salida, hora, y si el educando, sale sólo o será recogido en las instalaciones del colegio (bajo responsabilidad del acudiente o padre).

Coordinación de Convivencia, gestionará el formato de autorización de salida de educandos y lo entregará en portería.

Solamente el padre o acudiente puede solicitar el permiso de salida, no se aceptarán solicitudes por parte de los educandos.

Por ningún motivo se otorgarán permisos por teléfono.

Se autorizarán máximo, cinco (5) permisos de salida anuales por educando, con el fin de no entorpecer el proceso académico.

Los padres de familia que asistan al colegio para retirar a sus hijos deben dirigirse a la oficina de Coordinación de Convivencia y esperar a que su hijo(a) sea llamado, **por ningún motivo un padre de familia puede ingresar a los salones de clase.**

RETARDOS.

Se considera retardo todo ingreso posterior a 15 minutos después de la hora estipulada de inicio de clases. Todo retardo será registrado en la planilla de retardos por Portería. Cuando un educando, llegue tarde al colegio, debe dirigirse a coordinación de convivencia, sólo o en compañía de su acudiente, y notificar la razón de su retardo quien expedirá la autorización de ingreso.

Si el educando está sólo, coordinación de convivencia notificará a sus acudientes del retardo del educando, por vía telefónica y dejando constancia escrita en el observador del educando.

Coordinación de Convivencia realizará seguimiento de los retardos y los educandos, que incurran más de tres (3) veces en esta falta; serán citados para generar compromiso de cumplimiento del horario del colegio. En este caso se generará al educando, un memorando por Retardo y a partir de éste, se seguirá el debido proceso (*procedimiento para sanciones*). El estudiante debe presentar la autorización de ingreso al docente.

PROCEDIMIENTO QUE LOS ESTUDIANTES, PADRES Y ACUDIENTES DEBEN SEGUIR EN SUS RECLAMOS.

DEFINICIONES.

Queja o reclamo. Se entiende por queja o reclamo, la manifestación de dar a conocer a las autoridades, un hecho o situación irregular relacionada con el cumplimiento de la misión de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”. Expresión de insatisfacción hecha por una persona natural o jurídica o su representante con respecto a los productos o servicios de una organización o a los procesos institucionales, en la cual, se espera una respuesta o resolución explícita o implícita.

Quejoso. Persona o institución que recibe un bien o un servicio.

Competencia. Se define como la interrelación del problema surgido y la dependencia consultada acorde a las funciones específicas, es decir si es un problema de algún área académica, debe dirigirse a Coordinación Académica, si es un problema de Convivencia, debe dirigirse a la Coordinación de Convivencia, si es Administrativo a Rectoría, si es de solicitud de certificados a Secretaría Académica, toda queja o reclamo que no haya tenido solución en la primera instancia, debe ser informado a Rectoría.

FORMULACIÓN DE CONSULTAS.

Todo acudiente o padre de familia o particular, podrá formular, de manera respetuosa, consultas verbales o escritas sobre temas de competencia de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”.

En consideración de la materia específica de la consulta formulada, las consultas verbales serán atendidas por el funcionario de la dependencia competente. Las consultas verbales serán atendidas, de lunes a viernes, en horario de atención al público, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Cuando las consultas no puedan ser resueltas verbalmente, lo serán por escrito, en los plazos y condiciones previstos en el presente Manual de Convivencia.

En los términos previstos por el artículo 25º.- del Código Contencioso Administrativo, las respuestas brindadas por los funcionarios de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, frente a las consultas formuladas, no comprometen la responsabilidad de la Institución Educativa, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

PETICIONES VERBALES.

La petición verbal formulada por cualquier persona ante nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, puede referirse a información general, consultas, copias de documentos, tales como, acuerdos, resoluciones, circulares, instructivos y similares, se exceptúan, las que conforme a la Ley y a este Manual de Convivencia deban presentarse por escrito.

FUNCIONARIO COMPETENTE Y HORARIOS.

Las peticiones verbales se presentarán y recibirán directamente en la dependencia que por razón de la naturaleza del asunto y de acuerdo con la competencia establecida, le corresponda resolverlas. Estas peticiones serán atendidas por el Jefe de las respectivas dependencias o por el funcionario que éste delegue.

TÉRMINO PARA RESOLVER Y FORMA DE HACERLO.

Las peticiones verbales se resolverán inmediatamente, si fuere posible. **Cuando no se puedan resolver en estas condiciones, se levantará un acta** en la cual se dejará constancia de la fecha, del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente manual de Convivencia y se responderá dentro de los términos contemplados para cada clase de petición. Copia del acta se entregará al peticionario, si este así lo solicita.

PETICIÓN A DEPENDENCIA EQUIVOCADA.

Cuando la petición verbal sea formulada ante una dependencia equivocada, **ésta deberá remitir al**

interesado, en forma inmediata, a la dependencia que deba conocer del asunto para que el funcionario competente atienda la petición verbal y dé respuesta de la misma en los términos de este Manual de Convivencia.

PETICIONES ESCRITAS.

Son las solicitudes que las personas hacen por medio escrito ante cualquier dependencia de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, en letra legible y clara y con lenguaje respetuoso. Las peticiones escritas deben contener por lo menos:

- La designación de la autoridad a la cual se dirige.
- Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su apoderado (estudiante).
- La indicación del documento de identidad del solicitante o su apoderado.
- Dirección y teléfono del peticionario o apoderado, según el caso.
- Indicación clara del objeto de la petición.
- Las razones en que se fundamenta su petición.
- La relación de los documentos anexos o probatorios que se adjunten.
- La firma del peticionario.

Las peticiones escritas se presentarán en la Secretaría de la institución educativa, lugar donde deben ser radicadas, y enviadas a la dependencia competente, se le devolverá copia al peticionario con la constancia de radicación, si este así lo requiere.

PARÁGRAFO. Si al examinar una petición presentada, junto con sus anexos, los funcionarios encargados de su trámite, encuentran que no se acompaña la información y documentos necesarios para decidir la petición, indicarán por escrito al peticionario los requisitos que hagan falta, para que los presenten y procedan de conformidad.

TÉRMINOS PARA RESOLVER, LAS PETICIONES.

Las peticiones que presenten las personas naturales o jurídicas ante nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, sobre aspectos de su competencia, se resolverán dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la petición o según los términos establecidos por la ley.

La respuesta de las peticiones debe cumplir con siguientes requisitos:

- Oportunidad.
- Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado
- Ser puesta en conocimiento del peticionario.
- Si no se cumple con estos requisitos, se incurre en la vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

INTERRUPCIÓN DE LOS TÉRMINOS PARA RESOLVER

Los términos para resolver, las peticiones presentadas ante nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, previstos en el artículo anterior, se interrumpen cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Requerimiento para complementación de documentos o información.
- Práctica de pruebas.
- Motivos de fuerza mayor debidamente sustentados.
- En los demás casos previstos en la ley.

PETICIONES IMPROCEDENTES.

Los funcionarios encargados de analizar las peticiones, deberán aceptarlas a excepción de aquellas que contengan expresiones irrespetuosas contra los funcionarios, indicándole del hecho al peticionario las razones de improcedencia, de lo cual se dejará la respectiva constancia por escrito.

SOLICITUD DE CITAS.

Los padres de familia o acudientes podrán solicitar cita con cualquiera de los funcionarios, de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SILVESTRE ARENAS”, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- Tener en cuenta el organigrama, con el fin de solicitar, la cita con la persona encargada del proceso.
- Seguir el conducto regular.
- Si requiere cita con un docente, debe solicitarla Previamente en secretaria académica o secretaria de rectoría, o directamente al docente con copia al coordinador de convivencia o académico según sea el caso; ello, con el fin de agendar la reunión, el docente NO podrá reunirse a solas con los acudientes; siempre debe estar presente, alguna Coordinación y de toda reunión se dejará Acta.
- Si requiere cita con Coordinación, Secretaria o Rectoría debe solicitar cita con mínimo tres (3) días de antelación, la cual le será asignada a más tardar dentro de las 48 horas posteriores al envío de la solicitud.
- NO se atenderán padres que se presenten de manera sorpresiva sin cita asignada, a excepción de casos de extrema urgencia.
- NO se atenderán padres o acudientes, que se presenten bajo los efectos de drogas o sustancias prohibidas, o en estado de beodez o alcoholizados.

CAPITULO XII**DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES**

El personal Administrativo y de Servicios Generales constituye otro de los talentos humanos que ofrece sus servicios a la Institución Educativa.

El personal Administrativo está conformado por el Profesional Universitario, el (la) Secretario(a), y los Auxiliares Administrativos a cargo de las dependencias de

Pagaduría, Almacén, Biblioteca y demás funciones administrativas requeridas.

El personal de servicios generales está conformado por celadores y aseadoras, y otros que asigne nuestra Institución Educativa.

DERECHOS:

1. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Conocer las funciones y competencias de su cargo y a ser exigidos únicamente sobre ellas.
3. Ser evaluados en su desempeño de manera oportuna, justa y equitativa de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.
4. A desempeñarse en un ambiente de armonía, respeto y solidaridad.
5. Participar de los servicios y actividades del bienestar social que se desarrollan en la Institución.(NO SE EVIDENCIA EN LA PRACTICA)
6. Participar en la evaluación institucional y en la elaboración del presente Manual, conociendo, aceptando y cumpliendo todas las normas establecidas en el manual de funciones según su cargo y normas vigentes.
7. A ser escuchados cuando tengan alguna inquietud o en el momento de hacer una solicitud.

DEBERES:

1. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
2. Ser puntuales en la llegada a la Institución y cumplir con la jornada laboral establecida para los funcionarios de la Administración Municipal y cumplir con el horario asignado por la Rectora, de acuerdo con las necesidades de la Institución.

Cumplir con el horario del plantel y con el calendario de trabajo conforme a disposiciones legales.

3. Brindar buen trato de palabra y de obra tanto a directivos, docentes y padres de familia, como a estudiantes y a personas que soliciten o requieran de algún servicio relacionado con sus funciones.

4. Prestar un servicio adecuado, diligente y oportuno, de manera concurrente con los principios organizacionales y el alcance de los objetivos misionales de la Institución.

5. Responder cortésmente a las sugerencias y observaciones que reciban por parte de la comunidad educativa. las directivas de la Institución.

6. Mantener el sigilo profesional evitando que por su causa se divulgue información o se hagan afirmaciones y/o imputaciones que perjudiquen el buen nombre de otras personas o el funcionamiento institucional y se cause de alguna manera desmedro en el alcance de los objetivos institucionales o deterioro del clima institucional.

7. De acuerdo con la competencia de la dependencia a la cual han sido asignados, Aportar de manera oportuna la información requerida por las directivas o cualquier miembro de la Comunidad Educativa en general, así como por las dependencias de la Administración Municipal que administran y controlan la ejecución del servicio educativo público.

8. Asumir los compromisos que se requieran a causa de situaciones de emergencia.

9. Controlar el buen uso de los protocolos de bioseguridad en la institución.

FALTAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO GENERALES

1. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin autorización previa.

2. Realizar propaganda y proselitismo político o religioso dentro del plantel.

3. Portar armas dentro de las instalaciones de la

institución.

4. Someter a los educandos o a cualquier compañero al maltrato físico o psicológico que atente contra la dignidad humana, integridad personal o el libre desarrollo de su personalidad.

5. Utilizar las instalaciones o el nombre de la Institución, para actividades ilícitas.

6. Vender objetos o mercancías a los educandos.

7. Comprar objetos o mercancías a los educandos o padres de familia dentro de las instalaciones de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

8. Asistir a la Institución, en estado de embriaguez o bajo el influjo de alucinógenos o sustancias prohibidas.

9. Pedir préstamos de dinero a los educandos, o a los padres de familia.

10. El uso de documentos e información falsa para obtener los nombramientos.

11. Desconocer, incumplir y desobedecer el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desconocer las actas de debido proceso, desacatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

SANCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.

1. Amonestación verbal.

2. Amonestación escrita con anotación a la hoja de vida en caso reiterativo.

3. Suspensión en el ejercicio del cargo hasta quince (15) días sin remuneración.

4. Terminación del contrato de trabajo.

